



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE FEBRERO DE 2023

No. 1052

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la Ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el predio identificado registralmente como inmueble situado en Manzana B, Lote 17 y 29, fraccionamiento El Recreo, Azcapotzalco, Distrito Federal, observaciones contiguo a la población de Azcapotzalco D.F., actualmente calle Cairo número 266, Colonia del Recreo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México (Segunda Publicación) 4

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas año 2023 7

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2023” 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023”, modalidad Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios de Interpretación y Traducción para una Atención Múltiple 39

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática en los Centros Generadores 44

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se emite el Programa Anual de Verificación Administrativa en la Alcaldía 46
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023” 51
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023” 70
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Contigo Vecina, 2023” 89
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Estancias Infantiles” 107
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social: “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023” 135
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023” 154
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023” 158
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social: “Estancias Infantiles” 162
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Contigo Vecina, 2023” 168
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Social “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023” 173

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la Aplicación de los Ingresos Generados o Recaudados por Concepto de Aprovechamientos y Productos, a Personas que Desarrollen Actividades como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2023 177

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria para el Programa Social, denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, para el Ejercicio Fiscal 2023 183

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Apoyo Integral a la Mujer para la Equidad (PAIME)” Ejercicio Fiscal 2023 184
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, “Programa de Enfermedades Crónico-Degenerativas y Discapacidad” (Entrega de Aparatos Ortopédicos), para el Ejercicio Fiscal 2023” 189

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Universidad de la Salud.**- Licitación Pública Nacional número LPN/UNISA/DAF/002/2023.- Contratación del servicio de jardinería y fumigación 192
- ◆ **Universidad de la Salud.**- Licitación Pública Nacional número LPN/UNISA/DAF/003/2023.- Contratación del servicio de diversos arrendamientos y adquisición de alimentos para los eventos de difusión 194

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ AMEDDECO, A.C. 196

EDICTOS

- ◆ Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 14/2021 (Segunda Publicación) 197
- ◆ Juicio Ordinario Mercantil.- Expediente número 1277/2019 (Tercera Publicación) 198
- ◆ **Aviso** 199

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL PREDIO IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA B, LOTE 17 Y 29, FRACCIONAMIENTO EL RECREO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CONTIGUO A LA POBLACIÓN DE AZCAPOTZALCO D.F., ACTUALMENTE CALLE CAIRO NÚMERO 266, COLONIA DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO. Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO. Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda.

CUARTO. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO. Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

SEXTO. Que el artículo 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

SÉPTIMO. Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habitabilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO. Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO. Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO. Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO. Que mediante oficio ISCDF-DG-2017-459 de fecha 21 de abril de 2017 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, no cuenta con las condiciones de seguridad estructural ni de servicio, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL y se recomienda el inmediato desalojo del inmueble, pues podría afectarse la salud y la integridad física de sus ocupantes.

DÉCIMO SEGUNDO. Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Quinta (05/2018) Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2018, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se dictaminó procedente iniciar los trámites de expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante oficio número DG/DEAJI/005274/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO. Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA. Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE SITUADO EN MANZANA B, LOTE 17 Y 29, FRACCIONAMIENTO EL RECREO, AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL, OBSERVACIONES CONTIGUO A LA POBLACIÓN DE AZCAPOTZALCO D.F., ACTUALMENTE CALLE CAIRO NÚMERO 266, COLONIA DEL RECREO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

El M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2023

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Reforzamiento de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.	215,000,000.00	Tlahuac/Benito Juárez/Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Sistema de Transporte Eléctrico (Trolebús), con Trazo Sobre la Avenida Ermita Iztapalapa (eje 8 sur)	249,043,003.00	Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, Tramo Mixcoac-Observatorio.	75,000,000.00	Álvaro Obregón/Miguel Hidalgo
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México	152,500,000.00	Álvaro Obregón/Cuajimalpa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción del Circuito de Transporte Sustentable Interno, (Cablebús Línea 3).	1,380,000,000	Álvaro Obregón/Miguel Hidalgo
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Rehabilitación de tolvas de recepción, pisos y pasos vehiculares, acceso de recolectores, sistemas de iluminación, techumbres, envoltivo de multipanel y desazolve de la red sanitaria en 11 estaciones	60,000,000.00	Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Rehabilitación de vialidades al interior del complejo San Juan de Aragón.	20,000,000.00	Gustavo A. Madero
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Rehabilitación del sistema de drenaje y colector en las estaciones de transferencia Central de Abasto y Cuauhtémoc.	10,000,000.00	Gustavo A. Madero y Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de una Planta de Selección en la Alcaldía Gustavo A. Madero	355,000,000.00	Gustavo A. Madero
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Obra pública para la sustitución y colocación de luminarios, así como postes adicionales de 5, 7 y 9 metros de altura en vialidades de la Ciudad de México	180,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Xochimilco

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Sustitución de Superpostes de hasta 30 metros de altura, que han llegado al término de su vida útil, incluye la instalación de 6 luminarios con tecnología tipo Led de hasta 500 Watts, en diversas vialidades.	50,000,000.00	Álvaro Obregón, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Obra pública para la sustitución de luminarios de Aditivos Metálicos Cerámicos a Luminarios con tecnología LED, en diversas vialidades de la red vial primaria de la Ciudad de México.	120,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Tlalpan, Miguel Hidalgo, Venustiano Carranza y Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria	250,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria	298,906,997.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento correctivo de la carpeta de rodamiento en bajo puentes de la red vial primaria con pavimento hidráulico	125,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento correctivo de la superficie de rodamiento en carriles exclusivos de transporte público de la Ciudad de México	40,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Señalización vertical y horizontal en vialidades primarias de la Ciudad de México	50,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Rehabilitación y colocación de mobiliario urbano en vialidades primarias de la Ciudad de México	20,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Reparaciones menores para el mejoramiento del centro histórico de la Ciudad de México	20,000,000.00	Cuauhtémoc
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento preventivo y correctivo a fuentes urbanas	25,000,000.00	Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Atención a la demanda ciudadana para el mantenimiento de infraestructura vial y mobiliario urbano en las Alcaldías de la Ciudad de México.	50,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública	Mejoramiento de las Condiciones Físicas del Espacio Plaza Garibaldi.	35,000,000.00	Cuauhtémoc
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento a ciclovías en diversas alcaldías de la Ciudad de México	50,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Obras de mejoramiento complementarias de infraestructura vial en las alcaldías de la Ciudad de México	20,000,000.00	Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de La Estación provisional Balderas Mexibús	3,500,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción, adecuación, rehabilitación y mantenimiento mayor y/o menor a Puentes Peatonales en la Ciudad de México.	100,000,000.00	Alcaldías: Cuajimalpa de Morelos, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztacalco, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo e Iztapalapa.
Estudio	Análisis de Tráfico Vehicular en los Corredores Principales de Xochimilco. "Movilidad Xochimilco"	7,000,000.00	Alcaldía Xochimilco.
Construcción de Obra Pública	Obras Complementarias Puente Chamixto	35,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento a Puentes Vehiculares	170,000,000.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Proyecto Para Mantenimiento Estacionamiento Pantitlán	550,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mejoramiento Urbano y Mantenimiento Integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, que incluye implementaciones de soluciones y adecuaciones viales.	809,562,367.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción, Mantenimiento, Rehabilitación y Reforzamiento en Escuelas de Educación Básica y de Educación Específica en la Ciudad de México.	50,000,000.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Construcción de Obra Pública	Construcción de Reja Perimetral en el Museo Infantil Interactivo Iztapalapa.	850,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Trabajos de reparación y resane de elementos afectados por los sismos de septiembre 2022 en la Fiscalía General de Justicia de la CDMX	750,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Demolición de infraestructura existente en el ex- rastro de la Alcaldía Milpa Alta, y retiro de material del producto de demolición	1,500,000.00	Alcaldía Milpa Alta.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Trabajos de Reparación en la sala de Armas (Trabajos derivados del sismo 19 de septiembre 2022)	2,000,000.00	Alcaldía Iztacalco.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Desmantelamiento de las Instalaciones Existentes de Mediana Tensión y Construcción de Dos Subestaciones en la "Clínica Especializada (TRANS) y Centro Especializado de Medicina Integrativa (CEMI)"	4,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la Universidad Rosario Castellanos plantel Santo Tomas	85,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción del Complejo Cultural Bosque de Chapultepec	9,500,000.00	Alcaldía Álvaro Obregón.
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción del Corredor Vial para el transporte público línea 5 Metrobús Segunda Etapa Sobre Eje 3 Oriente en el Tramo de San Lázaro a la Preparatoria 1. (Ajustes De Costos)	15,000,000.00	Alcaldías: Tlalpan y Xochimilco.

COSTO TOTAL ESTIMADO	5,144,662,367.00
-----------------------------	-------------------------

*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 08 de febrero de 2023

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**

(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 2023”.

1. Nombre de Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023”.

1.2. Entidad responsable: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual, a su vez se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI) para la ejecución del programa social. El programa será registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>.

2. Alineación Programática.

El programa social busca contribuir a garantizar el cumplimiento a los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

Asimismo, este programa se alinea al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019- 2024, particularmente al Eje 1, Igualdad y Derechos, que establece en el numeral 1.7 las siguientes acciones para fortalecer los derechos sociales y humanos de los pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes: “Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad” y “avanzar hacia la implementación de mecanismos encaminados a la incorporación de traductores de diferentes lenguas para fortalecer el acceso a la justicia”.

Además, contribuye al cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

1.- Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

2.- Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable. Las autoridades de la Ciudad deberán de garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.

3.- El Gobierno de la Ciudad procurará:

I.- Preservar y difundir las lenguas y variantes habladas en la Ciudad; [...]

IV.- Difundir las lenguas y sus variantes a través de programas radiofónicos, escritos, audiovisuales y cualquier otro medio;

4.- Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

5.- La Secretaría creará un área administrativa que contará con personas traductoras e intérpretes en lenguas indígenas, que prestarán servicios profesionales a las autoridades administrativas y judiciales en los procesos de atención a personas indígenas. [...]

7.- El Gobierno implementará programas de formación, capacitación, certificación y profesionalización de personas traductoras, intérpretes, facilitadores interculturales y peritos culturales indígenas.

De la misma manera, coadyuva a garantizar los derechos y principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, específicamente al:

“**Artículo 1.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para: [...]

VIII.- Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; [...]

XI.- Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;”

De la misma manera se apega a los principios de la Política de Desarrollo Social que establece en el artículo 4:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Se alinea al Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en específico al capítulo 17, que versa sobre el derecho de acceso a la justicia, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México; así también al capítulo 18 sobre el derecho al debido proceso, con el objetivo de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con especial énfasis en grupos de población en situación de vulnerabilidad (población indígena).

Contribuye, también, al Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 3. Acceso a la Justicia, en específico a la estrategia 3.5 promover la igualdad de género en el acceso a la justicia, meta 3.5 propiciar que la información y los mecanismos o servicios estén libres de discriminación, violación, misoginia o violencia institucional de género para garantizar que el principio Constitucional de Acceso a la Justicia se establezca sin discriminación para las mujeres en el D.F.; a través de la línea de acción 3.5.10 establecer mecanismos que garanticen **traductores** para las mujeres indígenas que se encuentran en situación de reclusión.

De la misma manera da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) particularmente en el artículo 13, el cual enuncia que “Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, por resaltar algunos el II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; así como en el artículo 10, el cual establece que “El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, que menciona “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; y finalmente en el artículo 7, el cual precisa que “Las lenguas indígenas serán válidas , al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”.

En el ámbito internacional el Artículo 30 del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales señala, que los gobiernos deberán adoptar medidas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos, principalmente en cuanto al trabajo, economía, educación, salud, y servicios sociales, para lo cual se podrá recurrir a la traducción y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de los pueblos.

Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala en su Artículo 13 el derecho de los pueblos indígenas a revitalizar, utilizar y transmitir sus idiomas a las generaciones futuras, así como el deber de los Estados para proporcionar servicios de interpretación u otros medios adecuados para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en los procedimientos administrativos, jurídicos y políticos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023”, tiene como antecedente la operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, que operó en el año 2018 la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), para asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

En 2019, el Gobierno de la Ciudad de México, con la creación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) implementó la acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México”, recuperando los componentes de excarcelación y Red de Intérpretes- Traductores del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, operado por la extinta SEDEREC, para brindar traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas mexicanas en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena.

Para el año 2020, se creó el Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades”, integrando el componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales” para brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, y contribuir al ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Este programa social continuó su operación durante el 2021, periodo en el cual se modificó su denominación a “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas” con el objetivo de “ampliar el derecho de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sea hablante al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, sin restricciones en el ámbito público y privado, en forma oral y escrita, a través del otorgamiento de apoyos económicos para realizar acciones de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales. Además, se incrementó el número de apoyos a personas beneficiarias facilitadoras intérpretes traductoras, pasando de 2 a 5 apoyos, lo cual permitió incrementar las metas físicas de 250 servicios de interpretación-traducción, a 500 servicios (100 servicios de interpretación- traducción, y 400 servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple).

Durante el 2022, a partir de la experiencia previa, se operó el programa “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2021” con el objetivo de “Ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua indígena de la que sea hablante, para acceder a los servicios públicos y/o privados, a la información pública, así como a la administración de justicia en sus propias lenguas, a través del otorgamiento de servicios y realización de intervenciones de interpretación o traducción en lenguas indígenas nacionales, haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y a contribuir a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena”, se logró la realización de 500 servicios de interpretación y traducción divididos en 14 lenguas indígenas nacionales en colaboración con 39 instancias públicas.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México, se caracteriza por la presencia de una gran diversidad cultural y lingüística, producto de las dinámicas de migración y movilidad de la población tanto del interior como del exterior del territorio nacional. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, en la ciudad habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas declararon hablar alguna lengua indígena lo que representa el 1.4 por ciento del total de la población de 3 años y más. De esta población el 53.5 por ciento son mujeres (66,922) y el 46.5 por ciento son hombres (58,231), y 1,032 personas son monolingües en lengua indígena (el 65.3 por ciento son mujeres), lo cual incrementa el nivel de vulnerabilidad y la importancia de servicios de interpretación y traducción para el ejercicio de sus derechos.

En esta ciudad se registra la presencia de alrededor de 55 de las 68 agrupaciones lingüísticas, referidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales (2008), cifra que representa el 80 por ciento de las lenguas del país, y se incrementa aún más considerando el nivel de variantes lingüísticas en cada lengua, por ejemplo, en el padrón de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI desde el 2019 a la fecha, se cuenta con 10 de las 16 variantes de la agrupación lingüística mazateca. La magnitud del número de lenguas nacionales coloca a la Ciudad de México como una de las entidades con mayor diversidad lingüística del país, siendo las lenguas con mayor número de población las siguientes: lengua náhuatl (31.64%), mixteco (12%), otomí (9.4%), mazateco (11.94%) y zapoteco (7.5%).

Esta compleja diversidad plantea importantes desafíos para el cumplimiento de los derechos humanos lingüísticos de las personas integrantes de comunidades indígenas y pueblos originarios, toda vez que el derecho a comunicarse en la propia lengua, a entender y ser entendido desde la cosmovisión particular que implica el idioma, es una parte esencial de los derechos humanos y por ello resulta necesario implementar medidas efectivas para asegurar el acceso a los servicios, trámites e información pública, así como el mantenimiento y desarrollo de la lengua propia. Sin embargo, la historia de minorización y exclusión de los pueblos indígenas en los últimos siglos, así como la extensión de una ideología monolingüe, ha generado condiciones adversas para el uso de las lenguas indígenas en el ámbito público, particularmente una insuficiente capacidad institucional para proporcionar los servicios, trámites y la información pública en las lenguas indígenas de los habitantes de la Ciudad de México.

Lo anterior, se observa particularmente en la administración de justicia a la población indígena, uno de los ámbitos donde las personas indígenas enfrentan mayor discriminación y obstáculos para el ejercicio de sus derechos. De acuerdo con datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, 390 personas indígenas se encontraban privadas de su libertad en 2022, de las cuales 27 son mujeres (6.9%) y 363 personas (98.1 %) son hombres. El 54 por ciento de la población indígena privada de su libertad declaró hablar alguna lengua indígena nacional entre éstas las lenguas náhuatl, mazateco, otomí, mixteco, zapoteco, chinanteco, tsotsil, mazahua, totonaco, tseltal, mixe, tarasco, chontal de tabasco, maya, tojolabal, ch'ol, chuj, huasteco, huichol, mam, popoluc de la sierra y tlapaneco, a quienes se debe brindar atención en la lengua propia, así como a las personas que por distintas situaciones requieren servicios de interpretación y traducción en procesos jurídicos.

En cuanto al ámbito de la salud, se registra que la afiliación a servicios de seguridad social es trece puntos porcentuales menor para la población que habla alguna lengua indígena. Al tener una afiliación más baja a los servicios de salud y de seguridad social, la población indígena se encuentra más desprotegida, encontrando entre otras limitantes para el acceso a los servicios de salud: 1) El tipo de trabajo que desempeñan ya sea en el comercio informal o trabajos eventuales, no les facilita asegurarse; 2) La discriminación estructural que les niega o condiciona el servicio por el hecho de ser indígenas y 3) No hablar la lengua mayoritaria o contar con reducidas competencias lingüísticas en español.

Por otra parte, la falta de acceso a los servicios, información y trámites en las lenguas que habla la población tiene efecto en el incremento de la vulnerabilidad de los derechos humanos de la población indígena y hacen persistente la discriminación estructural de la que han sido objeto históricamente. Situación que ha impactado, también, en el desplazamiento y pérdida de los idiomas originarios, toda vez que la pérdida o extinción de los idiomas es resultado de diversos procesos históricos, en el que son determinantes la discriminación y la pérdida de ámbitos de uso, aunado al desconocimiento e incumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos. En la Ciudad de México las dinámicas de migración hacia esta gran urbe y los procesos de urbanización entre 1940 y 1970, incidieron en el desplazamiento del uso y la ruptura de la transmisión de las lenguas en la segunda y tercera generación de las familias migrantes.

El asegurar los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas impacta, también, en la creciente necesidad de formación, capacitación y profesionalización, en tanto se ha identificado que el perfil de las personas que brindan los

servicios de interpretación-traducción requiere, además de ser bilingüe con competencias comunicativas en ambas lenguas, habilidades de lecto-escritura en lengua indígena, así como amplio conocimiento de las normas socioculturales del pueblo indígena y del contexto en que se realiza la intervención. Por lo cual, se hace necesario propiciar espacios de formación, reflexión lingüística e investigación que fortalezca la labor de las personas traductoras-intérpretes y el desarrollo de la disciplina, de manera articulada con la Red de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México.

Es así que este programa contribuye a la construcción de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos lingüísticos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través del otorgamiento de servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas nacionales en los ámbitos públicos, principalmente en la justicia y la salud, así como promover la atención pública en las lenguas indígenas presentes en la Ciudad pluricultural y plurilingüe.

4. Objetivos y Líneas de Acción.

4.1. Objetivo general.

Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales a las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México para acceder a la administración de justicia, salud y cultura así como a los servicios, trámites e información pública, contribuyendo a incrementar la capacidad institucional de atención en las lenguas indígenas de los habitantes de la Ciudad de México y erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena, y con esto contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

4.2 Objetivos específico y líneas de acción.

Brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el acceso a los servicios de justicia de la población integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, con atención a las especificidades culturales y el respeto a los preceptos establecidos en la legislación

Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el acceso a los servicios de salud a la población integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con pertinencia cultural y lingüística.

Facilitar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas para hacer accesible la información, programas, obras y servicios del gobierno de la Ciudad de México dirigidos a la población de las comunidades indígenas residentes y pueblos originarios, así como para visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la entidad.

Elaborar contenidos en lenguas indígenas y actividades para la difusión de los derechos de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, en colaboración con instituciones públicas de la Ciudad de México.

Realizar actividades formativas en materia de interpretación y traducción para fortalecer la labor de las personas intérpretes y traductores en lenguas indígenas e incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en las lenguas indígenas nacionales requeridas.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda, 2020, en la Ciudad de México habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas hablan alguna lengua indígena (66, 922 mujeres y 58,231 hombres). Estas personas se encuentran en los espacios de la vida pública y privada de la Ciudad de México. En cada uno de estos espacios sociales, la población objetivo presenta necesidades particulares de intervención y acciones específicas de atención en función de los ámbitos de intervención y mediación lingüística y cultural (justicia, salud, educación, servicio social, etc.).

5.2. Personas beneficiarias.

El presupuesto asignado para el programa Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023 beneficiará de manera directa al menos a 35 personas intérpretes y traductoras registradas en la Red de Intérpretes -Traductores en Lenguas indígenas de la Ciudad de México (RITLI), a quienes se les otorguen apoyos económicos por los servicios de interpretación-traducción brindados; así como a 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple. En estas dos modalidades las personas beneficiarias tendrán que realizar las actividades descritas a continuación:

Modalidades	Actividades
<p>Servicios de interpretación y traducción de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México</p>	<p>1. Brindar servicios de interpretación a personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención personal, en formato presencial o virtual.</p>
<p>Al menos 35 personas intérpretes o traductoras registradas en la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.</p>	<p>2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención para el cumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos.</p> <p>3. Participar en actividades formativas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas.</p>
<p>Servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple.</p> <p>7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple.</p>	<p>La interpretación y traducción para una atención múltiple, consisten en brindar servicios como intérpretes y traductores en lenguas indígenas a la población objetivo, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información, así como participar en las actividades formativas ; (capacitaciones, talleres y eventos) en materia de interpretación y/o traducción que incidan en una mejora de la atención a la población indígena, través de las siguientes actividades:</p> <p>1. Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la justicia de la población indígena en la Ciudad de México.</p> <p>2. Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la salud la jurisdicción de la población indígena en la Ciudad de México. Así como visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México.</p> <p>3. Elaborar traducciones en lenguas indígenas para hacer accesible la información, programas, obras y servicios del gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>4. Participar en actividades formativas en materia de interpretación-traducción y derechos lingüísticos para incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en lenguas indígenas.</p> <p>5. Apoyar la realización de talleres en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y población en general que permitan ampliar el conocimiento de los derechos lingüísticos de la población indígena y la especificidad de la interpretación en lenguas indígenas.</p> <p>6. Participar en actividades y eventos que requieran servicios de interpretación y/o traducción con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México.</p>

- | | |
|--|---|
| | <p>7. Apoyar la elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas para fortalecer las capacidades institucionales de atención a la población indígena.</p> <p>8. Brindar servicios de interpretación y traducción, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información pública del gobierno de la ciudad de México.</p> |
|--|---|

Las actividades en las dos modalidades podrán requerirse de forma presencial, así como en plataformas digitales y redes sociales.

5.3. Personas derechohabientes.

La población beneficiaria corresponde a las y los usuarios de los servicios de traducción e interpretación realizadas por las y los beneficiarios directos. En ese sentido, y con base en la información del Ejercicio 2022, se estima de la siguiente manera:

1.- Al menos 35 personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecible y que requieren atención personal de manera presencial o virtual. Es importante señalar que un intérprete puede brindar hasta 20 servicios a un mismo usuario, en cuyo caso se contabiliza solo un beneficiario.

2.- Se estima alrededor de 30,000 personas usuarias beneficiarias indirectas de las traducciones e interpretaciones que derivan de materiales escritos, audibles y audiovisuales con base en las visualizaciones de los materiales audiovisuales publicados en las redes sociales de la SEPI.

Dado el reconocimiento de la naturaleza intercultural, pluricultural y plurilingüe de la ciudad, es importante considerar la ampliación gradual de usuarios de lenguas indígenas en los distintos ámbitos de la vida pública de la Ciudad, de los cuales no se cuenta con datos cuantitativos específicos.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2023 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

Actividad	Metas físicas ¹
Servicios de interpretación a personas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.	Al menos 100 servicios de interpretación y/o traducción por al menos 35 personas integrantes de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.
Servicios de interpretación y traducción por personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple.	Al menos 700 Servicios de interpretación y traducción por 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple.

Las metas físicas podrán variar en función de las condiciones del Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023 es de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos, 00/100 M.N) que será distribuido de la siguiente manera:

Actividad	Consideraciones Presupuestales	Temporalidad	Presupuesto
Servicios de interpretación y traducción a personas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.	Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora*.	Por evento, servicio prestado.	\$ 300,000.00
Servicios de interpretación y traducción por personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple.	7 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	Apoyo mensual de marzo a diciembre	\$ 700,000.00
Total:			\$ 1,000,000.00

Los apoyos económicos por servicios de interpretación- traducción serán calculados conforme al siguiente tabulador:

Tipo de Servicio	Unidad de Medida	Monto de la ayuda
Oral	Hora o fracción	\$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Escrita (Simple)	Hoja o cuartilla	\$300.00 (Trescientos pesos. 00/100 M.N.)
Escrita (Especializada)	Hoja o cuartilla	\$650.00 (Seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
Revisión de textos especializados	Documento	\$400.00 (Cuatrocientos pesos. 00/100 M.N.)

*Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción que así lo requieran, los cuales deberán ser debidamente fundados y motivados. Estos serán previamente autorizados por la DGDI, y solicitados por la DCIR a petición de la SLI.

La unidad de medida de hoja o cuartilla se refiere al documento de origen para su traducción señalado en el numeral 8.2 Requisitos de acceso referente al **Servicio de traducción (escrita)** de estas Reglas de Operación, es decir, debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla.

Las traducciones especializadas serán sujetas a revisión solo si el contenido del documento compromete la integridad y seguridad médica o legal de las personas. Dicho proceso será determinado por la SLI en coordinación con la persona Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI), considerando la consistencia en escritura, traducción y contenido respecto al texto de origen (texto que se envía junto a la solicitud de traducción del ente solicitante). Para el caso de servicios de revisión de textos especializados, se realizarán por una persona distinta de quien realice la traducción inicial, quien deberá ser integrante de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, y tener conocimiento de la variante lingüística de origen; esta persona recibirá un apoyo económico de \$400.00. (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por documento designado, conforme al procedimiento establecido en el apartado 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

Las Reglas de Operación del Programa Social y la convocatoria serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y estarán disponibles en:

-Página electrónica de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx.

-Estrado de planta baja de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

-Redes Sociales de la SEPI.

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6575 y 6526 cuando se requiera en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar como PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Tener disponibilidad de horario para cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.
- **Tener experiencia en trabajo comunitario**, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia del uso de herramientas de comunicación digitales.

Para el registro en la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas** se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Trámite de Incorporación a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=190>

La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:

- a.- Población de pueblos y comunidades indígenas** habitantes en la Ciudad de México que requieran servicios de interpretación y traducción en las lenguas propias;
- b.- Público en general**, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- c.- Cualquier órgano gubernamental**, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;

d.- Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar la solicitud mediante un oficio (formato libre) con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

1.- Personalmente en la ventanilla de Atención Ciudadana, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

2.- Por correo electrónico a atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx

3.- Por vía telefónica al 5511026500 extensión 6575.

Es indispensable que en la solicitud se proporcione la siguiente información:

Para el Servicio de interpretación (oral):

1.- Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.

2.- Ámbito de atención: salud, educación, derechos humanos, justicia u otro.

3.- Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (localidad, municipio y estado).

4.- Número de personas que acompañan a la persona que recibirá el servicio, así como su parentesco.

5.- Fecha, hora y lugar de la atención requerida.

6.- Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá dirigirse el intérprete.

7.- Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá comunicarse de manera directa la SLI para la gestión del servicio.

Para el Servicio de traducción (escrita):

1.- El documento de origen para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos, espaciado posterior de 6 puntos, entre 300 y 350 palabras por cuartilla. No se atenderán aquellas solicitudes que no envíen el documento a traducir en formato editable.

2.- Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros que por su contenido, léxico y tecnicismos requieran una revisión. Sin embargo, el área operativa mediante la persona Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI) se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

3.- En cualquier solicitud de traducción debe existir el acompañamiento de la parte solicitante para brindar información específica y asegurar la comprensión del mensaje a traducir. Este acompañamiento debe ser constante y continuo para garantizar la calidad, coherencia y pertinencia de la traducción.

Toda traducción debe abonar a romper la brecha de desigualdad y tener pertinencia cultural para la población a la que va dirigida, por lo que será necesario una valoración previa del objetivo de la traducción por parte de la unidad operativa.

8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán susceptibles de participar en el proceso de selección en la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**, aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en plataforma SIBIS https://tubienestar.cdmx.gob.mx
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar la documentación probatoria.
- 4.- Documentación probatoria de trabajo comunitario.
 - a) El trámite de acceso al programa para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple** deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de operación.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (lengua(s) indígena(s) y español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción, que tenga formación profesional y cuente con experiencia en el manejo de equipo de cómputo y medios digitales.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

b) El trámite para solicitar los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales brindados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas al Semáforo Epidemiológico derivado de la Contingencia del SARS-Cov2 (Covid-19) vigente al momento de la gestión o trámite realizado.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad a las mismas oportunidades las personas en situación de desventaja niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.

II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.

III.- Entregar en tiempo y forma los documentos de traducción e informes mensuales.

IV.- Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención múltiple.

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

I.- Baja voluntaria.

II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa.

III.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.

IV.- Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención múltiple.

V.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.

VI.- Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.

VII.- No entregar en tiempo y forma los documentos, traducción e informes mensuales.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios para una atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en interpretación en los ámbitos de justicia, salud, educación, derechos humanos, trabajo social, psicología.

Se dará prioridad a solicitudes de personas en situación de desventaja social (adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónico degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTTTIQA+, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos) que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**, se aperturará la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Lenguas Indígenas.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**, la realizará el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes para las modalidades de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple** no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

En el caso de las **solicitudes para servicios de interpretación y/o traducción**, se tramitarán a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud, la SLI verificará la procedencia y disponibilidad de la persona intérprete – traductora de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas que realizará el servicio. La designación correspondiente será notificada a la persona y/o institución solicitante a través de la SLI, proporcionando el nombre y la lengua indígena de la persona designada, para la oportuna atención.

Las designaciones de intérprete y/o traductor serán asignadas por la SLI en coordinación con el LCPI y se realizarán mediante un oficio firmado por la persona titular de la DGDI, donde se especificará el nombre de la persona designada y la lengua indígena, dicho oficio podrá entregarse a través de medios electrónicos o en forma presencial, en caso de alguna situación emergente o urgente, el oficio de designación será firmada por el titular de la DCIR.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la SLI quien se apoyará en el LCPI, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

El pago por los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez que la SLI haya corroborado que el servicio se ha brindado de conformidad con los criterios establecidos en los numerales 10.1.1 y 10.2 de las presentes Reglas de operación, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Respecto al componente de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**, previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

I.- Que los ciudadanos solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.

II.- Para el caso de los intérpretes y traductores, haber emitido el oficio de designación correspondiente, mismo que compromete los recursos con cargo al presupuesto autorizado para el componente referido en el presente instrumento.

III.- Tratándose de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple**, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente.

IV.- Haberse devengado los recursos, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento. Es decir, que para el caso de los **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, se cuente con la constancia de prestación del servicio que corresponda; y en el caso de los beneficiarios facilitadores de **servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**, haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos.

V.- Verificar que los servicios de interpretación y traducción realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas** se sujeten a la suficiencia presupuestal establecido en el apartado 7. Programación Presupuestal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tratándose del presupuesto asignado a **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, la DEAF (previa petición de la DGDI), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI. Mismo que permitirá disponer de los recursos para atender las necesidades de interpretación y/o traducción.

Para el trámite del apoyo económico por los servicios brindados **por la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas**, el expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Oficio de solicitud de servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de designación para el servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de respuesta a la solicitud de servicio.
- Constancia de servicio brindado.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las revisiones realizadas **por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, el expediente para el trámite constará de:

- Oficio de designación para el servicio de revisión.
- Constancia de servicio brindado que será otorgada por la SLI y que será acompañado del producto de la revisión.

Para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple** y con la finalidad de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas a nombre de los beneficiarios, por lo que deberán dar de alta su cuenta bancaria ante el padrón correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que permita la transferencia de recursos durante cada una de las ministraciones.

Una vez que se hayan devengados los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que, a partir de dicha solicitud el apoyo económico se entregará dentro de los 15 días naturales siguientes, para el caso de intérpretes y traductores de **la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas** y dentro de los 30 días naturales siguientes para el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a intérpretes y traductores de **la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición. En caso de optar por una transferencia electrónica, deberán proporcionarse los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la cuenta. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean los beneficiarios.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la SLI notificará a los beneficiarios, para establecer el mecanismo y las fechas para el otorgamiento de las ayudas sociales. A partir de dicha notificación, el beneficiario tendrá como máximo 4 meses para recoger el beneficio del presente instrumento. Pasando dicho período, se faculta a la DEAF para llevar a cabo el reintegro de los apoyos no cobrados, ante la SAF.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple**, y cuando la DGDI o DCIR lo considere pertinente, se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta de obligaciones en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple** deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Lenguas Indígenas y coordinadas por la persona titular del LCP. Dicho informe se entregará el último día hábil del mes correspondiente, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados, el cual deberá estar firmado por la persona LCPI, la SLI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

En el caso de la modalidad de **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, la persona integrante de la Red que sea designada mediante oficio, solicitará a la dependencia donde prestó el servicio designado, envíe la constancia del servicio a la Subdirección de Lenguas Indígenas. **La instancia solicitante deberá remitir la constancia de servicio ya sea de manera física o electrónica a la Subdirección de Lenguas Indígenas.**

Cuando las traducciones especializadas requieran de revisión, la SLI informará y solicitará a la DGDI por oficio la designación de una persona traductora integrante de la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas para realizar el servicio de revisión. La SLI por medio de la persona Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI) verificará el cumplimiento y la calidad del documento entregado y procederá a emitir la constancia** de servicio que será acompañada del producto de la revisión y se hará de conocimiento a la DGDI. La constancia será integrada al expediente de la persona designada y utilizada para la gestión del apoyo económico que será entregado a la persona traductora designada, por concepto del servicio de revisión brindado.

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

Dirección General de Derechos Indígenas	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México.
Página de internet	www.sepi.cdmx.gob.mx

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 65 00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.

2.- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.

3.- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será de carácter interno y externo, y tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas, así como constituir la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa social se realizará conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos de la intervención.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

La DGDI a través de la DCIR es la unidad de enlace de evaluación, quien, en coordinación con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes realizarán el proceso. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

El proceso se realizará mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas, documentos especializados y de la información derivada de la operación interna del programa social, tales como registros administrativos, padrones de beneficiarios, información programática- presupuestal, así como, instrumentos de satisfacción que se aplicarán a las personas derechohabientes del programa, mediante muestreo simple aleatorio.

Los resultados de la evaluación interna serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Por otro lado, la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

El programa social medirá el cumplimiento de metas y objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto que se describen en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Cuadro 1. Matriz de indicadores del programa social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2023.

N i v e l d e o b j e t i v o	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	T i p o d e i n d i c a d o r	U n i d a d e m e d i d a	F r e c u e n c i a d e m e d i c i ó n	D e s a g r e g a c i ó n	Medios de verificac ión	U n i d a d r e s p o n s a b l e	Supuestos	M e t a s
---	----------	-------------------------	-----------------------	---	---	--	---	----------------------------------	---	-----------	-----------------------

F i n	Contribuir a garantizar los derechos lingüísticos de las personas hablantes de alguna lengua indígena que habitan en la Ciudad de México.	Porcentaje de personas hablantes de alguna lengua indígena que ejercieron sus derechos lingüísticos al recibir los servicios de interpretación y/o traducción	((Número de personas hablantes de alguna lengua indígena que recibieron los servicios de interpretación y/o traducción en el año T/ Total de personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requirieron servicios de interpretación y/o traducción en el año T)*100	I m p a c t o	P o r c e n t a j e	A n u a l	C D M X	- Base de datos del área operativa . Resultados de la encuesta de satisfacción de la población beneficiaria.	S E P I	Las Dependencias conocen y solicitan los servicios de traducción y/o interpretación. La población hablante de alguna lengua indígena conoce sus derechos lingüísticos.	95 %
P r o p ó s i t o	Evaluar la incidencia de los servicios de traducción e interpretación en el acceso a los servicios públicos y administración de justicia en los que se encuentran involucradas personas indígenas en la Ciudad de México.	Porcentaje de incidencia de los servicios de interpretación y/o traducción otorgados que garantizan el ejercicio de derechos lingüísticos de las personas indígenas.	(Número de personas indígenas que recibieron servicios de traducción y/o interpretación en el acceso a los servicios públicos y administración de justicia en 2022 /Total de personas hablantes de alguna lengua indígena nacional que habitan en la Ciudad de México) *100	C o b e r t u r a	P o r c e n t a j e	A n u a l	P o r s e x o	- Base de datos del área operativa . - Censo de Población y Vivienda , 2020.	S L I	Las Dependencias conocen, promueven y solicitan los servicios de interpretación y / o traducción.	24 %
		Porcentaje de incidencia de los servicios de interpretación y/o traducción otorgados que garantizan el ejercicio de derechos lingüísticos de las mujeres indígenas.	((Número de mujeres indígenas que recibieron servicios de traducción y/o interpretación en el acceso a los servicios públicos y administración de justicia en 2022 /Total de mujeres indígenas hablantes de alguna lengua indígena nacional que habitan en la Ciudad de México) *100	C o b e r t u r a	P o r c e n t a j e	A n u a l	P o r s e x o	- Base de datos del área operativa - Censo de Población y Vivienda , 2020.	S L I	Las Dependencias conocen, promueven y solicitan los servicios de interpretación y / o traducción	22 %

C o m p o n e n t e	Promover la pertinencia cultural y lingüística en los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales que se brindan a la población de la Ciudad de México	Razón de Productividad de las intervenciones de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple en interpretación de servicios de atención múltiple en traducción-interpretación en lenguas indígenas	(Número de intervenciones realizadas por las personas facilitadoras de servicios de atención múltiple en interpretación y/o traducción en el periodo T/ Total de intervenciones programadas para las personas facilitadoras de servicios de atención múltiple en el periodo T) *100	E f i c i e n c i a	I n t e r v e n c i o n e s	T i e m p o	S e c t o r	Informe de actividad es de facilitadores Resultados de la encuesta de satisfacción de la población beneficiaria.	S L I	Las personas intérpretes y traductoras cuentan con espacios de capacitación, formación y actualización para el desempeño de sus actividades.	10 0%
		Tasa de variación de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas	((Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2023 / Número de instancias que recibieron servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas en 2022)-1) *100	E f i c i e n c i a	P o r c e n t a j e	A n u a l	C D M X	Base de datos de área operativa	S L I	Instancias judiciales priorizan y solicitan atención directa a SEPI para servicios de interpretación	20 %
A c t i v i d a d	Promover la igualdad de género en la designación de los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales para coadyuvar en el bienestar y autonomía de las mujeres integrantes de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI	Porcentaje de mujeres designadas para dar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.	((Número de designaciones de traducción y/o interpretaciones realizadas a mujeres integrantes de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI en el periodo T /Total de designaciones de servicios de traducción y/o interpretaciones realizadas en el periodo T)*100	G é n e r o	P o r c e n t a j e	T i e m p o	S e c t o r	Base de datos del área operativa	S L I	Las mujeres integrantes de la Red de Intérpretes y traductores de la SEPI brindan servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales.	50 %

	Dar atención oportuna a las solicitudes de interpretación y traducción recibidas.	Porcentaje de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción atendidas.	(Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción atendidas en el trimestre t / Número de solicitudes para brindar servicios de interpretación y traducción ingresadas en el trimestre t) *100	E	P	T	A	Base de datos de la encuesta para el seguimiento del programa .	S L I	Condiciones de semáforo epidemiológico permiten brindar servicios de interpretación y/o traducción	90 %
--	---	--	---	---	---	---	---	---	-------------	--	---------

15. Mecanismos y formas de participación social

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF), la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Las formas de participación social para este programa se desglosan a continuación:

Participante	Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas Nacionales de la SEPI
Etapas en la que participa	Implementación
Forma de participación	Participación en las actividades desarrolladas
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Intérpretes- traductores en lenguas indígenas nacionales de la Red interesados en la capacitación continua

16. Articulación con otros programas y acciones sociales.

Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta con otros Programas Sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de operación fueron aprobadas en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 09 de febrero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia, pueblo, barrio originario o comunidad indígena, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que se podrá encontrar en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada mensualmente por:

- a.- Área;
- b.- Denominación del programa;
- c.- Periodo de vigencia;
- d.- Diseño, objetivos y alcances;
- e.- Metas físicas;
- f.- Población beneficiada estimada;
- g.- Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h.- Requisitos y procedimientos de acceso;
- i.- Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j.- Mecanismos de exigibilidad;
- k.- Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l.- Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m.- Formas de participación social;
- n.- Articulación con otros programas sociales;
- o.- Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p.- Vínculo a la convocatoria respectiva, cuando aplique;
- q.- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r.- Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s.- Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación antes descritas, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales de las personas beneficiarias de este programa social se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEPI, a través de la Dirección General de Derechos Indígenas actualizará el respectivo padrón de personas en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS. de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México, información sobre el padrón de beneficiarios de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual, así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual estará disponible en <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2023

(Firma)

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, 2023”, MODALIDAD PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS DE SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN PARA UNA ATENCIÓN MÚLTIPLE.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas(os) en formar parte del equipo de **personas beneficiarias facilitadoras** de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, que desde diversas experiencias y disciplinas contribuyan a garantizar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sean hablantes haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y contribuyendo a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena.

BASES

I.- Modalidades de ayuda.

Se entregarán apoyos mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 10 meses a siete personas, para realizar servicios como intérpretes y traductores en lenguas indígenas a la población objetivo, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información, participar en actividades formativas (capacitaciones, talleres y eventos) en materia de interpretación y/o traducción que incidan en una mejora de la atención a la población indígena, con la finalidad de contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

II. Requisitos de acceso.

Para participar como PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS de servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Tener disponibilidad de horario para cubrir al menos 120 horas mensuales distribuidas de lunes a domingo.
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Preferentemente contar con carrera trunca, pasante o titulado de las carreras de derecho, antropología, lingüística, educación, pedagogía, diseño gráfico, comunicación, ingeniería en sistemas, biología, medicina, medios audiovisuales o afines.

- **Tener experiencia en trabajo comunitario**, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
- Preferentemente tener experiencia del uso de herramientas de comunicación digitales.

III. Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo la persona interesada que cumplan con la siguiente documentación:

Solicitud de Acceso	Documento original. Disponible en plataforma SIBIS https://tubienestar.cdmx.gob.mx
Identificación oficial vigente	Copia legible.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Copia legible.
Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. De agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente).	Copia legible.
Carta de no adeudo de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria
Acta finiquito (cuando la persona solicitante haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI o de la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar la documentación probatoria.
- 4.- Documentación probatoria de trabajo comunitario.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar la documentación, establecida en el apartado **8.2 Requisitos de acceso** de las Reglas de Operación del programa, de manera presencial en las oficinas de la Subdirección de Lenguas Indígenas, ubicadas en Av. Fray Servando Teresa de Mier Núm. 198 piso 1, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México en días hábiles en un horario de 10:00 a 17:00 horas. O bien, mandar la documentación en archivo digital legible al correo electrónico subdirecciondelenguas2022@gmail.com indicando en asunto la palabra "ASPIRANTE FACILITADOR 2023", seguido del nombre completo de la persona solicitante.

La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta **5 días hábiles** después.

La persona solicitante recibirá un documento, en físico si los documentos fueron entregados de forma presencia o digital si los documentos fueron enviados por correo electrónico, que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IV.- Criterios de selección.

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (hablar al menos una lengua indígena y el español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción, que tenga formación profesional y cuente con experiencia en el manejo de equipo de cómputo y medios digitales.

La selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Idoneidad de perfil y experiencia comprobable.
- 3.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 4.- Orden de prelación.

Se dará prioridad a personas hablantes de las lenguas indígenas con mayor demanda de acuerdo a la operación del programa social 2022.

Se dará prioridad a una persona hablante de una lengua en alto riesgo de desaparición.

Se dará prioridad a personas que hayan fungido como facilitadoras en los ejercicios anteriores de este programa social y su evaluación haya sido satisfactoria.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual, personas bilingües, personas con sordera mediante un traductor en lengua de señas, previa solicitud de la persona interesada.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación y se seleccionarán a las 7 personas beneficiarias-facilitadoras que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse solicitudes aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos, de acuerdo a los criterios antes señalados.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

V.- Proceso de selección.

Una vez realizado el registro de solicitantes y recepción de documentos se analizará y evaluará cada solicitud conforme a los criterios de evaluación previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno y se realizará el dictamen correspondiente.

VI.- Publicación de Resultados.

Los resultados de la convocatoria serán publicados en los estrados de la ventanilla receptora y en el portal electrónico de la SEPI www.sepi.cdmx.gob.mx

VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, en persona o por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Disposiciones finales.

Todas las cuestiones que no se prevean en este instrumento serán resueltas por la Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR) quien a su vez se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI), y puestas a consideración del Subcomité Técnico Interno.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Artículo 38.- “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en las Reglas de Operación del Programa Social, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 17 DE FEBRERO DE 2023

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA**

ANEXO 1

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2023

**ASUNTO: CARTA BAJO PROTESTA DE NO
SERVIDOR PÚBLICO Y NO ADEUDO.**

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES**

P R E S E N T E

Por este medio manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local. Así mismo, manifiesto que no tengo incumplimiento derivado de la participación en programas, acciones o actividades institucionales de ejercicios fiscales anteriores de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI), anteriormente Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL

DOCTOR CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 18 primer párrafo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1038, de fecha 03 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento a los Animales de compañía que asisten a los servicios médicos que se proporcionan en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Que con fecha 03 de febrero de 2023, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, cuyo objeto es normar la autorización, control y manejo de los ingresos que generen y recauden las Unidades Generadoras por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

CENTRO GENERADOR: HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2023	CUOTA 2023 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	34.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	275.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	2,748.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,199.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	165.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	77.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	165.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	77.00	No aplica
2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	110.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	66.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	220.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	440.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	165.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	275.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	660.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	495.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	165.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	220.00	No aplica
2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	330.00	No aplica

2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	220.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	550.00	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	473.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	407.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	385.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	99.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	132.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	330.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	660.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	330.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,649.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	715.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	275.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	605.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	935.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	825.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	660.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	935.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	935.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	440.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	660.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	770.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	110.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	879.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,199.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	495.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	88.00	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Aviso.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.

(Firma)

DOCTOR CARLOS FERNANDO ESQUIVEL LACROIX
DIRECTOR GENERAL EN LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A numeral 1, numeral 2, fracciones II, III, X, XIII, XIX XX, XXI, numeral 11, numeral 12 fracción I, apartado B, numeral 1 y numeral 3, inciso a) fracciones III, VII, XXII y XXIII, inciso b) fracción III, artículo Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracción I y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones I y III, 5, 15, 16, 20 fracciones II, III y XI, 21, 29, I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y VIII, 32 fracción VIII, 42 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 6, 14 apartado B fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administración de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y su organización política y administrativa.

Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, como consecuencia directa de la reforma política de enero de dos mil dieciséis, estableciendo formalmente a la Ciudad de México como una Entidad Federativa, sede de los Poderes de la Unión y capital del país.

Que las Alcaldías son el órgano político administrativo de cada demarcación territorial de la Ciudad de México y estas son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno, tal como lo disponen los artículos 2 Fracción II y 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Asimismo, las Alcaldías tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía y espacios públicos desarrollo económico y social, cultura recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, tienen como atribución vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las leyes reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos. Construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, desarrollo urbano, como lo disponen los artículos 29, 30, 31 Fracción III y 32 Fracción VIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la ciudad de México.

Por lo que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos, como lo dispone el artículo 71 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

De esta manera, corresponde a la Dirección General de Gobierno, planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativas que le están adscritas, como lo dispone el artículo 75 Fracción IV de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

Que las Alcaldías podrán implementar un Programa Anual de Verificaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, en relación con el artículo 13 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la autoridad competente elaborará los programas de verificación administrativa en los términos del Reglamento, en las materias que les compete a las instancias que conforman la Administración Pública.

De igual forma, se implementará dentro del Programa Anual de Verificaciones, las visitas de verificación voluntarias, contempladas en el artículo 26 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Ahora, conforme al párrafo que antecede corresponde a la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón dirigir las acciones en materia de Verificación administrativa de establecimientos mercantiles estacionamientos públicos construcciones y edificaciones mercados públicos espectáculos públicos protección civil, protección ecológica, anuncios. uso de suelo, cementerios y servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección civil, protección a no fumadores y desarrollo urbano, como lo dispone el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de Registro MA-17/110320-OPA-AO-3/010119 publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México en enero de 2020.

Debiendo la Dirección de Verificación Administrativa de la Alcaldía Álvaro Obregón, planear un programa de visitas de verificación voluntaria a efecto de publicar los mecanismos, periodos y condiciones en que serán aplicadas las visitas por materia y plazos en los términos del Reglamento de Verificación Administrativa de la ciudad de México, toda vez que, la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad verificadora, se regirá por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y en su caso por los programas específicos de verificación-administrativa que se determinen de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y la Ley de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de la ciudad de México como lo disponen los artículos 12 y 13, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Que con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, el artículo 14 apartado B, determina las atribuciones exclusivas de las Alcaldías en la práctica de las visitas de verificación en las materias anuncios, cementerios y servicios funerarios, construcciones y edificaciones, desarrollo urbano, espectáculos públicos, establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, mercados y abasto, protección civil, protección de no fumadores, protección ecológica, servicios de alojamiento y uso del suelo.

Que el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México determina que todas las visitas de verificación deberán ajustarse a los procedimientos y formalidades que establece la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, el presente programa busca ser una herramienta de planeación que permita orientar las acciones en materia de Verificación Administrativa de la Demarcación Territorial en la Alcaldía Álvaro Obregón, con el fin de optimizar la efectividad, transparencia y rendición de cuentas en el actuar de la Alcaldía, estableciendo las líneas estratégicas y las bases mediante las cuales la Dirección de Verificación Administrativa, llevara a cabo acciones de mejora a favor de los habitantes de la Alcaldía, buscando en el marco de su competencia asegurar el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos en materia de verificación administrativa; por la anteriores consideraciones emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

MARCO JURIDICO NORMATIVO

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón con número de Registro MA-171110320 OPA AO:3/010119 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en enero de 2020.

OBJETIVO

El objetivo del Programa de visitas de verificación es establecer un mecanismo de planificación para la ejecución, seguimiento y evaluación de la actividad verificadora de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual se regirá por las disposiciones

jurídicas y administrativas aplicables, a través del cual, se verifique y promueva el cumplimiento regulatorio en el desarrollo de las actividades de forma tal, que redunde en un mejor uso de los recursos. al maximizar la efectividad y los resultados de dichas verificaciones y se evité su duplicidad.

Asimismo, se pretende fomentar el cumplimiento adecuado de las disposiciones jurídicas aplicables a las actividades reguladas, conforme lo siguiente:

- a) Brindar certeza a los visitados respecto del procedimiento a realizar.
- b) Definir dimensiones que serán objeto de verificación.
- c) Establecer tipo, alcance y número de verificaciones a realizar.
- d) Establecer Directrices para el análisis de resultados.

VIGENCIA

La vigencia del presente programa es del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2023.

GENERALIDADES

Para determinar las visitas de verificación administrativa, los principales criterios que la Dirección de Verificación Administrativa considera aplicables son:

- a). La disponibilidad de los recursos humanos y financieros con los que cuenta la Dirección;
- b). El grado de cumplimiento de obligaciones por parte de los visitados;
- c). El número de denuncias y quejas que tienen los visitados;
- d). El número de emergencias operativas y casos fortuitos o de fuerza mayor en los que se vean inmiscuidos los visitados.
- e). Otros factores, por ejemplo, las solicitudes de otras autoridades.

Que, en apego a las atribuciones establecidas de la Dirección, se analizara el número de visitas de verificación propuesto por las demás unidades administrativas de la Alcaldía y tomando en consideración la demanda en las solicitudes y el presupuesto destinado para el rubro correspondiente realizara lo siguiente:

1. Las materias de Verificación Administrativa serán las siguientes:

- a). Anuncios
- b). Cementerios y Servicios Funerarios,
- c). Construcciones y Edificaciones,
- d). Desarrollo Urbano
- e). Espectáculos Públicos
- f). Establecimientos Mercantiles
- g). Estacionamientos Públicos,
- h). Mercados y abasto,
- i). Protección civil
- j). Protección a no fumadores
- k). Protección ecológica
- l). Servicios de alojamiento y

m). Uso del suelo

NOTA: Metas sujetas a la demanda ciudadana y a las solicitudes de las autoridades, es decir el número puede aumentar. (Anexo 1)

	Materia	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Visitas de Verificación	Anuncios	De acuerdo a la competencia en verificación de anuncios se limita a las solicitudes en la materia											
	Cementerios y Servicios Funerarios	1	1	1	2	1	3	1	2	1	1	1	15
	Construcciones y Edificaciones	30	30	20	35	35	25	25	30	30	30	20	310
	Desarrollo Urbano	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
	Espectáculos públicos	La meta está sujeta a los espectáculos públicos que se realicen en la demarcación											
	Establecimientos Mercantiles	30	30	20	30	30	20	20	20	30	30	20	280
	Estacionamientos Públicos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
	Mercados y Abasto	5	2	3	2	1	1	3	2	1	1	1	22
	Protección Civil	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
	Protección a no fumadores	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	11
	Protección Ecológica	2	3	2	1	2	1	4	2	1	1	1	20
	Servicios de Alojamiento	La meta está sujeta a los establecimientos con giro de hospedaje											
	Uso de Suelo	1	1	2	2	1	3	1	2	1	1	1	16
	Total	73	71	52	76	74	57	58	62	68	68	48	707

2. El presente programa anual contempla la realización de visitas de verificación voluntaria por única ocasión, con el objeto de fomentar el autocontrol de los particulares en las actividades reguladas que desarrollen.

Los titulares, propietarios, poseedores, responsables o encargados de un establecimiento mercantil podrán solicitar a la Dirección de Verificación Administrativa la realización de las visitas de verificación voluntarias en las materias de Establecimientos Mercantiles, estas se realizarán en el segundo semestre del año 2023.

El periodo para realizar las solicitudes será a partir del día 7 al 11 de agosto del 2023, las cuales tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Llenar el formato solicitado, nombre, ubicación del establecimiento mercantil.
- 2.- Identificación oficial.

Quedan exceptuados los establecimientos siguientes de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

No procede la realización de visitas de verificación voluntaria en establecimientos:

- I. Seleccionados por procedimiento aleatorio para ser verificados;
- II. En los que la autoridad tenga conocimiento de un hecho u omisión que pudiera constituir algún delito relacionado con su actividad;
- III. En los que hayan ocurrido accidentes o siniestros;
- IV. Respecto de los cuales se haya presentado queja escrita que contenga, por lo menos, el nombre y firma del quejoso, su domicilio, la ubicación y la descripción de hechos que constituyan probables irregularidades, o
- V. Respecto de los que se haya revocado o declarado la nulidad de la autorización, permiso o licencia, declaración de apertura o registro de manifestación.

La autoridad informará por escrito al particular las causas por las cuales no procede la realización de la visita de verificación voluntaria y ordenará de inmediato la visita de verificación correspondiente.

Los procedimientos de las visitas de verificación voluntarias estarán sujetas al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

METAS

EL número de visitas de verificación se determinó de acuerdo con la demanda ciudadana y de autoridades del año 2022, por consiguiente, la Dirección prevé realizar 1200 visitas en el año 2023 y atender el 100% de las quejas ciudadanas y solicitudes de las autoridades.

FINALIDAD

Comprobar que los ciudadanos cumplan en estricto apego al marco jurídico de actuación aplicable a la materia y conforme a los principios de legalidad; lograr la regulación de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal e impacto zonal, así como las construcciones que se llevan a cabo dentro de la Demarcación Territorial Álvaro Obregón. Asimismo, promover el orden jurídico administrativo en la actividad verificadora, realizar los procedimientos administrativos de las visitas con calidad, eficacia, eficiencia y transparencia, comprometidos con una mejora continua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrara en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción II y 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre del 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México del año 2023, el secretario técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023 celebrada el 9 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL 2023”.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social: Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa:
Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

2.1 Este Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo Estratégico 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria.

Meta 1. Reducir en al menos dos terceras partes la pobreza extrema y a la mitad la pobreza multidimensional, garantizar el derecho de prioridad de las niñas y los niños, y establecer mecanismos de inclusión para grupos de atención prioritaria.

Meta 2. Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, y adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico 6. Sistema Universal de Salud

Meta 2. La Ciudad de México es un territorio en el que las personas no enferman o mueren por padecimientos prevenibles o en exceso evitables. Con el cumplimiento de esta meta, se erradica la muerte evitable, causada por los determinantes sociales de la salud, particularmente en grupos de población prioritaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, y

Artículo 4, Fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Antecedentes.- En el ejercicio fiscal 2022 se realizó el programa social Apoyo Económico para el Fomento al Desarrollo Social, el cual inició el 31 de enero del 2022 con la publicación de sus reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, no teniendo modificaciones relevantes en su diseño y operación.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en la Alcaldía Álvaro Obregón la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso; 77,743 personas en condición de vulnerabilidad por ingreso, equivalente al 10.7 por ciento de la población, y 166,174 personas, es decir, el 22.9 por ciento del total poblacional, con vulnerabilidad por carencia social, con 1.5 carencias sociales en promedio.

Así mismo, el 9.0 por ciento de la población padece rezago educativo; el 25.8 por ciento del total poblacional presenta carencias por acceso a los servicios de salud; el 47.4 por ciento del total poblacional tiene carencia por acceso a la seguridad social; el 5.3 por ciento del total poblacional registra carencias por calidad y espacios de la vivienda; el 3.5 por ciento de la población total sufre carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, y el 16.4 por ciento sufre de carencia por acceso a la alimentación.

3.2.2 En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia de ello se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Así mismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas, equivalente al 5.6 por ciento de la población de la alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018, aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo con estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas, se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, y con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactaron sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Así mismo, en el año 2022 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.8 por ciento de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

3.2.3 Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Conforme a lo anterior, se entiende que la población de la Alcaldía con al menos una carencia social es de 439,830 personas, equivalente al 60.6 por ciento del total poblacional, y la población con 3 o más carencias sociales es de 82,692 personas, equivalente a 11.4 por ciento del total.

Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3.2.4 Población potencial.

Conforme a lo anterior y toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, es que este Órgano Político Administrativo busca atender al sector poblacional que presenta vulnerabilidad, fortaleciendo y armonizando su relación con la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, siendo ésta la población potencial.

Por otro lado, el documento Medición de la pobreza en la Ciudad de México, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en \$4,763 y la de CONEVAL en \$4,273 pesos por persona al mes.

4. Estrategia general, objetivos y eje de acción

4.1 Objetivo General

Coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), desempleados, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran así como las desigualdades estructurales.

Lo anterior, toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, de acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 de CONEVAL.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

4.2.1 Con el desarrollo de este programa se busca apoyar la economía de 400 mujeres y hombres entre 18 y 64 años con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), desempleados, mediante una transferencia monetaria equivalente a \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.) mensuales durante 10 meses, con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

Así mismo, mediante las acciones que realizarán las 400 mujeres y hombres beneficiarios de este Programa Social, quienes fungirán como facilitadores de servicios, se pretende beneficiar a la población de la alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que brinda esta alcaldía. Con ello se busca impulsar la participación de las y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la alcaldía. Adicionalmente, participarán en facilitar y apoyar las actividades y acciones gubernamentales de la alcaldía en el ámbito operativo.

4.2.2 Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para los beneficiarios facilitadores de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

Otorgar a las personas beneficiarias prestadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en materia de finanzas personales.

Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en administración y gestión pública.

Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

La población total de la Alcaldía Álvaro Obregón, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 759,137 personas, de las cuales, 351,400 habitantes, que constituyen la población potencial, tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 66.7 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 64 años. En razón de lo anterior, el número de personas en el rango de edad referido que se encuentran por debajo de la línea de pobreza urbana del CONEVAL en la Alcaldía Álvaro Obregón es de 234,383 habitantes. Así mismo, el nivel de desocupación en la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo durante el tercer trimestre del año 2022, es del 5.4 por ciento. Por lo tanto, si se considera dicha tasa de desocupación, la población objetivo del programa social es de 12,656 personas.

5.2 Población Beneficiaria

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán 400 mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

5.3 La priorización de la población beneficiaria será aquella con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

A su vez, dichos beneficiarios quienes fungirán como facilitadores de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a la población potencial que asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad.

5.4 En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los beneficiarios facilitadores de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6. Metas físicas

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2023 se beneficiará a 400 mujeres y hombres habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, desempleados, con ingreso por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALUA, de entre 18 y 64 años, que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio.

Estas 400 personas fungirán como facilitadores de servicios, apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las áreas de la alcaldía en que se les asigne, en el ámbito operativo, entre ellas, apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía, en las acciones orientadas a la recuperación de espacios públicos, en actividades culturales y deportivas, en tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 de \$ 16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

7.2 Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2023 se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad a ministrar persona	para por	Periodo a cubrir	Cantidad a ministrar (pesos)
1	400	\$ 4,000.00		Marzo	\$ 1,600,000.00
2	400	\$ 4,000.00		Abril	\$ 1,600,000.00
3	400	\$ 4,000.00		Mayo	\$ 1,600,000.00
4	400	\$ 4,000.00		Junio	\$ 1,600,000.00
5	400	\$ 4,000.00		Julio	\$ 1,600,000.00
6	400	\$ 4,000.00		Agosto	\$ 1,600,000.00
7	400	\$ 4,000.00		Septiembre	\$ 1,600,000.00
8	400	\$ 4,000.00		Octubre	\$ 1,600,000.00
9	400	\$ 4,000.00		Noviembre	\$ 1,600,000.00
10	400	\$ 4,000.00		Diciembre	\$ 1,600,000.00
Total	400	\$ 40,000.00		10 meses	\$ 16,000,000.00

7.3 Presupuesto por beneficiario

El monto unitario por beneficiario será de \$ 4,000.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.cdmx.gob.mx. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizarán en la página web de la alcaldía, en sus redes sociales y con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Desarrollo Social de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía www.aao.cdmx.gob.mx.

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

8.2.4 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como beneficiarios facilitadores de servicio deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Tener entre 18 y 64 años de edad.

Ser persona desempleada.

Tener al menos un dependiente económico.

Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.

No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

No deberá ser persona beneficiaria de otros programas sociales de la misma naturaleza de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Presentar una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria. Los resultados se ordenarán de mayor a menor puntuación, eligiéndose a las primeras 400 personas beneficiarias con el puntaje más alto, y se conformará una lista de espera con los beneficiarios restantes, siguiendo con el mismo criterio.

La incorporación de las personas en lista de espera se realizará en caso de que los beneficiarios facilitadores de servicios incurran en alguna causal de baja o incumplan con las causales de permanencia establecidas en las reglas de operación.

Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género. Cuando no sea suficiente el criterio anterior, se considerará el número de dependientes económicos. Cuando no sea suficiente el criterio del número de dependientes económicos, se considerará la edad, priorizando a las personas con mayor edad.

Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.

Tener disponibilidad de horario.

8.3 Procedimientos de acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como beneficiarios prestadores de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que a continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad):

Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.

Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

Carta bajo protesta de decir verdad, proporcionada por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, de que es responsable de al menos un dependiente económico, de que su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALÚA, de que es una persona desempleada, de que no es una persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local o federal y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica.

Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico.

Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que en la identificación oficial vigente no aparezca.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante, respondiéndose en tiempo y forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de registro acceso al programa. Así mismo se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 No aplica.

8.3.9 En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como beneficiarios podrán conocer el resultado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx, y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de beneficiarios.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

Asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.

Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales de baja.

a) Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

b) Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.

c) Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

d) No haber presentado la documentación completa.

e) No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

- f) No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- g) No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan (que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos).
- h) Por defunción.
- i) Por estar imposibilitada (o) para realizar las actividades operativas que se establecen en las Reglas de Operación.
- j) Recibir pago o apoyos por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios otorgados.
- k) Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, los beneficiarios que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o,
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 Los criterios para priorizar la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Tener entre 18 y 64 años de edad.

Tener al menos un dependiente económico.

Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.

Presentar una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria. Los resultados se ordenarán de mayor a menor puntuación, eligiéndose a las primeras 400 personas beneficiarias con el puntaje más alto, y se conformará una lista de espera con los beneficiarios restantes, siguiendo con el mismo criterio.

La incorporación de las personas en lista de espera se realizará en caso de que los beneficiarios facilitadores de servicios incurran en alguna causal de baja o incumplan con las causales de permanencia establecidas en las reglas de operación.

Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género. Cuando no sea suficiente el criterio anterior, se considerará el número de dependientes económicos. Cuando no sea suficiente el criterio del número de dependientes económicos, se considerará la edad, priorizando a las personas con mayor edad.

Tener disponibilidad de horario.

10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

ETAPA/ACTIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PERIODO
Solicitud de la Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2023
Publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de enero de 2023
Solicitud de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de febrero de 2023
Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de febrero de 2023
Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al Programa Social.	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Durante el mes de febrero de 2023
Registro y recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del Programa social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2023
Selección y publicación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de febrero de 2023
Inicio de actividades que realizarán las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social.	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2023
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social.	Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo Social	De abril de 2023 a diciembre de 2023
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	De marzo a diciembre de 2023
Informes trimestrales de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	De marzo a diciembre de 2023

10.1.2 Los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo establecerá un monitoreo mensual que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.

3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

11.3 En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.4 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

12.1 La Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- e) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2023.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante un apoyo económico a los beneficiarios de este Programa Social,	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico y mejoran su	(Número de beneficiarios que manifiestan mejorar al menos una carencia social / Total de	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida	95

	a reducir la vulnerabilidad por ingresos de las familias de la alcaldía	condición de vulnerabilidad por ingreso	beneficiarios encuestados)*100							al cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales.		
Propósito	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el Programa Social	(Número de beneficiarios que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa / Total de beneficiarios encuestados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección Desarrollo Económico Fomento Cooperativo	de y	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos	95
Componente	Programación de apoyo a mujeres y hombres de 18 a 64 años de edad que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos entregados a beneficiarios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección Desarrollo Económico Fomento Cooperativo	de y	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
Actividad	Impartir 2 talleres de capacitación al	Porcentaje de beneficiarios facilitadores de	Número de beneficiarios facilitadores de	Eficiencia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección Desarrollo Económico Fomento Cooperativo	de y	El semáforo de riesgo epidémico se	95

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.ao.cdmx.gob.mx>.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- s) y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, Apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El Padrón de Beneficiarios del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2023.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023. publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 09 de febrero de 2023, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2023”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL.

1.1.- Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023.

1.2.- La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

Alcaldía Álvaro Obregón.

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la coordinación del programa social.

Unidad de Apoyo Técnico-Operativo: Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios del programa social.

Unidad de Apoyo Financiero: Dirección General de Administración.

Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

Unidad de Apoyo Publicitario: Coordinación de Comunicación Social.

Responsable de llevar a cabo la difusión de la convocatoria del programa a través de los medios de comunicación oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón.

1.6.- El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1.- El Programa se alinea con el PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2024 del Gobierno de la Ciudad de México en:

Eje: 1 Igualdad y Derecho.

- 1.1 Derecho a la educación.
- 1.2 Derecho a la salud.
- 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte
- 1.5 Derechos de las Mujeres
- 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión.
- Niñas, niños y adolescentes.
- Jóvenes.
- Personas adultas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Personas LGBTTIQA.
- Personas en situación de calle.
- Personas migrantes.
- Víctimas.
- Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes.

Alineación a Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

Artículo 9. Ciudad solidaria

- A. Derecho a la vida digna.
- B. Derecho al cuidado.
- C. Derecho a la alimentación y a la nutrición.
- D. Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad incluyente

- A. Grupos de atención prioritaria.
- C. Derechos de las mujeres.
- D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- E. Derechos de las personas jóvenes.
- F. Derechos de personas mayores.
- G. Derechos de personas con discapacidad.
- H. Derechos de las personas LGBTTTI.
- I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional.
- J. Derechos de las víctimas.

- K. Derechos de las personas en situación de calle.
- N. Derechos de personas afrodescendientes.
- O. Derechos de personas de identidad indígena.
- P. Derechos de minorías religiosas.

La Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, llevará a cabo los principios de: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad e integralidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales, con la finalidad de abonar a la construcción de una alcaldía y ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos.

Con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

Además, el programa se alinea con el “Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México”, en su Capítulo 09. Derecho a la educación, Capítulo 13. Derecho a la salud, Capítulo 22 “Derechos de las mujeres”, Capítulo 23. Capítulo 24. Derechos de las personas adultas mayores, Derechos de niñas, niños y adolescentes, Capítulo 30. Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

3.- DIAGNÓSTICO.

3.1 ANTECEDENTES

El programa fue creado en el año 2022 con el objetivo de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promovieran habilidades al desarrollo de la población, las cuales fueron otorgadas a través de 100 personas beneficiarias directas facilitadoras de servicios, quienes recibieron un apoyo económico, beneficiando de manera indirecta a la población con más de 80 mil servicios otorgados con la toma de talleres, actividades, impartidos en diversos inmuebles pertenecientes a la alcaldía y jornadas itinerantes en colonias de esta demarcación.

Para la implementación de este programa se contó con un monto autorizado de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones.

Se otorgó un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres de servicios mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas diarias durante las semanas de operación del programa social del ejercicio fiscal 2022.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El programa social tiene por objeto ofrecer servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, a personas en situación de vulnerabilidad, de la Alcaldía Álvaro Obregón, estos servicios serán ofrecidos en las Casas del Adulto Mayor, en los Centros de Artes y Oficios, en los inmuebles públicos de la alcaldía, así como en las colonias que se identifiquen requieran estos servicios.

Los servicios y actividades se ofrecerán a través de la operación de 140 personas facilitadoras de servicios, que serán los beneficiarios del programa, estas personas facilitadoras se encargarán de llevar a cabo todas las actividades, bajo la coordinación de las unidades administrativas involucradas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020, la alcaldía de Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuáles 359,720 (47.51%) son hombres, y 397,399 (52.49%) son mujeres. La población tiene necesidades específicas que no logran ser cubiertas tanto por razones socioeconómicas como por la accidentada geografía de la demarcación. Dos terceras partes de la población vive en condiciones de vulnerabilidad. Más del 50% enfrenta alguna carencia social y más del 35% tiene un ingreso inferior a la línea bienestar.

Por otra parte, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza.

Derivado de lo anterior, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, dependiendo del contexto social, económico y demográfico de sus habitantes, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas sólidas que los disminuyan.

El programa social fortalecerá la vinculación entre las y los habitantes de Álvaro Obregón y sus autoridades, a través del fomento de acciones y estrategias que coadyuven al fortalecimiento de habilidades que contribuyan a la formación y el desarrollo de las personas en situación de vulnerabilidad.

Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las y los habitantes de la alcaldía, se llevarán a cabo talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad incluyentes y con perspectiva de género, en las que participará la comunidad de las distintas colonias y en los espacios públicos de la alcaldía.

En este sentido, la Población potencial es definida como aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Álvaro Obregón, y que, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón 50% de la población habita en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, es decir, 362,140 personas, de las cuáles, 189,775 son mujeres (52.5%), y 172,355 son hombres (47.5%).

3.2.5 Justificación

Con el presente programa social se contribuye a garantizar los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho de la vida digna, derecho a la salud, derecho a la cultura física y la práctica del deporte, derechos de las mujeres, derecho a la igualdad e inclusión, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes conforme a lo descrito en el apartado de la alineación programática, de este programa social.

La alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad. Este programa apoyará a 140 personas facilitadoras de servicios, que llevarán a cabo las actividades que serán ofrecidas a la población.

3.2.6. Programas y acciones similares.

Se señala que no existen otros programas y/o acciones similares en ningún ámbito competencial.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

En términos generales, para los objetivos de este programa, se entenderá por:

- Persona facilitadora de servicios: Persona residente de la alcaldía Álvaro Obregón, beneficiaria del programa social que realiza servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.
- Personas usuarias (os): Personas que residen en la Alcaldía Álvaro Obregón, en situación de vulnerabilidad, que reciben los servicios ofrecidos.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promuevan las habilidades y el desarrollo de la población, los cuales se otorgarán a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán el apoyo económico establecido en las presentes Reglas de Operación del programa.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- 1.- Contribuir al desarrollo de habilidades y aprendizajes de la población en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Coadyuvar en la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad a las actividades sociales.
- 3.- Orientar y asesorar para el ejercicio de los derechos sociales a la población vulnerable de la alcaldía.

Las acciones previstas en el programa social serán: la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. Con estas acciones se contribuirá a la reducción de las brechas de desigualdad, rezago, exclusión y discriminación de las personas en situación de vulnerabilidad, y representarán un avance en la conquista de los derechos y libertades.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1.- Población Objetivo.

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con 757,119 habitantes, de los cuales, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza. Es decir, se estima que la población objetivo es de 223,350 personas, de las cuales, 106,306 son mujeres (52.5%) y 117,044 hombres (47.5%).

5.2.- Población Beneficiaria.

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: 140 personas facilitadoras de servicios que ofrecerán los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad a la población usuaria del programa, en las Casas del Adulto Mayor, los Centros de Artes y Oficios, los inmuebles públicos de la alcaldía, y las jornadas itinerantes realizadas en colonias.

b) Personas beneficiarias indirectas: Usuarios finales, que serán personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad de la Alcaldía Álvaro Obregón. Se estima contar con al menos 80,000 asistentes a los servicios ofrecidos.

5.3.- La priorización de las personas beneficiarias indirectas a quienes va dirigido el programa, se define con base en la población vulnerable de la alcaldía Álvaro Obregón.

PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS

6.- METAS FÍSICAS.

6.1. El Programa otorgará apoyos económicos a 140 (ciento cuarenta) personas facilitadoras de servicios hombres y mujeres, los cuales tendrán que realizar al menos un taller o actividad de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

6.2. El programa va dirigido a personas de la población en situación de vulnerabilidad, constarán del ámbito socio espacial de la alcaldía Álvaro Obregón.

6.3. El Programa estima contar con la asistencia de al menos 80,000 personas usuarias finales a los talleres y actividades durante su duración.

6.4. Las metas físicas se podrán complementar con la descripción resumida de las entrevistas de encuesta que se determine para la evaluación de término del ejercicio del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1 Presupuesto autorizado para el programa en el Ejercicio Fiscal 2023.

\$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos en 10 ministraciones

7.2 Temporalidad.

El apoyo económico se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 y se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

BENEFICIARIAS(O)	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL POR PERSONA	MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	PERIODO
140 personas Hombre y Mujeres	\$5,000.00	\$50,000.00	\$7,000.000.00	10 ministraciones de Marzo a Diciembre

7.3 Presupuesto por beneficiario.

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades de servicios mensuales, distribuidas en promedio, de al menos 4 horas diarias durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo, para el ejercicio fiscal 2023.

8.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1.- Difusión

8.1.1. La Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo Social y su unidad técnico operativa y Comunicación Social; hará la difusión pertinente del programa social, así como de su convocatoria, de manera abierta, transparente, plural y equitativa a través de los medios que a si considere pertinentes el área de comunicación social de la alcaldía.

8.1.2. La Alcaldía Álvaro Obregón a través del área de Comunicación Social, hará la difusión pertinente, en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales y colocación de carteles en edificios públicos, como las Casas del Adulto Mayor y Centros de Artes y Oficios, con los requisitos que deben satisfacer los aspirantes, los documentos que deberán entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para el registro de los aspirantes.

8.1.3. Para solicitar información sobre el programa, la ciudadanía podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables en un horario de 10:00 am a 3:00 pm o bien, se podrán visitar los sitios oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, los cuales son:

Sitio web oficial: <http://www.aao.cdmx.gob.mx/>

Facebook: <https://www.facebook.com/AlcaldiaAOMx/>

Twitter: <https://twitter.com/alcaldiaao?s=11>

Número telefónico 55 52 76 67 00 ext. 3509

8.1.4 En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los beneficiarios de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

8.2.- Requisitos de Acceso.

8.2.1.- Los requisitos de acceso serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

A) Para las personas facilitadoras de servicios:

1. Únicamente se recibirán solicitudes de los residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: grupos.vulnerables22@gmail.com o los medios electrónicos señalados:

2. Los interesados deberán de llenar una cédula de solicitud de registro al programa y entregar la documentación solicitada.

3. No deberán ser beneficiarios de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.

4. No deberán ser personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

B) Para los usuarios finales:

1. Manifestar la necesidad del servicio.

2. Registrar su asistencia a los talleres y actividades a los que asistan.

8.2.3.- No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Población (CURP).

8.3 PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La manera en que la población de la Alcaldía Álvaro Obregón podrá acceder al programa como persona facilitadora de servicios será a través del cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, por lo que se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

Quienes deseen formar parte del programa como personas facilitadoras de servicios deberán demostrar, mediante descripción curricular, que cuentan con la formación y experiencia suficiente para poder ofrecer algún servicio de: talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Para el caso de las personas que previamente se hayan desempeñado o participado en algún programa similar como personas facilitadoras de servicios, y quieran formar parte del presente programa social, deberán señalarlo en su descripción curricular y anexar la documentación que lo demuestre.

Para la selección de las personas facilitadoras, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

18.3.4. Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

1. **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. **Acta de nacimiento** legible.
3. **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
4. **Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa**. La cual será proporcionada por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
5. **Currículum vitae**, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y documentación anexa.
6. **Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública**, en donde se mencione el estado de salud de la persona solicitante, para la realización de talleres y actividades.
7. **Comprobante de domicilio con residencia en la alcaldía Álvaro Obregón**, no mayor a tres meses de la fecha de límite de pago del servicio con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas.
8. **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación, entregando dos fotografías tamaño infantil, y demás documentación que le sea solicitada.

Para el caso de las personas usuarias de servicios, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos vulnerables.

El punto de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadores de servicios, será en la sede de la Coordinación Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles de lunes a viernes, en las fechas y horarios que se manifieste la convocatoria del programa.

8.3.5. Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, en coordinación con el área competente, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía.

8.3.9. En todos los casos, los criterios, y procedimientos de acceso en situación de excepción para las personas en situación de vulnerabilidad; cuidando en todo momento la no revictimización de dicha población.

8.3.10. Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cédula de valoración.

8.3.11. La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a las personas solicitantes de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativo o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines lucrativos o partidistas, el programa social. De ser el caso, se dará vista a la autoridad correspondiente.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

8.3.15. En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Se promoverá en todo momento el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Permanencia:

Para que la persona facilitadora de servicios cuente con la permanencia en el programa social, deberá cumplir con lo dispuesto en las reglas de operación, y no caer en los causales de baja.

Causales de baja para los facilitadores de servicios

1. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 15 días hábiles de la emisión del mismo, sin previo aviso o sin exhibir un documento que acredite su inasistencia a recibir el apoyo.
2. No realizar los talleres y actividades correspondientes durante una semana.
3. Ausentarse de los talleres y actividades correspondientes de manera injustificada.
4. Generar conflictos o faltas de probidad.
5. Cuando se demuestre que se ha recibido pago o apoyo por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios ofrecidos.
6. Cuando los facilitadores de servicios presenten un escrito a la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables manifestando por voluntad propia su baja del programa social.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o;
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las personas solicitantes que obtengan una mayor puntuación de su experiencia en la materia, con base en la revisión de su descripción curricular y la documentación probatoria de la misma, mediante la ponderación de estos elementos en una cédula de valoración.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior, se seleccionarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1 Operación.

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

Etapa	Unidad Administrativa Responsable
Publicación de convocatoria para las personas facilitadoras.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la Alcaldía.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Inicio de la inducción de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Inicio de las actividades del programa social.	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables y Dirección General de Administración.

La recolección de los datos personales se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

Se elegirán a las beneficiarias(o) con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias(o) y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las o los beneficiarias(o) que fueron causal de baja.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo disponible a un nuevo solicitante, que sea del mismo rubro al que pertenecía el beneficiario anterior. Para tal efecto se tomará al nuevo beneficiario(a) de la lista de espera de solicitantes según el rubro, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y los tramites a realizar para este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y naturalidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del del programa social no será entregados en eventos masivos o modalidades que afecten a los principios de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y las reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales para evitar en todo momento su vinculación al gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación a favor de la ciudadanía.

10.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las reglas de operación.

El seguimiento a los beneficiarios se realizará con base en los informes del programa social, donde se indicará el número de personas atendidas, el número de atenciones dadas.

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables se encargará de monitorear los avances del programa a través de encuestas de satisfacción a usuarios y el recuento del número de atenciones de las personas facilitadoras de servicios de con el fin de alcanzar la meta establecida.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, Código Postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

1. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
2. Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
3. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4.- Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable,
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- i) La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- j) Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

La Secretaría de Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6.- Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos

13. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La evaluación de este programa constituirá un proceso de aplicación de un método sistemático que permitirá conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto, además de detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación interna y externa tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificaciones o reorientación del programa.

A) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, procesos desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

B) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria. b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

a) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsables	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante ofertas de servicios talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, a la reducción de las desigualdades de las personas en situación de vulnerabilidad establecidas en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de usuarios finales que acuden a algún servicio taller, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.	(No. de usuarios finales que acuden a algún servicio taller, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad. que manifiestan mejoras en su calidad de vida/ Total de beneficiarios encuestados) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuestas a Beneficiarios del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	La calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad mejora notablemente con los servicios recibidos.	95

Propósito	Mejorar la calidad de los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad establecidas en las Reglas de Operación a través del programa.	Porcentaje de los usuarios finales satisfechos con los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, artísticas y de apoyo a la comunidad.	(No. de usuarios finales que se manifiestan estar satisfechos con los servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, artísticas y de apoyo a la comunidad. / Total de beneficiarios encuestados) *100	Estratégico	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe de Encuestas a Beneficiarios del Programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Los servicios, talleres, actividades, pláticas y/o asesorías proporcionadas a las personas en situación de vulnerabilidad son de excelencia y suficientes para la población.	95
Componente	Que la Programación de apoyos a las personas facilitadoras de servicios que cumplen con los criterios establecidos en las Reglas de operación del Programa.	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que reciben el apoyo económico programado.	(No. de apoyos económicos entregados a las personas facilitadoras de servicios / No. de apoyos programados) *100	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
Actividad	Brindar el acompañamiento a las personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, con el objetivo de verificar que se lleve de manera	Porcentaje de personas facilitadoras de servicios que imparten talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que reciben al menos 12	(No. de personas facilitadoras de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad que reciben al menos 12 visitas de	Gestión	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Informe del programa	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables	Con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95

correcta operación programa	la visitas del acompañamiento al año.	de acompañamiento al año / No. total, de facilitadores de servicios) *100								
-----------------------------------	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--

15.- MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

La modalidad de participación social será de información y de consulta.

Participantes	Consejos
	comités vecinales
	comités de seguimiento y de admiración
	sociedad civil o en general
Etapa en que participan	Publicación de convocatoria para la persona que deseen ser facilitadoras de servicios
	Entrega y recepción de documentación de ingreso como persona facilitadora de servicios
	Publicación de la selección de las personas facilitadoras en la página de internet oficial de la Alcaldía
	Inicio de la inducción de las personas facilitadoras seleccionados
	Inicio de las actividades del programa social

Formar participación de	Sesiones Informativas y de Consulta de datos
Modalidad	Participación presencial
Alcance	Proporcionando información para la toma de decisiones

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

16.3.- Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa social “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023”, esto servirá como un mecanismo de control e innovación

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1.- Que mediante la Primera Sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023 mediante el acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023

17.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por colonia.

17.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5.- El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6.- La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7.- Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos serán reportados anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

19.1.- Los programas sociales que implemente la Alcaldía Álvaro Obregón deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México.

19.2.- A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3.- La Alcaldía Álvaro Obregón, encargada de llevar a cargo el programa **“Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023”** otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4.- De manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7.- La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables llevará a cabo la revisión exhaustiva de la documentación que le sea entregada y ante cualquier sospecha se corroborarán los datos de la o el solicitante ante el Registro Civil de la Ciudad de México o el Registro Nacional de Población según el caso.

19.8.- Queda establecido que el programa se llevará de manera institucional y con base en las leyes de transparencia y protección de los datos personales federales y locales, por lo que cualquier uso discrecional de la información de los beneficiarios será denunciado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2023” mediante acuerdo COPLADE/SE /I /13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 Nombre completo del Programa Social.

Programa social “Contigo Vecina, 2023”

1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa.

Alcaldía Álvaro Obregón

1.3. Unidades administrativas y operativas involucradas en la instrumentación del programa social

1. Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la coordinación-del programa social

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

2. Dirección de Apoyo a la Comunidad, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias.

3. Dirección General de Administración: Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

4. Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos digitales que considere pertinentes y eficientes relacionados, así como la publicidad del programa social para su correcta difusión.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1 El Programa Social está alineado en primera instancia al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México respecto a la **autonomía plena y autodeterminación para las mujeres**, disminuyendo el trabajo no remunerado, incluyendo en este sentido las compras para abastecer a las familias, el aseo, la atención a personas mayores, niñas, niños, jóvenes, entre otras, promediado en jornadas de 8 horas durante 6 días a la semana (EVALÚA, 2020) y a la **Pobreza, desigualdad y calidad de vida**, dentro de la pobreza multidimensional que incluye el ingreso, tiempo y necesidades básicas como la educación, salud, seguridad social, vivienda, bienes durables y servicios de la vivienda.

En segunda instancia al Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, bajo el eje de **Igualdad de Derechos** como articulador, para fortalecer y ampliar las garantías de acceso a los derechos sociales y humanos, **contemplando los derechos de las mujeres** en la línea de fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que defiendan la autonomía, económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género y el **derecho a la Igualdad e Inclusión** al ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, tomando en cuenta las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia.

2.2 El programa social, “Contigo vecina, 2023”, basa su enfoque en los derechos sociales a la mujer, atendiendo los principios de equidad, igualdad de género y equidad social, contemplados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 ANTECEDENTES.

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años

El presupuesto destinado al programa en el ejercicio fiscal 2022 fue de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N, con un apoyo unitario de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO PRIORITARIO EN CONJUNTO CON LA CIUDADANÍA.

De acuerdo, al censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el panorama Sociodemográfico de Álvaro Obregón se cuenta con una población de 759,137 habitantes de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). Las mujeres en edad laboral activas económicamente representan 46% y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas, en comparación con los hombres, que mantienen una tasa de participación de 75.5%. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan en más de 126.8% a las de hombres. 38.8% de mujeres son jefas de familia y 29.3% de las familias viven por debajo de la línea de bienestar. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya a mejorar la calidad de vida y la de sus familias.

3.2.1 CAUSA CENTRAL DEL PROBLEMA SOCIAL.

El problema social detectado en el entorno social, económico, político y cultural es la falta de políticas públicas que ofrezcan mejores oportunidades a los Hogares con jefatura femenina que se encuentran en situación de pobreza.

Según el informe de los Resultados de Medición de la Pobreza en la Ciudad de México elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), 48.8% de los hogares con jefatura de mujer se encontraban en situación de pobreza.

3.2.2 EFECTO CENTRAL DEL PROBLEMA.

Esta falta de políticas públicas afecta a los hogares con jefatura femenina ya que son uno de los sectores más vulnerables de caer en situación de pobreza, es así que de 2018 a 2020 paso de 42.3 a 48.8 por ciento, presentando un incremento a nivel Ciudad de México.

3.2.3 DERECHOS SOCIALES VULNERADOS.

Dentro de los efectos del problema social planteado los derechos sociales vulnerados son el derecho a una alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, educación, salud, trabajo. En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 apartado C respecto al derecho de las mujeres, se vulnera el desarrollo de la ciudad y la igualdad sustantiva, así como: Grupos de atención prioritaria. Derecho de las niñas, niños y adolescentes. Derecho de personas mayores. Derechos de personas con discapacidad. Derecho de las víctimas y Derechos de persona de identidad indígena.

El programa busca proteger y garantizar cada uno de estos derechos de manera colateral al poder coadyuvar en contra de la pobreza asimismo busca proteger los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecidos en el Capítulo Primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

3.2.4 POBLACIÓN POTENCIAL.

La población potencial, es la de los hogares con una jefatura mujer al frente de su economía y sustentabilidad ya que con datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) con base en el INEGI del 2018 al 2020 esta parte de la población ha tenido un crecimiento de un 6.5%.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

3.2.5 JUSTIFICACIÓN.

La mujeres jefas de familia, representadas en su mayoría por el trabajo no remunerado, forman parte de un problema público que la Alcaldía Álvaro Obregón busca salvaguardar, reconociendo los derechos de las mujeres consideradas como un grupo de atención prioritaria, asimismo también busca garantizar su autonomía y determinación. Contribuyendo a fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y violencia.

Por lo anterior el **Programa Social “Contigo Vecina, 2023”**, tiene como propósito continuar con el fortalecimiento del ingreso económico aumentando la cantidad beneficiadas a 6,000 mujeres jefas de familia para dar seguimiento y contrarrestando los efectos negativos en la economía y los niveles de vulnerabilidad. Por medio de un apoyo monetario a las Mujeres Jefas de Familia, solteras, separadas, viudas o divorciadas, ayudando a mejorar el problema al que se enfrentan día con día, solventando los gastos del núcleo familiar.

Cabe señalar que el Programa Social es de carácter público, no será patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, asimismo que previo a su ejecución será aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo.

3.2.6 IDENTIFICACIÓN PROGRAMAS Y/O ACCIONES SIMILARES.

Un programa similar, es el de “Apoyo a jefas y jefes de familia BJ” de Benito Juárez, por su singularidad al sector perteneciente a mujeres, pero no con la población objetivo que tiene esta Alcaldía.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tienen frente a Mujeres Jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 6,000 mujeres, mayores de edad, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 meses a 15 años 6 meses (cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad) en los casos donde los hijos (as) tenga alguna discapacidad no será necesario que se encuentre estudiando.

b) Contribuir a garantizar los derechos sociales de la autodeterminación personal; la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6 apartados A, B y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario.

d) Impulsar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón,

e) Reducir los índices de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Álvaro Obregón.

4.2.1 El objetivo por etapas es la siguiente:

Etapa	Objetivo
Publicación de Convocatoria	Difundir correctamente la implementación del programa social
Convocatoria en página oficial y redes sociales	
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Brindar la atención, registro y recepción a todas las aspirantes de esta demarcación.
Selección de Beneficiarios	Beneficiar a las personas que cumplan con los requisitos que están establecidos.
Entrega de Apoyo Económico	Entregar el apoyo económico a las personas beneficiadas
Cursos, pláticas, talleres e información	Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos y lineamientos que así lo establecen.

4.2.2 Las acciones para alcanzar las etapas establecidas se registrarán conforme las presentes Reglas de Operación.

4.2.3 El objetivo específico perseguido es disminuir la vulnerabilidad que tiene las jefas representantes de su hogar de la Alcaldía Álvaro Obregón, fortaleciendo su autonomía.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Según datos del censo de población y vivienda 2020, en Álvaro Obregón existen 219,354 hogares, así como en la Encuesta Nacional de hogares 2017, en México el 28.5% de los hogares estaban constituidos por jefatura femenina, es decir, un estimado de 62,516 para Álvaro Obregón, por otra parte, según datos del Informe de Resultados de la medición de la pobreza 2016 – 2020 del Evalúa-CDMX en la Ciudad de México el 48.8% de los hogares con jefatura femenina se encontraban en situación de pobreza, es decir, se estima que la población objetivo del programa es de 30,508 personas.

5.2 POBLACIÓN BENEFICIARIA.

La población beneficiaria estará determinada por 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad considerando los datos del Consejo Nacional y Evalúa-CDMX respecto a la Jefatura femenina de la Ciudad de México.

5.3 Al ser la población beneficiaria menor a la población objetivo se optó por la equidad social determinada en la Ley de Desarrollo del Distrito Federal y por su condición socioeconómica

6. METAS FÍSICAS.

6.1 META DE LA POBLACIÓN OBJETIVO.

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2023 a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

6.2 Las estrategias para el cumplimiento de las Reglas de Operación que conlleva este Programa Social, constarán del ámbito socio-espacial de la Alcaldía Álvaro Obregón, Mujeres Jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa, y que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad

6.3 Apoyos monetarios a 6,000 mujeres, identificados por rangos de edad, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón,

6.4 Las metas físicas propuestas serán las que se cumplirán, en caso de presentarse modificaciones se notificará a las estancias pertinentes.

6.5 Las metas físicas se podrán complementar con la descripción resumida de las pláticas y talleres que lleven a cabo durante el ejercicio del programa social.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

7.1. PRESUPUESTO AUTORIZADO.

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72, 000,000.00 (Setenta y dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

7.2. EROGACIÓN DE PRESUPUESTO.

El apoyo considerado en este programa social se dividirá en 5 ministraciones durante el ejercicio fiscal 2023. De acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	NÚMERO DE MINISTRACIONES	NÚMERO DE BENEFICIARIAS	APOYO ECONÓMICO POR PERÍODO	TOTAL DEL PERÍODO	TOTAL ANUAL
ABRIL	1 MINISTRACIÓN	6,000	\$4,000	\$24,000,000	\$72, 000,000.00
JUNIO	2 MINISTRACIÓN	6,000	\$2,000	\$12,000,000	
AGOSTO	3 MINISTRACIÓN	6,000	\$2,000	\$12,000,000	
SEPTIEMBRE	4 MINISTRACIÓN	6,000	\$2,000	\$12,000,000	
NOVIEMBRE	5 MINISTRACIÓN	6,000	\$2,000	\$12,000,000	

7.3 MONTO UNITARIO POR PERSONA.

El monto unitario por beneficiaria anual durante el ejercicio fiscal 2023 será de \$12,000.00 (Doce mil 00/100 M.N.)

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

8.1 DIFUSIÓN.

8.1.2 La convocatoria se dará a conocer por los medios que así considere pertinentes la Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía Álvaro Obregón, una vez publicadas las Reglas de Operación de Programa Social.

8.1.3. Solicitud de información sobre el programa.

Para solicitar información sobre el programa social podrán hacerlo en el número telefónico de la Alcaldía 5552766794 en la ext. 3503, también estará publicada la convocatoria en la página oficial de la Alcaldía: <http://www.aao.cdmx.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección de Apoyo a la Comunidad, con domicilio en Calle Canario esq. Calle 10 col. Tolteca C.P. 01150 con horario de lunes a viernes de 9:00hrs a 16:00 hrs.

8.1.4 En la difusión y aplicación de los programas sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico, o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la afiliación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan solamente sujetas únicamente a las reglas de operación del programa.

8.2 REQUISITOS DE ACCESO.

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2. Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa.

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) Ser mayor de edad (18 a 64 años)
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años **6 meses**) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que le impida asistir a la escuela, no será necesario.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

8.2.3 Todo requisito de acceso guardará congruencia con la población objetivo del Programa Social.

8.2.4 No aplica

8.2.5. Se solicitará a la población interesada y beneficiaria la Clave Única de Registro de Población (CURP).

8.3 Procedimientos de acceso.

La inscripción a este Programa Social se hará mediante la convocatoria a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y la página oficial de esta alcaldía <https://aao.cdmx.gob.mx>. El programa social se dará a conocer a la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México (SIDESO) y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS)

Las habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón interesadas en formar parte de la implantación de este programa social deberán presentarse físicamente en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva

1. Requisar debidamente su cédula de registro al programa social.
2. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, será la encargada de la recepción de los documentos.
3. Una vez completado el registro de solicitud de incorporación al programa social, así como la recepción de la documentación correspondiente, las aspirantes podrán dar seguimiento a su trámite en la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.
4. La Dirección de Apoyo a la Comunidad, verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y la documentación se encuentre en su totalidad.
5. Aplicar estudio socioeconómico que realizará personal de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

8.3.3 El personal asignado a la atención del público es la Dirección Apoyo a la Comunidad que acompañará y asesorará a las personas que busquen ser beneficiarias del Programa Social y que, por diversos motivos, tengan dificultades para finalizar su trámite de solicitud en tiempo y forma.

8.3.4 Documentación.

Deberán presentar original para cotejo y copia simple sin tachaduras, enmendaduras y legible de la siguiente documentación:

- a) **Credencial de Elector**, vigente (a partir del año 2023) y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) **Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán uno de los siguientes documentos:
 1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
 2. Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral,
 3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
 4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
 5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
- c) **Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.
- d) **CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsciencias en la misma**
- e) **Comprobante de ingreso**, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).
- f) **Constancia o boleta estudios de los** dependientes económicos menores de edad (4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad.
- g) **Documento legal**, que acredite ser jefe de familia el cual podrá ser alguno de los siguientes:
 1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
 2. Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
 3. Acta de defunción del concubino o conyugue.
 4. Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
 5. Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
 6. Sentencia para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) o documento que acredite la tutoría del o los menores.

El área técnico-operativa de llevar a cabo la recepción de documentación y registro de las aspirantes a la implantación de este programa será la Dirección de Apoyo a la Comunidad, en el lugar y horarios que marque la convocatoria respectiva

8.3.5 Una vez finalizado el período de recepción de documentos las áreas responsables de la implementación del programa tendrán un tiempo máximo de respuesta que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

8.3.6 Las acciones afirmativas son a favor de las mujeres que son el objetivo general del programa social.

8.3.7 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para grupos de atención prioritaria; cuidando en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10 Una vez integrado el listado de personas beneficiarias del Programa Social, podrán ser consultadas en las oficinas de la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

8.3.11 La Dirección de Apoyo a la Comunidad entregará comprobante de registro al programa.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a los Órganos Desconcentrados; partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a las que haya lugar.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formaran parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15 En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación; en caso de ser así, se aplicarán las leyes vigentes y los solicitantes podrán ser causales de baja de la convocatoria o del beneficio del programa social que se implemente.

8.4 Requisitos de permanencia causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Permanencia en el programa; causales de baja o suspensión de las beneficiarias.

a) Permanencia en el programa:

1. Cumplir con todos los requisitos del programa.
2. No caer en incidencias que sean causal de baja, (inasistencia a pláticas).
3. Respetar las indicaciones establecidas en las reglas de operación.

b) Causales de baja:

1. No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de entrega y asignación, cabe señalar que podrán ser sustituidas cumpliéndose 15 días posteriores a la entrega de la orden de pago, por una aspirante de la lista de espera.
2. Por defunción de la beneficiaria.
3. No asistir a los cursos o talleres de capacitaciones del programa más de una vez.
4. Cuando la beneficiaria presente un escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad manifestando por voluntad propia su baja del programa social.

5. Cuando se detecte o manifieste voluntariamente el cambio de su situación civil.

c) Suspensión temporal:

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- 1- Por causas de fuerza mayor y/o
- 2- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

8.4.2. En caso de encontrarse en alguno de los supuestos del 8.4.1 apartado b) el área responsable de la ejecución del programa realizará el procedimiento de baja de acuerdo a lo establecido

Cuando las beneficiarias presenten un escrito a la Dirección de Apoyo a la Comunidad manifestando por voluntad propia su baja del programa social.

Esto deberá de hacerse de lunes a viernes en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Se recibirán los documentos completos de los solicitantes, a reserva de su revisión y la correcta integración de cada expediente.

- 1- Llenar la cédula de registro
- 2- Demostrar la condición de representante del hogar.
- 3- Acreditar la condición de vulnerabilidad de desventaja social por debajo de la línea pobreza.
- 4- Realizar el trámite personalmente.
- 5- Ser mayor de edad no mayor a 64 años de edad.
6. Contestar y firmar el estudio socioeconómico.

El padrón de beneficiarias será elaborado de acuerdo a las mujeres Jefas de Familia residentes de la Alcaldía que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, que cumpla, con todos los requisitos y documentación de acceso al programa que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, así como la valoración de su estudio socioeconómico que la identifique con condición vulnerable por su ingreso, tomando como base a la línea de pobreza que determina EVALÚA en zonas urbanas y/o se encuentre dentro de los grupos prioritarios por discapacidad o pertenencia indígena.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Apoyo a la Comunidad determinará quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos monetarios que puedan otorgarse.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformaran el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituyan a las beneficiarias que fueron causales de baja. Recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias del programa hasta su conclusión siempre y cuando no sean causales de baja.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Álvaro Obregón en cualquier momento.

Se dará aviso oportuno mediante el área de finanzas para hacerle saber cualquier alta y baja de este programa, con el fin de tener actualizado el Padrón de Beneficiarias para emisión de las órdenes de pago.

A causa de una enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos. Presentando documentación en original para cotejo.

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo.

La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

10.1.1

Etapa	Unidad Administrativa	Plazos
Publicación de Convocatoria	Dirección General De Desarrollo Social	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Convocatoria en página oficial redes sociales	Comunicación Social	Posteriormente a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria del programa
Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad	Plazo máximo de 30 días estipulado en la ley
Entrega de Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Cinco ministraciones: Primera ministración: durante el mes de abril Segunda ministración: durante el mes de junio Tercera ministración: durante el mes de agosto Cuarta ministración: durante el mes de septiembre Quinta ministración: durante el mes de noviembre
Cursos, pláticas, talleres e información	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa

Las fechas y tiempos establecidos serán publicados en la página y los medios que considere la Coordinación de Comunicación social de la Alcaldía.

Las beneficiarias del Programa Social deberán tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano. Dentro del período de ejecución del Programa Social.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiadas o derechohabientes del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO

10.1.3 De acuerdo con el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y Artículo 60 de su Reglamento todo material de difusión, convenios, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

10.1.4 Todo trámite y formato a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vínculo con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibido en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de su recurso del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

10.2. Supervisión y control

Las actividades que conforman este Programa Social se supervisarán y controlarán mediante respaldo fotográfico y listas de asistencia por ministración.

La Unidad Administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y eficacia del Programa Social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de las beneficiarias, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente

12.1 Será en la Dirección de Apoyo a la Comunidad la encargada de:

- 1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b. Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Obligaciones de los solicitantes.

- 1- Mostrar la documentación solicitada en original para su cotejo.
- 2- Cumplir con los requisitos, documentación y procedimientos de acceso, así como la aplicación del estudio socioeconómico.
- 3- Proporcionar la documentación requerida a efecto de validar la información proporcionada.
- 4- Obtener el apoyo asignado de forma oportuna en el lugar y fechas estipuladas.

- 5- Tomar cursos, talleres, pláticas u otras actividades que el programa considere para impulsar las capacidades y el desarrollo humano.
- 6- En caso de cambio de domicilio hacer la notificación correspondiente mediante escrito libre dirigido a la Dirección Apoyo a la Comunidad.
- 7- Firmar Bajo protesta de decir verdad.

Aunado a lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

12.6 Toda persona beneficiaria queda sujeta a un procedimiento administrativo que permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito federal, ahora Ciudad de México, el logro de objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, así como la opinión de las beneficiarias, serán valoradas a través de evaluaciones e indicadores, mediante la utilización de encuestas de satisfacción, que para tal efecto realizará.

Para el desarrollo de los indicadores de eficacia y eficiencia se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental y por el otro lado la información de campo proporcionada por las personas beneficiarias y operadores del programa.

13.1 Evaluación Interna y Externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones internas de programas sociales. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. INDICADORES DE GESTIÓN DE RESULTADOS

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de calculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el ingreso económico de las mujeres (jefas de familia)	Porcentaje de mujeres que han mejorado su calidad de vida respecto al total de personas beneficiarias en el periodo	(Número de mujeres beneficiarias que señalan al menos alguna carencia social atendida por el programa/ Número de mujeres beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón mejoraron su economía por ser beneficiarias	90%
Propósito	Las mujeres beneficiarias del programa cuentan con	Porcentaje de mujeres satisfechas por el programa	(Número de mujeres que manifiestan estar satisfechas con el programa/total de	Calidad	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Encuesta	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres beneficiarias tienen una seguridad para	90%

	seguridad económica básica para sus hogares		mujeres beneficiarias encuestadas) * 100							sus hogares	
Componente	Otorgamiento de un incentivo monetario que permita la mejora del poder adquisitivo	Porcentaje de mujeres beneficiarias que reciben el apoyo económico monetario programado.	(Número de apoyos económicos monetarios entregados / Número de apoyos económicos monetarios programados) *100	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el programa	98 %
Actividad	Brindar capacitaciones a las mujeres beneficiarias del programa para mejorar su calidad de vida	Porcentaje de capacitaciones y/o talleres ofrecidos por el programa	(Número de mujeres beneficiarias que reciben al menos 2 pláticas y/o talleres al año/Número total de mujeres) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Informe del programa	Dirección General de Desarrollo Social	Las mujeres cuentan con nuevas herramientas para su desarrollo personal y autonomía económica	90 %

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

15.1 La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social de manera individual o colectiva.

15.2 La modalidad de participación social será:

Participante	1. Sociedad, residentes de la Alcaldía Álvaro Obregón, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales. 2. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón.
---------------------	---

Etapa en la que participa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. 2. Implementación y difusión de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante propuestas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad. 2. Interactuando con la población e información a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social.
Modalidad	<ol style="list-style-type: none"> 1. Escritos y/o participaciones orales dirigidas a la Dirección de Apoyo a la Comunidad. 2. Durante recorridos y jornadas vecinales que realiza la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

El programa social no se articula con ningún otro del Gobierno de la Ciudad de México

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

17.1 Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2023” mediante acuerdo COPLADE/SE /I /13/2023

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación el programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la Dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

18.2 La información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación del Programa
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiaria estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de beneficiarios, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

19.1 La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando, nombre, sexo, edad, Unidad territorial y Alcaldía dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

19.2 A efectos de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, se indicará que se tiene un programa.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, a cargo del Programa Social “Contigo Vecina, 2023”, en el momento que le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información que sea necesaria para que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias y beneficiarios de programas sociales. Diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Datos Personales de cada de las beneficiarias y los beneficiarios.

Asimismo se realizará la integración de un padrón de beneficiarios con los siguientes datos personales: Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempos de residencia en la CDMX, domicilio, ocupación, datos del padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población (CURP), conforme lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la ley de desarrollo social.

El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Protegidos en el “Sistema de Datos Personales Recabados de Solicitantes y Beneficiarios de Programas y Acciones Sociales de la Dirección de Apoyo a la Comunidad”.

19.4 En cumplimiento a las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, un padrón de beneficiarios con nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.

Durante el periodo correspondiente la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección Apoyo a la Comunidad, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 9 de febrero de 2023, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón

1.2 Alcaldía que es directamente responsable de la ejecución del programa.
Alcaldía Álvaro Obregón

1.3 Unidades Administrativas involucradas en el Programa Social.

1.- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la coordinación del programa social.

2.- **Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil:** Responsable de la operación, verificación, seguimiento e integración del padrón y expedientes de los beneficiarios del programa social.

4.-**Dirección General Jurídica:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.

5.- **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil:** Responsable a través de sí misma o de sus áreas dependientes en el ámbito de sus facultades de la verificación de los Programas Internos de Protección Civil y demás requerimientos normativos en la materia, de las estancias infantiles incorporadas al programa social.

6.- **Dirección General de Administración y Finanzas:** Responsable a través de sus áreas dependientes y en el ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

2.- Alineación programática.

2.1 El Programa Social está alineado con los siguientes ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

1. Igualdad y Derechos

1.1 Derecho a la educación

1.1.1 Ampliar y fortalecer la educación inicial

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

2. Ciudad Sustentable

2.1 Desarrollo económico

2.1.7 Derechos humanos y empleo

2.2 El programa está alineado a los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

A. Derecho a la autodeterminación personal

D. Derechos de las familias

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

B. Sistema educativo local

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

B. Derecho al cuidado

C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

D. Derecho a la salud

Artículo 10. Ciudad productiva

A. Derecho al desarrollo sustentable

B. Derecho al trabajo

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

C. Derechos de las mujeres

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

G. Derechos de personas con discapacidad

También este programa está alineado con los siguientes principios de desarrollo social, considerados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

- I. Universalidad
- II. Igualdad
- III. Equidad de género
- IV. Equidad social
- V. Justicia distributiva
- VI. Diversidad
- VII. Integralidad
- VIII. Territorialidad
- IX. Exigibilidad
- X. Participación
- XI. Transparencia
- XII. Efectividad
- XIII. Protección de datos personales

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

El Programa social tiene su antecedente en el ejercicio fiscal 2022 en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el cual se afiliaron a 28 estancias infantiles, que cuentan con la capacidad para atender a 1,489 niñas y niños, con una cobertura en 24 colonias de la demarcación.

Las presentes reglas de operación contienen cambios mínimos respecto del ejercicio fiscal 2022, publicadas en Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 791 del día 16 de febrero de 2022, así como el “Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 950 del día 3 de octubre de 2022, y el número 997 del día 8 de diciembre de 2022. Estos cambios tienen que ver con el monto aprobado para el ejercicio 2023, las metas físicas y los montos de apoyo por beneficiario se mantienen sin cambios.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1 En las últimas décadas el rol de las mujeres como amas de casa y responsables del cuidado de sus hijos ha sufrido cambios importantes. La tendencia es clara, cada vez más mujeres se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento del hogar. Sin embargo, entre las madres de niñas y niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan liberar el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

El hecho de que más mujeres se incorporen al mercado laboral no implica que más hombres se incorporen a las tareas domésticas y de cuidado, ya que la reorganización entre el trabajo salarial-remunerado y el doméstico no-remunerado no es equilibrada en los esquemas familiares actuales. En esta crisis, sobre todo las mujeres con hijas (os) pequeñas (os) de estratos socioeconómicos bajos pierden oportunidades de insertarse en el mercado laboral remunerado, lo que obliga a un diseño e implementación de políticas públicas al respecto.

El presente programa surge de la necesidad de incrementar la oferta de servicios de cuidado y atención infantil para la población carente de seguridad social y bajos ingresos, el cumplimiento de los objetivos del Programa implica ofrecer una alternativa de acceso a estos servicios que permita a las madres, padres y tutores buscar un empleo, mantener su empleo o estudiar, mientras sus hijas e hijos reciben dichos servicios, en un ambiente que favorezca su pleno desarrollo.

Álvaro Obregón tiene una población de 759,137 personas, de las cuales 398,130 son mujeres (52.4%) y 361,007 son hombres (47.6%). 46% de las mujeres en edad laboral son activas económicamente, y de éstas, sólo el 50.7% tiene una participación en actividades económicas. Además, las horas de trabajo no remunerado en mujeres superan en más de 126.8% a las de hombres. Esta situación obliga a la alcaldía a tener una política activa que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida y, en consecuencia, de sus familias.

Según la Encuesta Nacional de los Hogares 2017 del INEGI, el 21% del total de los hogares en la Ciudad de México son monoparentales; es decir, están conformados por la o el jefe del hogar e hijas (os) y no cuentan con un cónyuge. De estos últimos, el 17% corresponde a mujeres jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 4% del total, los cuales también requieren de los servicios de cuidado y atención infantil, para las niñas o niños bajo su cuidado.

De acuerdo con la información del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en Álvaro Obregón habitaban 38,484 niñas (os) de cero a 4 años 11 meses, además, el censo reportó que 28% de niñas (os) entre 3 y 5 años no asiste a la escuela. Adicionalmente, según el informe 2019 sobre la Educación Obligatoria en México, del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, sólo 11.26% de niñas (os) de 0 a 4 años se encontraba inscrito en algún servicio de cuidado o educación inicial.

Durante el segundo trimestre de 2021 la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, el 33.4% percibieron hasta dos salarios mínimos, mientras que sólo el 10.3% de ellas percibieron más de 3 salarios mínimos, según datos de la ENOE II trimestre 2021, INEGI.

Por otra parte, según el informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en la alcaldía Álvaro Obregón, 50% de la población habitaba en manzanas de Bajo y Muy bajo índice de desarrollo social, y de esta población, el 59% se encontraba en situación de pobreza.

3.2.2 Lo anterior es una muestra de la necesidad de que las mujeres de bajos ingresos tengan opciones de cuidado infantil para incorporarse al mercado de trabajo, mejorar sus condiciones laborales, así como de continuar sus estudios para mejorar su calidad de vida. Aunado al papel relevante de las mujeres como el sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares monoparentales encabezados por hombres, con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del programa.

3.2.3 Con el presente programa social se contribuye a garantizar los siguientes derechos humanos: derecho de las familias, derecho a la educación, derecho de la vida digna, derecho al cuidado, derecho a la alimentación y nutrición, derecho a la salud, derecho al trabajo, así como los derechos de las niñas, niños y adolescentes; conforme a lo descrito en el apartado de la alineación programática, de este programa social.

3.2.4 En este sentido, la **población potencial** corresponde con madres, padres y tutores de 38,484 niñas y niños entre 0 y un día antes de cumplir 5 años de edad, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.

3.2.5 Justificación

Para las madres, padres y tutores de niñas y niños pequeños, la decisión de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan contar con el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

El Programa busca que las madres, padres y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral, o estudiar, mediante el impulso de estancias infantiles que ofrezcan el servicio de atención y cuidado infantil.

La alcaldía Álvaro Obregón contribuye a incrementar la oferta de los servicios de cuidado y atención infantil.

Este programa apoya a las madres, padres y tutores otorgando un apoyo económico a las estancias infantiles para que brinden el servicio de cuidado y atención a niñas y niños entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años.

Esta es una política pública con una doble finalidad: Por un lado, es una política circular que permite a las mujeres conciliar familia y trabajo, contribuyendo así a su empoderamiento e independencia económica. Por otro lado, contribuye al desarrollo de las niñas y niños en sus primeros años de vida, que es cuando se forman las conexiones neuronales que impactan casi de manera irreversible el futuro de una persona.

3.2.6 Programas y acciones similares.

No existen programas similares para los habitantes de la alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción

Estrategia General.

Apoyar a las madres, padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado entre 9 meses y hasta un día antes de cumplir 5 años, incluidos niños con discapacidad, que se encuentren en situación de vulnerabilidad por tener carencia de seguridad social, o impedimentos para el acceso a los servicios de cuidado infantil, para que cuenten con tiempo disponible para trabajar, buscar empleo o estudiar, mediante el impulso de estancias infantiles que promuevan el desarrollo integral de las niñas y niños inscritos.

El programa tendrá dos modalidades de apoyo:

1. Apoyo a madres, padres y tutores.
2. Apoyo a Estancias infantiles.

Para las madres, padres y tutores, el apoyo monetario será destinado para cubrir los servicios de atención y cuidado infantil que brinden las estancias infantiles, de acuerdo con lo establecido en las reglas de operación.

Para las Estancias infantiles, el apoyo monetario será destinado para la compra de equipamiento, adaptaciones, y demás necesidades para la correcta operación de la estancia infantil, de acuerdo con las reglas de operación.

4.1 Objetivo General

Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- b) Contribuir al ejercicio del derecho humano a la educación conforme al principio del interés superior de la niñez, a través del impulso de espacios de atención y cuidado infantil que garanticen la seguridad e integridad física y emocional.
- c) Contrarrestar en forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres y tutores, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas (os) mientras ellos trabajan, buscan empleo o estudian.
- d) Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación al programa social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población objetivo.

1. Apoyo a madres, padres y tutores.

Madres, padres y tutores de niñas y niños de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social o tienen dificultades para acceder a los servicios de cuidado y atención infantil, o que requieren contar con tiempo disponible para estudiar.

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 39.1% de la población de la Ciudad de México tenía la carencia de acceso a la seguridad social, y según el Censo de Población y Vivienda 2020, en la alcaldía Álvaro Obregón 23.6% de la población no estaba afiliada a algún servicio de derechohabencia.

En este sentido, se estima que la población objetivo es de 9,082 niñas y niños, incluidos a niñas y niños con discapacidad, que habitan en la alcaldía Álvaro Obregón.

2. Apoyo a Estancias infantiles.

Por otro lado, se espera incorporar a 2 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil, que se adicionarán a las 28 estancias infantiles afiliadas en 2022.

5.2 Población Beneficiaria

Madres, padres y tutores de hasta 1,200 niñas y niños, incluidos a niños con discapacidad, de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, sin acceso a los sistemas de seguridad social, o a los servicios de cuidado y atención infantil.

Hasta 2 estancias infantiles de nueva incorporación, que se adicionan a las 28 estancias infantiles afiliadas en 2022.

Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

6. Metas Físicas.

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se beneficiará a madres, padres y tutores de hasta 1,200 niñas y niños, incluidos niñas y niños con discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria. Las y los beneficiarios podrán recibir hasta 12 apoyos económicos divididos en 11 meses de ministración, los cuáles dependerán del mes de incorporación al programa, y del cumplimiento del 70% de asistencias. Dicho apoyo será destinado para cubrir los gastos por los servicios de cuidado y atención infantil prestados por las estancias infantiles afiliadas a este programa social.

Se beneficiarán hasta 2 estancias infantiles de nueva incorporación, que se adicionan a 28 estancias infantiles que se afiliaron en 2022, y que brindarán los servicios de atención y cuidado infantil (30 en total),

Cada estancia tendrá una capacidad máxima de atención que será validada por la Dirección de Infraestructura de Cuidado y Desarrollo Infantil. En el caso de que se realicen modificaciones al inmueble, su capacidad podrá ser modificada durante el ejercicio fiscal. A continuación, se muestran las 28 estancias afiliadas en 2022, con su capacidad máxima de atención.

Estancias infantiles afiliada en 2022	Capacidad máxima de atención
SOCIEDAD MEXICANA DE PUERICULTURA	61
LA FABRICA DE CHOCOLATE	35
MIS PRIMEROS PASOS VII	67
MONTESSORI EL PAPALOTE	77
LOS AMIGOS DE WINI	74
HORMIGUITAS DE SEBASTIAN	45
MI CASTILLITO	65
DAY CARE PEQUEÑOS ANGELITOS	33
NUESTRA FAMILIA	43
ESCUELA INFANTIL MI ALEGRÍA	44
CENTRO COMUNITARIO EL CUERNITO IAP	100
CAMPANITA	29
KAREL	22
LUCECITA	39
CELESTIN FREINET	40
UN NUEVO MUNDO	53

EL MUNDO DE LOS NIÑOS	20
JARDÍN DE NIÑOS IVETTE	40
GUMLIS	89
MI DULCE MUNDO	48
COCONENE	40
MI PEQUEÑO GIGANTE	57
LA CANICA AZUL	33
NUEVOS HORIZONTES	74
FILADELFIA	88
MUÑEQUITOS	17
EL MUNDO DE LOS BABY'S	45
RENOVACIÓN, UNIÓN DE FUERZAS, UNIÓN DE ESFUERZOS	105

La capacidad máxima de atención que tiene cada estancia se calcula dividiendo el total de metros cuadrados de los espacios de cuidado y atención infantil entre 2, es decir, una niña o niño por cada dos metros cuadrados, sin considerar los espacios como baños, cocina, patios y áreas de uso común. La cantidad de niñas y niños inscritos en el programa por cada estancia será igual o menor a su capacidad máxima.

Las personas que conformarán el padrón de beneficiarios serán las madres, padres y tutores de niñas y niños inscritos en el programa que cumplan con el 70% de asistencia cada mes, es decir, no bastará con estar inscritos, sino que deben cumplir con el requisito de asistencia.

Una persona podrá recibir el apoyo y permanecer como beneficiaria hasta por 12 meses, siempre y cuando se cumpla con el requisito de edad y de asistencia. En el caso de que no se cumpla con el requisito de asistencia durante 2 meses consecutivos sin aviso alguno, causará baja del programa, además, en el caso de que no se cumpla con la asistencia en uno o más meses de manera discontinua, no recibirá el apoyo en los meses correspondientes y su permanencia estará sujeta a lo establecido en el reglamento de cada estancia infantil.

6.2 Se aplicarán los criterios de selección y focalización descritos en el numeral 9 de las presentes reglas de operación.

7.- Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1 Monto total del presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2023:

Hasta \$15,000.000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.);

El presupuesto busca beneficiar a madres, padres y tutores de hasta 1,200 niñas y niños, en un periodo de 12 meses divididos en 11 meses de ministración, conforme a su solicitud e incorporación al Programa.

Beneficiarios	Apoyos otorgados	Monto mensual unitario	Monto total por apoyo Promedio por mes	Total	Periodo
Hasta 1,200 niñas y niños	Mínimo 800 apoyos mensuales Máximo 1,200 apoyos mensuales	\$1,200.00 En el caso de niños con alguna discapacidad, se otorgará un apoyo adicional de \$600.00	Mínimo: \$960,000.00 Máximo: \$1,440,000.00	Hasta \$14,850,000.00	11 meses de ministración de febrero a diciembre

2 estancias infantiles de nueva incorporación que se adicionarán a las 28 afiliadas en 2022	Mínimo 0 Máximo 2 apoyos por única ocasión	Hasta \$75,000 por única ocasión a estancias de nueva incorporación (no afiliadas en 2022)	Mínimo: \$0 Máximo: \$75,000	Hasta \$150,000.00	1 ministración a partir de abril
---	--	--	---------------------------------	--------------------	----------------------------------

En el caso de niñas y niños con discapacidad, se les otorgará un apoyo adicional de \$600.00. En el mes de diciembre de 2022 se beneficiaron a 11 niñas y niños con discapacidad.

La programación anual y la distribución de los recursos se basa en el promedio de niñas y niños beneficiados por estancia infantil.

Modalidad	Periodo	Estancias (a)	Promedio mensual de niñas y niños beneficiarios por estancia (b)*	Promedio de niñas y niños beneficiados por mes (c= a*b)	Total de niñas y niños beneficiados en el periodo (d=c*3)	Monto de apoyo unitario (e)	Apoyo total (d*e)
Apoyo a madres, padres y tutores	Enero-marzo	28	31	868	2,604	1,200	3,120,000
	Abril-junio**	30	33	990	2,970	1,200	3,570,000
	Julio-septiembre	30	36	1,050	3,150	1,200	3,840,000
	Octubre-diciembre	30	40	1,200	3,600	1,200	4,320,000
	Sub total				12,324		14,788,800
	Niñas y niños con discapacidad				102	600	61,200
Apoyo a estancias infantiles*	Abril-septiembre			2		75,000	150,000
Total							15,000,000

* El periodo enero-marzo tiene como base el promedio de cierre del ejercicio 2022. Coa la experiencia de 2022, se espera un crecimiento gradual a partir de abril, con la incorporación de 2 estancias adicionales. ** En caso de que se presenten más niños con discapacidad, y con el fin de garantizar sus derechos, se descontarán del número de niños inscritos en la estancia correspondiente.

En el caso de que la cantidad de niñas y niños sea menor a la programada en el periodo, la cantidad remanente se podrá trasladar a los siguientes periodos, sin rebasar la meta de hasta 1,200 en un mes,

Para asegurar la suficiencia presupuestal derivada de la inscripción de niñas y niños con discapacidad al programa, se reducirá el número total de beneficiarios que resulten necesarios para cubrir los apoyos adicionales.

7.2 Temporalidad.

Modalidad: Apoyo a madres, padres y tutores:

El apoyo considerado en esta modalidad se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 y se dividirá en **11 meses de ministración**, de acuerdo con la siguiente tabla:

MINISTRACIÓN	Mes de Ministración
PRIMERA	Febrero o marzo
SEGUNDA	Marzo
TERCERA	Abril
CUARTA	Mayo
QUINTA	Junio
SEXTA	Julio
SÉPTIMA	Agosto
OCTAVA	Septiembre
NOVENA	Octubre
DÉCIMA	Noviembre
ONCEAVA	Diciembre

11 ministraciones.

Modalidad Apoyo a Estancias infantiles:

El apoyo considerado en esta modalidad podrá ser otorgado por una única ocasión a las estancias que el personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil determine, con base en la visita inicial y la cédula correspondiente. El mes de ministración comprenderá desde febrero o marzo hasta noviembre, y estará en función del mes en que se lleve a cabo la afiliación al programa y de las necesidades detectadas.

7.3 Presupuesto por beneficiario.

\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada mes por cada niña o niño que cumpla con los requisitos de asistencia, y en el caso de niñas y niños con discapacidad se le otorgará un apoyo adicional de \$600.00.

Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil determine.

Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficiarios:

Entrega en 11 meses de ministración durante el ejercicio fiscal 2023. La Alcaldía Álvaro Obregón apoyará a los beneficiarios de este programa social, madres padres y tutores, entregando un apoyo económico mensual directo a las estancias infantiles para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil. El apoyo que se otorgue por el servicio de estancias infantiles podrá incluir el costo de la prestación del servicio por este concepto o que se suscriban en el convenio de concertación o cualquier otro instrumento jurídico, entre la Alcaldía Álvaro Obregón y las personas físicas o morales que proporcionen el servicio.

En el caso de la modalidad de apoyo a Estancias infantiles, se entregará en una sola ministración, con el fin de que cuenten con el equipamiento y mejoras necesarias para su correcta operación, mediante la visita y cédula que emita el personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

Las madres, padres y tutores de las niñas y niños inscritos en las estancias infantiles mantendrán su permanencia en el programa desde su incorporación hasta el término del ejercicio, y sólo causarán baja del programa si se actualiza alguno de los supuestos señalados en el numeral 8.4, por otra parte, podrán presentar la solicitud de incorporación siempre que exista disponibilidad presupuestal y lugares disponibles en las estancias infantiles.

8 REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión.

La difusión se realizará en las redes sociales de la alcaldía, así como en la página WEB oficial.

8.1.1 El programa social será dado a conocer a la población mediante la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México y en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón, a su vez la convocatoria para participar será dada a conocer a través de los medios y redes sociales oficiales de la Alcaldía Álvaro Obregón, en coordinación con el área de comunicación social. Además, se podrá consultar en medio impreso en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil. En ella se indicarán las condiciones que deben cumplir las y los solicitantes, se describirá el proceso de selección y se señalará la documentación que deberán exhibir para poder ser seleccionados, así como las condiciones normativas.

Cualquier persona física o moral que se encuentre interesada en acceder a la afiliación del programa como responsable de Estancia Infantil y que cumpla con todos los requisitos establecidos en las reglas de operación, podrá pedir informes a través del correo electrónico: estancias.infantiles.aao@gmail.com

8.2 Requisitos de acceso

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: estancias.infantiles.aao@gmail.com, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar los trámites de las madres padres o tutores en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.

A) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.
- 2.- Tener la patria potestad, tutela, guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- 3.- Estar estudiando, trabajando o buscando empleo.
- 4.- Que la madre, padre o tutor residan dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 5.- No contar con acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, en caso de contar con afiliación, podrá acceder al programa social siempre y cuando justifique el impedimento o las dificultades que limiten su acceso.
- 6.- Que cumpla con los requisitos de asistencia a las estancias infantiles.

Requisitos:

a) Madres, padres y tutores inscritos en 2022

1.- Para las madres, padres y tutores que concluyeron el ejercicio fiscal 2022 inscritos en el programa social, deberán manifestar su deseo de continuar incorporados mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación, a menos que durante el llenado del formato se detecte que es necesaria la actualización de alguna documentación, por lo que se tendrá hasta 10 días hábiles para la sustitución.

b) Madres, padres y tutores de nueva incorporación

1.- Presentar la Solicitud de Apoyo a madres, padres y tutores, formato que deberá llenar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, deberá incluir el nombre de la persona solicitante, domicilio completo y nombre de las niñas o niños que solicita inscribir. En el caso de los tutores, deberán anexar el documento que

acredite la guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños, o en el caso de no contar con dicho documento, y con el fin de garantizar el interés superior de las niñas y los niños, y para proteger y privilegiar sus derechos, la persona que funja como cuidadora primaria o tutora deberá presentar una carta exponiendo la situación de vulnerabilidad que presenta la guarda y custodia, describiendo la necesidad de contar con el apoyo del programa social. El formato de solicitud será proporcionado por la Alcaldía, además de formato de estudio socioeconómico.

2.- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.

3.- Copia legible de Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, podrá presentar otra identificación que acredite su personalidad.

4.- Copia de comprobante de domicilio particular, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, se podrán presentar algunos de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y /o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.

5.- 2 Fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.

6.- Una vez incorporada (o) al programa, cuando el costo del servicio ofrecido por la estancia infantil sea mayor al monto del apoyo otorgado por la Alcaldía, la madre, padre o tutor deberá cubrir dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, la cuota de corresponsabilidad establecida por la estancia infantil, con la finalidad de complementar el costo del servicio.

7. Inscribir a las niñas (os) en las estancias infantiles registradas en el programa.

Requisitos de las niñas o niños a inscribir:

1.- Copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.

2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.

3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.

4.- Copia de cartilla de vacunación.

5.- Copia de certificado médico actualizado, expedido preferentemente por alguna institución pública del sector salud, con firma o sello de quien lo expide.

Para niñas y niños con alguna discapacidad, presentar copia de constancia de discapacidad expedida preferentemente por Centros de salud, el cual deberá contener lo siguiente: La mención expresa de ser constancia de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño, tipo de discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados que en su caso requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de cédula profesional, y firma autógrafa del médico. Esta constancia se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad.

6.- Proporcionar los datos de por lo menos una persona mayor de edad que autorice la persona solicitante para recoger a la niña o niño en la estancia infantil.

7.- Concluir el trámite de registro a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, mediante el llenado de la Cédula de registro.

B) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad de Apoyo a Estancias infantiles

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Ser persona física o moral, responsable de alguna de las estancias infantiles en operación o de nueva creación ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 2.- Solicitar su incorporación al programa.
- 3.- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
- 4.- Cumplir con la documentación que establecen estas reglas de operación.
- 5.- Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- 6.- Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
- 7.- Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca afiliarse al programa tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
- 8.- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- 9.- Contar con el Reglamento Interno de la estancia infantil.
- 10.- Cumplir con los lineamientos establecidos por las presentes reglas de operación, tanto en la modalidad de programa social como de estancia particular.
- 11.- Prestar un servicio de atención por al menos ocho horas por día.
- 12.- Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
- 13.- Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
- 14.- No deberá ser beneficiaria(o) de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
- 15.- No deberá ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Requisitos:

a) Estancias infantiles afiliadas en 2022

1.- Las Estancias infantiles afiliadas en 2022 deberán manifestar su deseo de continuar afiliadas en el programa mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, así como la suscripción de un convenio, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación.

2.- De ser el caso, deberán actualizar la documentación solicitada en los requisitos que presenten vencimiento durante el ejercicio fiscal 2023.

b) Estancias infantiles de nueva afiliación

1.- Solicitud de incorporación al programa social suscrita por el representante legal o la persona responsable de la estancia. El formato será proporcionado por la Alcaldía y contendrá:

a.- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local

2.- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia o en su caso del representante legal.

3.- Suscribir un convenio de concertación con la Alcaldía Álvaro Obregón, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios de atención y cuidado infantil a la población beneficiaria de este programa social.

4.- Constancia de situación fiscal de la persona física o moral.

5.- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.

6.- Documento expedido por la autoridad competente en materia de protección civil que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente, el cual deberá contener:

- a) Certificado de uso de suelo.
- b) Constancia de Seguridad Estructural
- c) Visto bueno de seguridad y Operación

7.- Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".

8.- Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.

9.- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria.

10.- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.

11.- Copia del reglamento interno de la estancia infantil.

12.- Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de la estancia infantil ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, o en su caso, presentar el oficio de solicitud de autorización (acuse de admisión), en la que deberá pedir su incorporación al Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso de afiliación.

El personal designado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en estas reglas de operación. En caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de la persona solicitante, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación para informarlo por escrito a la persona solicitante, quien a su vez contará con igual plazo para solventar lo pendiente por única vez, a partir de que reciba el escrito.

En caso de que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil no reciba respuesta en el plazo establecido, o solicitud de prórroga, se considerará que la solicitud no fue presentada. En caso de ser viable, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, a partir de haber realizado la verificación del cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil informará mediante oficio a la persona solicitante las observaciones correspondientes, incluyendo la capacidad de atención.

La aprobación del espacio físico y la determinación de la capacidad de atención será realizada por el personal que designe la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, mediante el registro de la información en una cédula de visita inicial.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil convocará a la persona solicitante para la firma del convenio de concertación entre la persona que fungirá como responsable o su representante legal, y las personas que cuenten con las facultades suficientes por parte de la alcaldía.

Una vez firmado el convenio, y de ser viable, se podrá realizar la ministración por única ocasión de hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a la persona responsable de la estancia infantil o de ser el caso del representante legal, con el objeto de que pueda realizar mejoras, adaptaciones al inmueble, o en su caso, adquiera el equipamiento necesario para la estancia infantil, dependiendo de sus necesidades.

La persona responsable de la estancia infantil tendrá hasta 60 días naturales para realizar la comprobación de los recursos ministrados, mediante la entrega de las facturas correspondientes y la verificación del personal designado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en el caso de que no presente comprobación por el monto total de los recursos, deberá realizar el reintegro de éste según los procedimientos que estipule la Dirección General de Administración y Finanzas.

8.3 Procedimiento de Acceso.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, la convocatoria de acceso al programa será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página oficial de internet de la Alcaldía Álvaro Obregón. Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en los plazos estipulados en los requisitos de acceso, y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando se presente documentación incompleta.

Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicadas en la calle 10 esq. Canario Col. Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 horas.

Las madres, padres y tutores que deseen obtener el apoyo de este Programa, deberán realizar la solicitud de incorporación de manera personal en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicadas en la calle 10 esq. Canario Col. Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

La incorporación o aceptación al programa social dependerá en todo momento de la disponibilidad del espacio físico específico validado con que cuente la estancia infantil solicitada, de acuerdo con su capacidad instalada en los espacios aprobados, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación del programa social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el sobrecupo o sobreocupación en los espacios medidos y autorizados para prestar el servicio en las estancias infantiles afiliadas al programa, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizada por la Alcaldía Álvaro Obregón.

Solamente estará facultado para recibir la documentación el personal adscrito a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, la documentación que sea entregada en fecha, área o a una persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. La persona interesada deberá cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad, así como con la documentación señalada en las presentes reglas de operación. Una vez aprobada la solicitud, se le informará su aceptación y se procederá con el llenado de la cédula de inscripción en un plazo no mayor a 10 días hábiles, trámite con el cual se acreditará su registro al programa social. En ningún caso o circunstancia se otorgará la inscripción al programa si no se

cumplen con cada uno de los requisitos y documentos señalados en las presentes reglas de operación. Todos los trámites de inscripción y afiliación al programa serán realizados por el personal designado de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, previamente identificado. En caso de que la realice la persona responsable de la estancia infantil o cualquier persona que no sea personal de la Alcaldía Álvaro Obregón, se hará improcedente la afiliación al programa. En caso de no cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, el personal designado de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil emitirá un comprobante de no aceptación como persona beneficiaria en esta modalidad, o en la modalidad de incorporación como persona responsable de estancia infantil, el cual se entregará personalmente a la persona solicitante. Se deberá llevar un registro de las solicitudes que no sean aceptadas con el fin de evitar la inscripción dolosa del o la solicitante en cualquiera de las estancias infantiles que se encuentren afiliadas al programa.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social podrán variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Ningún procedimiento o requisito de acceso al programa social no previstos por las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa. En ningún caso las y los servidores públicos podrán proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

El padrón de personas beneficiarias será publicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 58 de su Reglamento.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin distinto a lo establecido en las reglas de operación del programa social.

Todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna. Asimismo, todas las personas beneficiarias de este programa tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el programa. Queda prohibido el uso de este programa para fines lucrativos o partidistas por autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, quien resolverá con forme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa, en favor de los derechos sociales de la ciudadanía, prevaleciendo el interés superior de las niñas y los niños.

8.4 Requisitos de permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

Las personas beneficiarias del programa social deberán cumplir con todos los requisitos y no observar las causales de baja señalados en las presentes reglas de operación, con el fin de mantener su permanencia en el programa.

Restricciones.

La recepción de documentación, la solicitud de incorporación al programa y el llenado de documentos no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante cumple o no con los requisitos y objetivos del programa social.

Causales de baja para los beneficiarios: modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

- Cuando se verifique que la persona beneficiaria deje de cumplir con los requisitos señalados en las reglas de operación.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria cuente con algún apoyo de la misma naturaleza.

- Cuando la persona beneficiaria presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia, ya sea en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social o a la persona responsable de la estancia infantil, en este caso, esta última deberá remitir copia simple del escrito presentado por la persona beneficiaria, en caso de que sea baja voluntaria y esta última no presente ningún documento, la persona responsable de la estancia infantil deberá notificar esta situación por escrito ante la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.
- Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa.
- Cuando la persona beneficiaria esté inscrita en dos o más estancias infantiles registradas en el programa.
- Cuando no exista registro de asistencia de la niña o niño durante dos meses de manera consecutiva, sin previo aviso o notificación a la persona responsable de la estancia infantil y a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.
- Por fallecimiento de la niña o niño que se encontraba asistiendo a una estancia infantil.

Cuando una persona beneficiaria cause baja del programa, se otorgará el apoyo disponible a un nuevo solicitante, el cual se determinará tomando en cuenta la lista de espera en cada estancia infantil, y deberá cumplir con todos los requisitos estipulados de las presentes reglas de operación.

Causales de baja para las Estancias infantiles.

- Cuando no cumplan lo establecido en el convenio de concertación celebrado con la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Cuando no cumplan o dejen de cumplir con la documentación establecida en las presentes reglas de operación.
- Cuando se acredite que existan actos de discriminación o de faltas de respeto hacia los niños y las niñas que sean beneficiarios de este programa social o a sus padres o tutores.
- Cuando se acredite que se pone en riesgo la integridad física de los beneficiarios.
- Cuando se acredite falsedad en la información manifestada.
- Cuando no se apeguen a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- Cuando por decisión propia de la persona responsable de la estancia infantil requiera su desincorporación en los términos del convenio o instrumento jurídico celebrado con la alcaldía.
- Por fallecimiento de la persona responsable de la estancia infantil.

Suspensión Temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causas de fuerza mayor, atribuibles a fenómenos naturales, sanitarios, presupuestales, o;
- Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9.- Criterios de selección de la población beneficiaria.

Para el caso que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prioridad que tienen las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiarias del programa social serán en el orden siguiente:

1. Se priorizará a las niñas o niños que soliciten a través de su madre, padre o tutor su incorporación al programa social, que residan dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón y que por su situación económica requieran el beneficio del programa social. Se procesarán conforme al orden de recepción, la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.
2. En caso de que dos o más personas se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo con el supuesto anterior y que no haya cupo en la estancia solicitada, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa. Cuando una niña o niño beneficiario de este programa social, cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre o tutor, su lugar podrá ser sustituido por un nuevo beneficiario hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado mediante lista de espera.

3. En el caso de las estancias infantiles, se priorizará a aquellas solicitudes que atiendan a la población objetivo del programa conforme al orden de recepción y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

4. Si dos o más Estancias infantiles se encuentran en las mismas condiciones de acuerdo al supuesto anterior y que no haya suficiente disponibilidad presupuestal, se atenderá a quien se encuentre ubicada en colonias de menor índice de desarrollo social y que tenga mayor capacidad de atención, quedando la otra u otras en lista de espera.

10.- Procedimiento de instrumentación.

10.1 Operación

Modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.

- a) A partir de la fecha de publicación de las presentes reglas y de la convocatoria, la persona solicitante (madre, padre o tutor) deberá acudir a la estancia infantil de su elección para corroborar la disponibilidad para la inscripción de la niña o niño.
- b) Posteriormente, una vez corroborado y aprobado por la persona responsable de la estancia infantil, deberá acudir con cita a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil para presentar la solicitud de apoyo al programa, con la documentación correspondiente, adicionalmente, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar los trámites en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.
- c) La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil informará al solicitante si cumple o no con los requisitos.
- d) En el caso de que se cumpla con los requisitos, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil realizará el registro al programa.
- e) Una vez inscrito en el programa, deberá cubrir la cuota de corresponsabilidad asignada por la persona responsable de la estancia infantil. Cabe señalar que el costo del servicio de cuidado y atención infantil se cubre con el apoyo que otorga el programa social y la cuota de corresponsabilidad que paga el beneficiario.
- f) Deberá firmar las listas de asistencia de entrada y salida de la niña o niño inscritos en el programa social, y cumplir con lo estipulado en el reglamento interno de la estancia infantil.

Modalidad Apoyo a Estancias infantiles.

- a) Las Estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en las reglas de operación prestarán los servicios de atención y cuidado infantil para los beneficiarios de este programa social.
- b) Las Estancias infantiles proporcionarán los recursos humanos, materiales o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el convenio de concertación celebrado con la Alcaldía Álvaro Obregón.
- c) El periodo de operación será conforme al calendario establecido por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, tomando en cuenta los días hábiles oficiales, y en su caso, el calendario de la Secretaría de Educación Pública.
- d) Las Estancias infantiles recibirán directamente y de manera mensual, el apoyo que el programa social otorga a las personas beneficiarias en la modalidad de Apoyo a madres, padres y tutores, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas o los niños a la estancia infantil afiliada al programa en la que estén inscritas (os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla con al menos 70% de asistencias (salvo que existan justificantes médicos) desde el momento de su inscripción siempre y cuando se realice hasta el día 15 de cada mes, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas en la estancia infantil, en su caso, se podrán justificar menos de 5 horas cuando se trate de niñas y niños en proceso de adaptación, o que presenten alguna situación justificada por la madre, padre o tutor, misma que se deberá manifestar mediante escrito libre.
- e) Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).
- f) Las Estancias infantiles deberán presentar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil para el pago del apoyo correspondiente, cada mes, la siguiente documentación:

- Formato de pago completamente requisitado, firmado por la persona responsable de la estancia infantil (la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil proporcionará el formato). El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las ministraciones el cual deberá contener, nombre de cada niña o niño, nombre de la madre, padre o tutor, porcentaje de cumplimiento de asistencia por cada niño. El listado deberá ser suscrito por la persona responsable de la estancia infantil, o el representante legal y validado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, mediante las listas de asistencia (la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil proporcionará el formato).

g) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del programa social son gratuitos. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Mecanismos de registro de asistencia.

El registro de asistencias se realizará únicamente en el formato de “Registro de Asistencia”, otorgado por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

1. El registro se realizará de manera individual para cada niña (o) que asiste a la Estancia Infantil y se llenará con al menos los siguientes datos:

- Nombre de la Estancia Infantil.
- Nombre de la persona responsable de la Estancia Infantil.
- Nombre de la madre, padre o tutor de la niña o niño (conforme a su identificación oficial).
- Nombre completo de la niña o niño.
- Mes y año que corresponda.
- Monto del apoyo mensual que la Alcaldía otorga a la madre, padre solo o tutor.
- Total de asistencias (fin de mes).
- Firma o huella dactilar de la madre, padre o tutor.
- Nombre y firma de la persona responsable de la estancia infantil.

El llenado del formato deberá realizarse de manera minuciosa y con letra clara de la persona responsable de la estancia infantil evitando el uso de abreviaturas, a fin de prevenir errores de identificación de las personas beneficiarias, de las niñas o niños que se encuentran inscritos en la estancia infantil y de la propia persona responsable de la estancia infantil. Si los campos de firma y hora de entrada y salida de la niña o niño presentan alteración, tachadura o enmendadura que no permitan determinar la claridad de los registros, estos se invalidarán para los efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Álvaro Obregón.

1. Diariamente la persona beneficiaria, madre, padre solo o tutor legalmente reconocido o persona autorizada por ésta, realizará el registro en el formato “Registro de Asistencias” en el que anotarán los siguientes datos:

a) Registro de entrada.

- Hora de entrada: Se registra la hora exacta en la que ingresa la niña o el niño a la estancia infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 8:10.
- Firma de la madre, padre, tutor o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria del programa de estancias infantiles o en su caso, de la persona autorizada por ésta para llevar a la niña o niño a la estancia infantil.

b) Registro de salida:

- Hora de salida: Se registra la hora exacta en la que recogen a la niña o el niño en la estancia infantil. El registro deberá ser numérico, respetando el formato de horas/minutos. Ejemplo: 14:50.
- Firma de la madre, padre, tutor o persona autorizada: Se deberá plasmar la firma autógrafa o huella dactilar de la persona que sea beneficiaria del programa o en su caso, de la persona autorizada por ésta para recoger a la niña o niño en la estancia infantil.

Cada registro de asistencia deberá tener la firma de la madre, padre solo o tutor o persona autorizada, tanto a la hora de entrada como de salida. Si los campos de firmas y hora de entrada y salida de la niña o niño presentan alteración, tachaduras o enmendadura que no permitan determinar la claridad de los registros, estos se invalidarán para efectos del cómputo de días de asistencia para la entrega del apoyo mensual que otorga la Alcaldía Álvaro Obregón.

Cuando la niña o niño, bajo el cuidado de una persona beneficiaria del programa deje de asistir por un período de dos meses de manera consecutiva a la estancia infantil en la que se encuentre inscrita (o), sin previo aviso a la persona responsable de la estancia infantil o a la Dirección General de Desarrollo Social, se dará de baja su inscripción al programa.

En caso de que la persona beneficiaria solicite a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil la reactivación de la inscripción de la niña o niño, deberá presentar escrito simple indicando los motivos de su ausencia, donde manifieste bajo protesta de decir verdad que ratifica su firma y contenido. La reactivación de la inscripción estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la ocupación de la estancia infantil a la que solicita inscribirse.

Cuando una niña o niño se dé de baja del programa por ausencia o por así convenir a los intereses de la madre, padre o tutor legalmente reconocido, la persona responsable de la estancia infantil deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a aquel que haya causado la baja. El cálculo del apoyo en la estancia infantil en la que surtirá efecto la reactivación de la inscripción será a partir de la fecha de reactivación, misma que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil hará del conocimiento por escrito a la persona beneficiaria, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

La persona responsable de la estancia entregará la niña o niño únicamente a las personas beneficiarias del programa o a las personas previamente autorizadas por éstas, las cuales deberán ser mayores de edad y no podrán ser responsables, asistentes o personal que preste sus servicios en la misma estancia infantil.

El personal de la estancia infantil (responsable, asistentes o personal de apoyo) no podrá retirar a las niñas o niños de las instalaciones de la estancia infantil, a menos que ocurra una emergencia.

Con excepción de lo anterior, podrán realizar actividades recreativas fuera de la estancia infantil, para ello deberán:

- Contar con el permiso por escrito de las personas beneficiarias del programa, cuyas hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado, se encuentren inscritas(os) en la estancia infantil.
- Dar aviso mediante escrito libre, a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil con al menos 5 días hábiles de anticipación. Dicho escrito deberá ir acompañado de un documento en el que las madres, padres o tutores legalmente reconocidos de las (os) niñas (os) afirmen tener conocimiento y autoricen la salida, sin que ello implique responsabilidad alguna para la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Observar las condiciones máximas de seguridad, calidad; procurando evitar que la actividad implique peligro o riesgo a la salud e integridad física y psicológica de las niñas y de los niños.

Cambio de estancia infantil.

a) En caso de que una persona beneficiaria decida cambiar a su(s) hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado a cualquier otra estancia infantil afiliada al programa, podrá seguir recibiendo el apoyo correspondiente y realizar el cambio a cualquier estancia infantil afiliada al programa en la Alcaldía Álvaro Obregón, siempre que haya cupo en ésta, solicitando el cambio por escrito a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil y a la persona responsable de la estancia infantil en la que esté inscrita(o) la niña(o). El aviso debe realizarse con al menos 5 días hábiles de anticipación, dentro del mismo mes en que recibe el servicio. Los cambios de estancia infantil quedarán sujetos a la disponibilidad de espacio con la que cuente la estancia solicitada.

b) La solicitud deberá contener el nombre de la persona beneficiaria, el nombre de las (os) niñas (os), la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la estancia infantil, y la misma deberá ser firmada o sellada de recibida por parte de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

c) En caso de que proceda el cambio de estancia infantil, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil entregará a la persona beneficiaria y a la persona responsable de la estancia infantil elegida, a la que cambiará(n) a las(os) niñas(os), la notificación por escrito del cambio solicitado por la persona beneficiaria.

- d) El cambio de estancia infantil podrá realizarse en el mismo mes en que se prestó el servicio en la estancia infantil de origen.
- e) El apoyo mensual corresponderá a la estancia infantil que acredite el 70% de asistencias con al menos cinco horas diarias del mes en que se realizó el cambio.

Cambio de la persona beneficiaria responsable del Cuidado de las niñas y los niños inscritas(os) en las estancias infantiles afiliadas al programa.

En los casos de cambio de personas beneficiarias en esta modalidad, en los que cambie la persona que se encuentra a cargo del cuidado de la(s) niña(s) o niño(s) inscrito(s) en una Estancia Infantil afiliada al Programa, se deberá llevar a cabo lo siguiente:

- 1.- La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de las(os) niñas(os) deberá presentar documento legal expedido por la autoridad competente, donde se señale su calidad de tutor legal.
- 2.- Llenar la solicitud de incorporación al programa ante las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, junto con la documentación legal que acredite ser la madre, padre o tutor legalmente reconocido de la niña o el niño.
- 3.- La persona que ahora se encuentre a cargo del cuidado de las(os) niñas(os) deberá llenar la Cédula de registro al programa en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, y deberá cumplir con los trámites, documentos y requisitos de acceso marcados por las presentes reglas de operación.

Proceso de baja del programa social.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil podrá dar de baja del programa a las personas beneficiarias en las dos modalidades de apoyo, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4 de estas reglas de operación (con excepción de la baja por voluntad propia, o baja por edad).

El proceso de baja del programa de las personas beneficiarias se llevará a cabo de la siguiente forma:

1. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil emitirá el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo y Oficio de Emplazamiento, en la que se le hará saber a la persona beneficiaria lo siguiente:
 - Los incumplimientos detectados ya sean actos u omisiones con los que se incumplen estas reglas de operación, señalando los numerales e incisos correspondientes que se incumplen, relacionándolos con los actos u omisiones que se le imputan y que constituyen en su caso, causales de baja del programa.
 - Que cuentan con 10 días hábiles, contando a partir del día siguiente en que surtan efectos la notificación del oficio de emplazamiento, para manifestar por escrito, lo que a su derecho convenga y, ofrecer las pruebas que considere tengan relación con los incumplimientos que se imputan.
- 2.- Una vez que a la persona beneficiaria le sea notificado el Acuerdo de Inicio y el Oficio de Emplazamiento y haya transcurrido el plazo referido en el punto inmediato anterior, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica, dictará acuerdo en el que se proveerá sobre la admisión o deshago de las pruebas que se hayan ofrecido. De ser el caso, señalará la(s) fecha(s) y hora(s) para el deshago de las pruebas que lo requieran. En caso de que la persona beneficiaria no realice sus manifestaciones y/o no ofrezca pruebas en el término que le fue concedido, la se emitirá el acuerdo respectivo para continuar con el proceso. Con independencia de las pruebas ofrecidas por la persona beneficiaria en esta modalidad, la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica podrá en todo momento allegarse de los medios de prueba que considere necesarios, pudiendo señalar nuevas fechas para el deshago de éstas.
- 3.- En el lugar, fecha y hora señalados por la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en acompañamiento con la Dirección General Jurídica conforme a lo que se indica en los puntos que anteceden, se llevará(n) a cabo la(s) audiencia(s) de deshago de las pruebas. Una vez desahogadas todas las pruebas, se pondrán las actuaciones a disposición de la persona beneficiaria del programa para que en el acto formule sus alegatos de forma verbal, o en su caso

los presente por escrito en un plazo no mayor a 10 días hábiles, levantándose el acta correspondiente, firmando en ésta los que hayan intervenido en la audiencia. Si antes del vencimiento del plazo señalado, la persona beneficiaria en esta modalidad manifestara su decisión de no presentar alegatos, se tendrá por perdido su derecho de hacerlo con posterioridad. De igual forma se tendrá perdido el derecho si no se presentaran los alegatos en el plazo antes señalado. En ambos casos, se procederá a la emisión de la resolución administrativa.

4.- Vencido el plazo señalado para los alegatos se procederá a dictar por escrito la resolución administrativa que proceda (dentro de los 10 días hábiles siguientes), y en la que se podrá determinar:

- a) Su permanencia en el programa como persona beneficiaria, en caso de que las pruebas hayan demostrado que no se incurrió en los incumplimientos que se le hayan imputado.
- b) La baja del programa como beneficiaria o beneficiario, cumpliendo con lo establecido en la resolución administrativa.

5.- Personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil notificará personalmente la resolución administrativa a la persona beneficiaria, con las formalidades y plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México. En lo no previsto en estas reglas de operación, para el caso del procedimiento administrativo a que se refiere este numeral, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México.

6.- Con relación a lo referido en el numeral 8.4 se establece lo siguiente: En todos los casos en que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil determine la suspensión o temporal total de actividades de una estancia infantil en el marco del programa, o bien cuando se haya determinado la baja de una persona responsable y de ser el caso la revocación de la autorización a dicha estancia infantil, se dará aviso a las personas beneficiarias del programa cuyas(os) hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado asistan a la estancia infantil en cuestión, a través de un oficio firmado por personal habilitado de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil en el cual se deberá asentar lo siguiente:

- Que la estancia infantil ha sido suspendida o dada de baja o revocada la autorización que emita la Dirección General de Desarrollo Social.
- Que las asistencias de sus hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado inscritas(os) en la estancia infantil en cuestión, se dejarán de considerar para el cálculo del apoyo mensual, a partir del siguiente día hábil de la emisión del acta de suspensión.
- Una vez suspendida o en su caso revocada la autorización que otorgó la Dirección General de Desarrollo Social a la estancia infantil en cuestión, y si es decisión de las personas beneficiarias del programa seguir contando con este apoyo, deberán proceder conforme a lo siguiente: Personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil les dará a conocer el listado de estancias infantiles afiliadas al programa que tengan disponibilidad de ocupación con el fin de que sus hijas(os) o niñas(os) bajo su cuidado puedan ser reubicadas(os) y no pierdan el apoyo del programa.

Cambio de persona responsable de las estancias infantiles.

Las solicitudes de cambio de persona Responsable que se presenten en el ejercicio fiscal 2023, deberán concluir el proceso en su totalidad a más tardar el último día hábil del mes de noviembre. De lo contrario, los procesos serán cancelados. En caso de seguir interesadas, las personas Responsables deberán solicitarlo nuevamente de conformidad con las reglas de operación del ejercicio fiscal siguiente.

Para el cambio de persona responsable de una estancia infantil se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La persona responsable de la estancia infantil deberá presentar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, la solicitud de cambio de persona responsable, mediante escrito libre con firma de la responsable, en el cual se especifique lo siguiente:

- a) Fecha de elaboración del escrito libre.
- b) Datos de identificación y ubicación de la estancia infantil y de la persona responsable.
- c) Motivo por el cual se solicita el cambio de responsable. En caso de que el motivo sea por cuestiones de salud de la persona responsable, deberá anexar un certificado médico que avale dicha situación.
- d) Datos de identificación y domicilio particular de la persona que se propone para ser la nueva responsable.
- e) Documentación de la persona propuesta para ser la nueva responsable conforme a lo señalado en las reglas de operación.

2. Una vez iniciado el procedimiento de cambio de persona responsable, ésta deberá informar a las personas beneficiarias del programa social, en la modalidad de apoyo a madres, padres y tutores acerca del inicio del procedimiento.

3. Entregar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil la siguiente documentación de quien será la nueva responsable de la estancia:

a) RFC

b) Estado de cuenta bancaria, el cual deberá incluir Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) a 18 dígitos a nombre de la nueva responsable.

c) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente de acuerdo con lo establecido por estas reglas de operación, debidamente endosadas en favor de la nueva persona responsable.

d) En su caso, deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar la modificación de las licencias, permisos y demás autorizaciones requeridas por las autoridades competentes, incluyendo el Programa de Protección Civil.

e) En caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación antes mencionada. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de recibida la documentación para informar por escrito, a la responsable, otorgándole un plazo no mayor de 10 días hábiles para subsanar las observaciones. Transcurrido este plazo sin que medie la presentación de los documentos faltantes, se tendrá por desechada la solicitud.

4. Una vez que la persona que fungirá como nueva responsable haya cumplido los puntos anteriores y demás requisitos señalados en las reglas de operación, se procederá a la firma de los siguientes Convenios:

a) Convenio de terminación anticipada por cambio de responsable, firmado tanto por la persona que fungía como responsable antes del cambio, como por la persona que será la nueva responsable.

b) Convenio de colaboración para continuar afiliada, firmado por la persona que fungirá como nueva responsable.

5. Firmado este último convenio, la Dirección General de Desarrollo Social emitirá la autorización para operar, en la que se indicará el nombre de la nueva persona responsable. En este caso, no habrá apoyo económico alguno para adecuación y equipamiento de la estancia infantil.

En caso de que se detecten documentos alterados o apócrifos durante el trámite, se dará por concluido el proceso. En caso de que se dé un cambio de persona responsable sin que se realicen los trámites antes mencionados, será causa de incumplimiento, por lo que se iniciará el proceso de baja de la responsable del programa, sin necesidad de imposición de Medidas Precautorias.

Fallecimiento de la persona responsable de la estancia infantil.

Cuando la persona responsable de la estancia infantil realice su afiliación al programa, deberá proporcionar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, el nombre de una persona propuesta para ser responsable de la estancia infantil en caso de su fallecimiento, además de un número de cuenta bancario alterno, si esto llegara a suceder, los familiares, o bien, la persona propuesta para ser responsable de la estancia infantil en caso de fallecimiento, deberán informar a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil sobre el deceso, a la brevedad posible, mediante escrito libre, adjuntando copia simple del acta de defunción.

La Alcaldía Álvaro Obregón, con base en la cláusula respectiva del convenio de concertación suscrito con la persona que fungió como persona Responsable, comunicará a los familiares de la persona fallecida, mediante oficio la imposibilidad de cumplir con el citado convenio y dará por terminado el mismo. El citado oficio deberá entregarse en un plazo que no exceda de 10 días naturales contados a partir de la entrega de la carta de notificación de fallecimiento de la persona Responsable.

En caso de que el deceso de la persona Responsable ocurra en el periodo de comprobación del Apoyo Inicial otorgado para la adecuación y equipamiento de la Estancia Infantil (60 días naturales), la Alcaldía Álvaro Obregón acordará el pago como pérdida y emitirá un oficio a los familiares de la persona fallecida, relevándolos de dicha comprobación del apoyo otorgado.

Si se hubiera generado el apoyo mensual correspondiente y, en el mismo periodo ocurre el deceso de la persona Responsable, el monto que se haya generado de acuerdo con el número de asistencias, será depositado por la Alcaldía Álvaro Obregón en la cuenta bancaria alterna que haya declarado en su oportunidad la persona Responsable de la Estancia Infantil.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes lineamientos. La supervisión y control de este programa social se realizará a través de la base de datos de los beneficiarios, con opción a visita domiciliaria de las personas beneficiarias en caso de considerarse necesario. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil podrá supervisar durante el presente ejercicio fiscal a las estancias infantiles afiliadas al programa con el fin de recabar información, testimonios o evidencias de la operación de las estancias infantiles para verificar que cumplan con lo establecido en estas reglas de operación, así como con la normatividad aplicable, además de vigilar que cumplan con adecuadas medidas de salubridad, salud e higiene. Durante la supervisión y seguimiento, personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil informará por escrito a la persona responsable o a la persona asistente encargada, los resultados correspondientes.

La supervisión y seguimiento que se realicen por parte de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil a las estancias infantiles afiliadas al programa se efectuará en apego a la normatividad en la materia; así como la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México y bajo el debido cumplimiento de la legislación local correspondiente.

Al concluir la supervisión y seguimiento, el personal de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil que realizó la visita emitirá un reporte de cumplimiento o incumplimiento a estas reglas de operación, y le entregará por escrito copia simple del reporte a la persona responsable de la estancia infantil. En caso de incumplimiento a estas reglas de operación, el reporte incluirá la imposición de las medidas conducentes conforme a lo señalado en las presentes reglas.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, ubicada en Calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C.P. 01150. Con horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs.

Las quejas sobre el programa las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley o el programa. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo
- Domicilio, y en su caso número(os) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo por el cual presenta la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción turnará a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil quien dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción

La respuesta se notificará en el domicilio del interesado. De no quedar conforme con la respuesta el interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, con domicilio en: Prolongación Calle 10 s/n Colonia Tolteca, C.P. 01150. Telefono: 55 5516-0977 y 55 5276-6984.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier tipo de delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Todo material de difusión del presente programa deberá de incluir la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Lo no previsto en las presentes reglas de operación será considerado y resuelto en la medida de sus facultades por cada uno de los responsables de este programa social.

12. Mecanismos de exigibilidad.

12.1 La Alcaldía Álvaro obregón se compromete a:

1.- Dar publicidad de los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa, en la página WEB de la alcaldía y redes sociales oficiales, así como en las instalaciones de la Dirección General de Desarrollo Social.

12.2 Los beneficiarios del programa social podrán exigir el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación del programa, mediante la entrega de un escrito libre a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil, en donde se manifiesten los motivos o causas que originaron la inconformidad. La Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles, señalando los mecanismos a seguir en caso de que continúe la inconformidad.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable.

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO. Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

13.1. La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación del programa.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil.

2. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

b) Respecto de la Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Cuadro 1. Matriz de indicadores del Programa

Actividad	Componente	Propósito	Fin	Nivel del objetivo
Acompañamiento a las Estancias infantiles, para verificar la operación del programa	Programación de apoyos a madres padres y tutores con hijas (os) o niñas (os) que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Programa	Garantizar la calidad en los servicios de cuidado y atención infantil para el desarrollo integral de la población infantil atendida	Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres y tutores que trabajan, buscan empleo o	Objetivo

			estudian con hijos o niños bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Programa	
Porcentaje de estancias infantiles que reciben al menos 2 visitas durante el trimestre	Porcentaje estancias infantiles que reciben el apoyo económico monetario programado	Porcentaje de beneficiarios satisfechos con los servicios de cuidado infantil	Porcentaje de beneficiarios que utilizan el tiempo disponible generado por el uso de los servicios de cuidado infantil para trabajar, buscar empleo, o estudiar	Nombre del Indicador
Número de Estancias infantiles que reciben al menos dos visitas de acompañamiento durante el trimestre/ Número de estancias infantiles en operación durante el trimestre)	(Número de apoyos económicos entregados a Estancias infantiles / Número de apoyos económicos programados) *100	(Número de beneficiarios que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos en las estancias infantiles / Total de beneficiarios encuestados) *100	(No. de beneficiarios que utilizan el tiempo que los niños están en la Estancia Infantil para permanecer o buscar empleo, o estudiar / Total de beneficiarios encuestados) * 100	Fórmula de Cálculo
Gestión	Gestión	Estratégico	Estratégico	Tipo de Indicador
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Unidad de Medida
Trimestral	Trimestral	Semestral	Semestral	Frecuencia de medición
Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Alcaldía	Desagregación
Informe trimestral del Programa	Informe trimestral del Programa	Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa	Informe de Encuesta a Beneficiarios del Programa	Medios de Verificación
Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil	Unidad Responsable
Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	Las estancias infantiles cuentan con los recursos suficientes para su operación	Los beneficiarios logran acceder o permanecer en un trabajo o estudio	Supuestos
95	95	95	95	Metas

15. Mecanismos y formas de participación social

Participante	Participación institucionalizada, alcaldía Álvaro Obregón y sociedad.
Etapas en la que participa	Planeación, programación, implementación, difusión y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.
Forma de participación	Mediante propuestas e interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso al programa social
Modalidad	Realización de propuestas de observaciones y/o mejoras dirigidas a las estancias infantiles a la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

No aplica.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1 Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 9 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón mediante acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023.

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos establecidos en el artículo 122 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Así como en la página <http://aao.cdmx.gob.mx/>. En tanto la siguiente información del programa será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa

- c) Período de vigencia
- d) Diseño de objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimiento de acceso.
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, método cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para el cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la Convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

19.1 La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente indicando, nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, pertenencia étnica, grado máximo de estudios, tiempo de residencia en la Ciudad de México, domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía, ocupación, datos de los padres o tutores, en su caso y Clave Única de Registro de Población; dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, y lo publicará en la página WEB de la alcaldía, en el apartado de “Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 29, fracciones II, IV, V, VI, X, XII, XV y XVI, 30, 32 fracciones IV, VIII y X, 33, 34 fracciones I, II, VI y VIII, 40, 42 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 46, 50, 71 segundo párrafo fracción IV, 75 fracciones IV, V y VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1, 2 fracciones I, VI, XII y XIII, 4, 5, 6, 7, 11, 30, 32, 34, 35, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en el Manual Administrativo de esta Alcaldía; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 09 de febrero de 2023, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2023”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social: Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023.

1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Álvaro Obregón.

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Unidad Administrativa responsable de integración de los expedientes y seguimiento: Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana.

Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración.

2. Alineación programática

2.1 Al apoyar económicamente a las personas que cuenten con dependientes económicos, que se encuentren desempleados o que se encuentren dentro de algún grupo vulnerable, el presente Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México:

Eje 1. Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar.

Objetivo Estratégico 4. Reducción de la pobreza e inseguridad alimentaria.

Meta 1. Reducir en al menos dos terceras partes la pobreza extrema y a la mitad la pobreza multidimensional, garantizar el derecho de prioridad de las niñas y los niños, y establecer mecanismos de inclusión para grupos de atención prioritaria.

Meta 2. Erradicar la inseguridad alimentaria severa y reducir a la mitad la moderada en la Ciudad de México, garantizar el derecho de prioridad de las niñas, niños, y adolescentes, a fin de que tengan acceso a una alimentación adecuada y se cumplan todos sus derechos. De igual forma se da especial atención a grupos de atención prioritaria.

Objetivo Estratégico 6. Sistema Universal de Salud

Meta 2. La Ciudad de México es un territorio en el que las personas no enferman o mueren por padecimientos prevenibles o en exceso evitables. Con el cumplimiento de esta meta, se erradica la muerte evitable, causada por los determinantes sociales de la salud, particularmente en grupos de población prioritaria.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5 Derechos de las Mujeres

1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

2.2 El Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A. Grupos de atención prioritaria, y

Artículo 4, Fracciones II, IV, V, VIII, X, XI y XII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3. Diagnóstico y prospectiva

3.1 Este programa social es de nueva creación por lo cual no existe antecedente alguno.

3.2 Actualmente existe un incremento del número de personas que han padecido pérdida de trabajo, cierre de negocios familiares, derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), lo anterior ha provocado que muchas familias queden desprotegidas económicamente y dejar en estado vulnerable a aquellos que cuentan con uno o más dependientes económicos.

3.2.1 La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que en la Alcaldía Álvaro Obregón la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso; 77,743 personas en condición de vulnerabilidad por ingreso, equivalente al 10.7 por ciento de la población, y 166,174 personas, es decir, el 22.9 por ciento del total poblacional, con vulnerabilidad por carencia social, con 1.5 carencias sociales en promedio.

3.2.2 Así mismo, el 9.0 por ciento de la población padece rezago educativo; el 25.8 por ciento del total poblacional presenta carencias por acceso a los servicios de salud; el 47.4 por ciento del total poblacional tiene carencia por acceso a la seguridad social; el 5.3 por ciento del total poblacional registra carencias por calidad y espacios de la vivienda; el 3.5 por ciento de la población total sufre carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda, y el 16.4 por ciento sufre de carencia por acceso a la alimentación.

En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Álvaro Obregón, ya que como consecuencia de ello se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

A su vez, la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) reporta que el 37.7 por ciento de la población de Álvaro Obregón, equivalente a 273,656 personas, se encuentran en condición de pobreza y tienen en promedio 1.9 carencias sociales de las 6 consideradas en la Medición Multidimensional de la Pobreza en México. Así mismo, la población en condición de pobreza extrema en 2020 se estimó en 40,958 personas, equivalente al 5.6 por ciento de la población de la alcaldía y que en promedio tienen 3.3 carencias sociales.

Por otro lado, la desaceleración económica registrada a partir del cuarto trimestre del año 2018 aunado a las consecuencias generadas a causa de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19), han sido negativas en prácticamente todos los ámbitos de la actividad económica. De acuerdo a estimaciones de la Confederación Patronal de la República Mexicana, el 90 por ciento de las micro y pequeñas empresas y negocios en México no recibió ningún apoyo para sobrevivir a la crisis económica, por lo que, un gran número de éstas, se vieron obligadas a cerrar o reducir su operación, y con ello se cancelaron fuentes de empleo que impactaron sensiblemente en los niveles de desocupación y desempleo. Así mismo, en el año 2021 el poder adquisitivo de la población ha disminuido 7.37 por ciento de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), impactando mayormente en los sectores poblacionales en condición de pobreza y vulnerabilidad.

Cabe señalar que, conforme a la Medición de la Pobreza Municipal 2015 de CONEVAL, las personas en condición de pobreza en la Alcaldía Álvaro Obregón para ese año fueron de 208,689 personas, el equivalente al 27.9 por ciento. En razón de lo anterior, es posible observar un incremento sustancial de 9.8 puntos porcentuales de pobreza en la alcaldía en cinco años.

Ahora bien, el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la CDMX, presenta que el 18.2 y 22.4 por ciento de las manzanas de la demarcación registran un grado de desarrollo social muy bajo y bajo, respectivamente. Lo anterior significa que las características de los hogares de cuatro de cada diez manzanas de Álvaro Obregón no alcanzan la satisfacción normativa de calidad de vida. Dicho de otro modo, el 40.6 por ciento de las manzanas de la alcaldía tienen insuficiencia y carencia en la calidad y espacio de la vivienda, al acceso a servicios sanitarios (agua y drenaje), al acceso al internet, a la disponibilidad de telefonía (fija o celular), así como al rezago educativo, al acceso a los servicios de salud y a la seguridad social.

Conforme a lo anterior, se entiende que la población de la Alcaldía con al menos una carencia social es de 439,830 personas, equivalente al 60.6 por ciento del total poblacional, y la población con 3 o más carencias sociales es de 82,692 personas, equivalente a 11.4 por ciento del total.

3.2.3. Es preciso mencionar que, es fundamental atender los derechos humanos plasmados en los artículos, 7, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como cumplir con los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

3.2.4 Población potencial

Conforme a lo anterior y toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población total de la alcaldía, es que éste Órgano Político Administrativo busca atender al sector poblacional que presenta vulnerabilidad en ese sentido, ya que es población que requiere de atención prioritaria apoyándola en su ingreso familiar, con el objetivo de mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

Por otro lado, el documento Medición de la pobreza en la Ciudad de México, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en \$4,763 y la de CONEVAL en \$6,000 pesos por persona al mes.

3.2.5 Con lo anteriormente expuesto, es precisa la intervención del gobierno para brindar un apoyo económico y así contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y aportar a solventar las necesidades básicas de las y los ciudadanos de Álvaro Obregón que lo necesiten, brindando con esto un aporte mensual por la prestación de servicios por medio de una transferencia monetaria, esto con base en lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (LATRPERCDMX).

3.2.6 No hay programas similares que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Este Programa Social tiene como objetivo general coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, marginación, pobreza, , cuyos conocimientos técnicos sean en las área de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), desempleados, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran así como las desigualdades estructurales.

Lo anterior, toda vez que la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso asciende a 351,400 personas, equivalente al 48.4 de la población, y 124,449 personas, equivalente al 17.1 por ciento del total poblacional tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingreso, de acuerdo con la Medición de la Pobreza Municipal 2020 de CONEVAL.

4.2.1. Durante la etapa de integración de expedientes se busca realizar una correcta selección de los postulados, realizando únicamente la selección por medio de las competencias y priorizando grupos vulnerables o aquellos que cuenten con mayor número de dependientes económicos. Una vez sean seleccionados, el porte mensual apoyará a mejorar la economía de las familias durante el periodo de ejecución de este programa, así mismo, fomentará el aprendizaje y la especialización en sus áreas de conocimiento, toda vez que estarán realizando actividades con personal de esta Alcaldía que cuenta con la experiencia suficiente para sus actividades con la calidad necesaria.

4.2.2. Ejes de Acción Específicos

Mediante las acciones que realizarán las 270 mujeres y hombres beneficiarios de este Programa Social, quienes fungirán como facilitadores de servicios, se pretende beneficiar a la población de la alcaldía que por cuestiones o condiciones geográficas en las que habitan, requieren de una atención particular relacionada a las actividades y/o servicios que brinda esta alcaldía. Con ello se busca impulsar la participación de las y los beneficiarios de este Programa Social en las actividades que se implementarán en el cumplimiento de las funciones de la alcaldía, el cual contribuirá a que la gestión de los servicios públicos que brinda sea de calidad y eficientes. Adicionalmente, participarán en facilitar y apoyar las actividades y acciones gubernamentales de la alcaldía en el ámbito operativo.

Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para los beneficiarios facilitadores de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

- Otorgar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).
- Apoyar al mejoramiento de los servicios públicos que brinda la alcaldía.

4.2.3. Objetivos Específicos.

Con el desarrollo de este programa se busca apoyar la economía de 270 mujeres y hombres entre 18 y 64 años con conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería e ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), desempleados, mediante una transferencia monetaria equivalente a \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M. N.) mensuales durante 10 meses, con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

Aportar a la realización de las actividades diarias de esta Alcaldía en trabajos de mantenimiento general de edificios públicos e infraestructura, mejorando así los servicios públicos que son realizados diariamente. Mediante la participación conjunta de las mujeres y hombre beneficiarios de este Programa Social junto con personal capacitado de esta Alcaldía, se realizará un grupo de aprendizaje mediante el cual ambas partes conocerán nuevas técnicas para realizar sus actividades.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1 Población Objetivo

La población total de la Alcaldía Álvaro Obregón, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 759,137 personas, de las cuales, 351,400 habitantes, que constituyen la población potencial, tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 66.7 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 64 años. En razón de lo anterior, el número de personas en el rango de edad referido que se encuentran por debajo de la línea de pobreza urbana del CONEVAL en la Alcaldía Álvaro Obregón es de 234,383 habitantes. Así mismo, el nivel de desocupación en la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo durante el tercer trimestre del año 2021, es del 7.0 por ciento. Por lo tanto, si se considera dicha tasa de desocupación, la población objetivo del programa social es de 16,406 personas.

5.2 Población Beneficiaria

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán 270 mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía con conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería, ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, desempleados, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias.

A su vez, dichos beneficiarios quienes fungirán como facilitadores de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a toda la población de la alcaldía que representan 759,137 personas, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad, lo cual se estima se vea reflejado en la mejora de servicios públicos.

En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre los beneficiarios facilitadores de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

6. Metas físicas

6.1 Durante el Ejercicio Fiscal 2023 se beneficiará a 270 mujeres y hombres, desempleados con conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería e ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA de entre 18 y 64 años que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 10 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio; estas 270 personas fungirán como facilitadoras de servicios, realizando diversas actividades para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, apoyando así las labores para mantenimiento de los edificios públicos y la infraestructura urbana, realizando actividades de colaboración y aprendizaje en los trabajos de reparación y mantenimiento del mobiliario sanitario, infraestructura eléctrica, hidráulica, sanitaria, acabados y albañilería dentro y fuera de los edificios públicos, asimismo, colaborarán en el mantenimiento de banquetas y guarniciones, limpieza general de espacios urbanos y de la infraestructura urbana, lo cual se estima que se vea reflejado en la mejora de los servicios públicos brindados por la alcaldía.

6.2 La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

7. Orientaciones y programación presupuestales

7.1 Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023 de \$ 16,200,000.00 (dieciséis millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

7.2 Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2023 se dividirá en 10 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Beneficiarias	Total de apoyos por persona	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
270 personas, hombres y mujeres	270	\$ 6,000.00	\$ 60,000.00	\$ 16,200,000.00	10 ministraciones de marzo a diciembre 2023

7.3 Presupuesto por beneficiario

El monto unitario por beneficiario será de \$ 6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: www.aao.gob.mx. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

8.1.2 La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizará con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

8.1.3 Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, de la Dirección de Obras y Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, ubicadas en Av. Canario s/n Esquina con Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 55 52-76-67 00 ext. 3500 y 3516 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.1.4 En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

8.2 Requisitos de Acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

8.2.2 Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3 No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

8.2.4 Las personas interesadas en participar en el Programa Social como beneficiarios facilitadores de servicio, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

8.3 Procedimientos de acceso

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx y la página oficial de Internet de la alcaldía www.aao.gob.mx.

8.3.1 Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

8.3.2 Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como beneficiarios facilitadores de servicios.

8.3.3 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Obras, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 55 52-76-67-00 ext. 3516 y/o 3500, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

8.3.4 Las personas interesadas en ser beneficiarios facilitadores de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad y del escrito de compromisos originados):

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna y que cuenta con experiencia de por lo menos un año en las áreas técnicas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y/o cancelería.
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del programa social mediante firma de Carta Compromiso; los cuales son:
 - El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
 - El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
 - El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
 - El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.3.5 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante, respondiéndose en tiempo y forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

8.3.6 Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso al programa. Así mismo se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

8.3.7 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8 No aplica.

8.3.9 En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

8.3.10 Las personas solicitantes como beneficiarios facilitarás de servicios podrán conocer el estado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía www.aao.gob.mx, y acudiendo a las oficinas de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana adscrita a la Dirección de Obras o a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, Col Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 55 52-76-67-00 ext. 3516.

8.3.11 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de beneficiarios.

8.3.12 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.13 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo a las leyes aplicables.

8.3.14 Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como beneficiarios formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

8.3.16 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

8.3.17 Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

8.3.18 En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos.
- Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

8.4.2 Causales de baja.

- Tener una relación laboral con la Alcaldía Álvaro Obregón durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.
- Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.
- No haber presentado la documentación completa.
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.
- No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de un mes de la emisión del mismo.
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan.
- No demostrar la habilidad técnica para realizar trabajos de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.
- Por defunción.
- Recibir pago o apoyos por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios otorgados.
- Tres faltas injustificadas.

- Cuando las personas beneficiarias facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y en el momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana adscrita a la Dirección de Obras, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

8.4.3 Los procedimientos para la sustanciación de quejas, serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias, mismas que quedarán establecidas en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

Suspensión temporal.

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Álvaro Obregón sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor.
2. Aquellos que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 En todos los casos cuando el programa social no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles, se harán explícitos los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

Los criterios para priorizar la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo a lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

10. Procedimientos de instrumentación

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

10.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

ETAPA/ACTIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	PERIODO
Solicitud de la Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2023
Publicación de la Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de enero de 2023
Solicitud de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Álvaro Obregón	Durante el mes de enero de 2023
Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Durante el mes de enero de 2023
Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al Programa Social	Coordinación de Comunicación Social de la Alcaldía	Durante el mes de febrero de 2023
Registro y Recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del Programa social.	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana	Durante el mes de febrero de 2023
Selección y publicación de las personas beneficiarias	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana	Durante el mes de febrero de 2023
Entrega de actividades que realizarán las personas beneficiarias.	Dirección de Obras.	Durante el mes de febrero de 2023
Inicio de actividades que realizarán las personas beneficiarias del Programa Social.	Dirección de Obras.	Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2023
Entrega de apoyo económico a los beneficiarios del Programa Social.	Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De marzo de 2023 a diciembre de 2023
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De marzo a diciembre de 2023
Informes trimestrales de las actividades desarrolladas	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	De marzo a diciembre de 2023

10.1.2 Los datos personales de los beneficiarios del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, y demás aplicables.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en caso de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano establecerá un monitoreo mensual que le permita analizar el desempeño, avances de operación, eficiencia y efectividad del programa social.

10.2.3 Los informes trimestrales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado. Así mismo, quedarán sujetos a la supervisión del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Las personas beneficiarias de este programa social, que hayan sido perjudicadas en la aplicación del mismo por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

11.2 La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano mediante la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

12.2 Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LPDPPSO);
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

h) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Metas e indicadores para el seguimiento y evaluación

13.1 Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa es la que ejecutará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2023.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir mediante un apoyo económico a los beneficiarios de este Programa Social, a reducir la vulnerabilidad por ingresos de las familias de la alcaldía	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico y mejoran su condición de vulnerabilidad por ingreso	$(\text{Número de beneficiarios que manifiestan mejorar al menos una carencia social} / \text{Total de beneficiarios encuestados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida al cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactor es esenciales.	95
Propósito	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de beneficiarios satisfechos con el Programa Social	$(\text{Número de beneficiarios que manifiestan estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa} / \text{Total de beneficiarios encuestados}) * 100$	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe de Encuesta de Satisfacción a Beneficiarios del Programa	Dirección de Obras	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos.	95

Componente	Programación de apoyo a mujeres y hombres de 18 a 64 años de edad que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa	Porcentaje de beneficiarios que reciben el apoyo económico monetario programado	(Número de apoyos económicos entregados a beneficiarios / Número de apoyos económicos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección de Obras	Se cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio de los recursos del programa	95
Actividad	Asesoría técnica de capacitación al año en temas técnicos y de servicios que presta la Alcaldía Álvaro Obregón	Porcentaje de beneficiarios facilitadores de servicios que reciben al menos 2 asesorías al año.	Número de beneficiarios facilitadores de servicios que reciben una asesoría técnica al semestre / Número de beneficiarios en el padrón	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Alcaldía	Informe del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	El semáforo de riesgo epidémico se mantiene en verde	95

15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

Participante	Personas beneficiarias
Etapas en la que participa	Difusión, implementación y evaluación del Programa Social
Forma de participación	Participación institucionalizada Alcaldía Álvaro Obregón
Modalidad	Encuestas de satisfacción
Alcance	Participan proporcionando información

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1 Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

17.1 Este programa social fue aprobado en su primera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

17.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

17.3 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley Austeridad, transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

17.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5 El Órgano de Control Interno de la esta alcaldía, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de sus recursos públicos.

17.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <http://www.aa0.cdmx.gob.mx>.

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad.

19.1 El Padrón de Beneficiarios del presente Programa Social se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año posterior al que se llevó a cabo el Programa Social, es decir, del año 2024.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre la información conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4 Se publicará, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esto en la plataforma de la página electrónica (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Obras diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que derivado de la Primera Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 09 de febrero de 2023, mediante el cual se aprueba el acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023, se hizo de conocimiento a esta Alcaldía la aprobación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento para la Prestación de Servicios Contigo Álvaro Obregón 2023”.

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTIGO ÁLVARO OBREGÓN 2023”

ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

- Unidad Administrativa Responsable: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Unidad Administrativa responsable de integración de los expedientes y seguimiento: Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana.
- Unidad Administrativa encargada de liberar el recurso económico: Dirección General de Administración.

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO A MUJERES Y HOMBRES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

- Los apoyos serán de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a 270 mujeres y hombres entre 18 y 64 años de edad, mediante una orden de pago de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.
- El apoyo económico entrará en vigor a partir del mes de marzo, una vez que las personas interesadas en ingresar al programa social cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso. El ingreso de estas al programa social, estará sujeto a la meta física y la disponibilidad del presupuesto asignado.

I. REQUISITOS DE ACCESO.

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.

- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

II. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN INGRESAR AL PROGRAMA SOCIAL.

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna y que cuenta con experiencia de por lo menos un año en las áreas técnicas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y/o cancelería.
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.
- Aceptar por escrito los compromisos originados con motivo de su incorporación al padrón de beneficiarios del programa social mediante firma de Carta Compromiso; los cuales son:
 - El beneficiario(a) manifiesta que reúne los requisitos de acceso.
 - El beneficiario(a) manifiesta que no cuenta con otro apoyo monetario de la misma naturaleza.
 - El beneficiario(a) se compromete a notificar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, el cambio de domicilio o variación de la nomenclatura del mismo.
 - El beneficiario(a) se compromete a proporcionar toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Programa.
 - Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO.

Las personas interesadas en ingresar al programa social deberán entregar sus documentos y acudir a la Caceta 1 de las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de esta Alcaldía, ubicado en calle Canario, esquina con Calle 4, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150 los días 23, 24 y 27 de febrero de 2023 en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas.

A) Registro y recepción de documentos.

Fecha de registro y recepción de documentos	Horario	Lugar
Jueves 23 de febrero de 2023	9:00 horas a 15:00 horas.	Caceta 1 de las instalaciones de la Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Habitacionales de esta Alcaldía
Viernes 24 de febrero de 2023	9:00 horas a 15:00 horas.	Calle Canario, esquina con Calle 4, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150 los días 23, 24 y 27 de febrero de 2023 en un horario de 9:00 horas a 15:00 horas.
Lunes 27 de febrero de 2023	9:00 horas a 15:00 horas.	

Es importante mencionar que NO habrá prórroga para las personas que no se presenten en la hora, fecha y lugar de registro establecidos en el numeral III, inciso A) de esta convocatoria, salvo que la meta establecida no se haya alcanzado.

B) En caso de cualquier cambio en la fechas y lugar establecidos para el registro de recepción de documentos derivado de alguna eventualidad, se informará a través de la página web de esta Alcaldía y de sus redes sociales.

C) Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana, de conformidad en la normativa aplicable y de acuerdo a sus atribuciones y alcances técnicos y operativos.

IV. MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA

- Deberá asistir solo la persona interesada en ingresar al programa.
- Permanecer en todo momento con el uso de cubre bocas.
- Atender y respetar la sana distancia de 1.5. metros entre personas.
- Respetar la señalización colocada para agilizar el proceso.

Cabe señalar que, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la Ciudad de México, es importante evitar las aglomeraciones por lo que las personas interesadas en participar en la implementación del programa solo podrán asistir en la hora, fecha y lugar establecidos en la presente convocatoria.

V. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS

- Atender las solicitudes de las personas habitantes de esta Alcaldía.
- Informar a los habitantes de la Alcaldía respecto a los trámites y servicios que se brindan.
- Canalizar las solicitudes de los habitantes a las áreas correspondientes o bien, informar sobre el trámite y ante qué Dirección General o área de la alcaldía se debe presentar.
- Realizar las actividades administrativas y operativas requeridas por la Dirección de Obras.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años de edad.
- Demostrar conocimientos técnicos en las áreas de albañilería, plomería, electricidad, acabados, carpintería, herrería y cancelería.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario, incluyendo los fines de semana y días festivos.

VII. SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

FECHA	LUGAR DE CONSULTA
Durante la última semana del mes de Febrero y la primera semana del mes de Marzo	La publicación de los resultados se hará de la siguiente forma: Digital en la página oficial de la alcaldía: https://aao.cdmx.gob.mx/ Física en: La oficina de la Coordinación de Atención Social y Vinculación Ciudadana ubicada en calle Canario S/N, esquina Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 09 de febrero de 2023, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Colaboradores en Búsqueda del Desarrollo Integral 2023”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: COLABORADORES EN BÚSQUEDA DEL DESARROLLO INTEGRAL 2023”

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas en situación de vulnerabilidad de la alcaldía Álvaro Obregón, mediante la oferta de servicios de talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad, que promuevan las habilidades y el desarrollo de la población, los cuales se otorgarán a través de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, quienes recibirán el apoyo económico establecido en las Reglas de Operación del programa.

Objetivos ejes y de acción específicos

- 1.- Contribuir al desarrollo de habilidades y aprendizajes de la población en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Coadyuvar en la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad a las actividades sociales.
- 3.- Orientar y asesorar para el ejercicio de los derechos sociales a la población vulnerable de la alcaldía.

METAS FÍSICAS

1. El programa otorgará apoyos económicos a 140 personas facilitadoras de servicios.
2. El programa será dirigido a personas en situación de vulnerabilidad.
3. El Programa estima contar con la asistencia de al menos 80,000 personas usuarias finales a los talleres y actividades durante su duración.

Se otorgará un apoyo mensual de \$5,000.00 MXN (cinco mil pesos 00/100 M.N.), a las personas facilitadoras de servicios, por cubrir al menos 80 horas de talleres o actividades de servicios mensuales, distribuidas en promedio, en jornadas de al menos 4 horas diarias durante las semanas de operación del programa social, en el mes de diciembre la ejecución será de 40 horas y hasta los primeros quince días del mismo, para el ejercicio fiscal 2023.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Quienes deseen formar parte del programa como personas facilitadoras de servicios deberán demostrar, mediante descripción curricular, que cuentan con la formación y experiencia suficiente para poder ofrecer algún servicio de: talleres, actividades de recreación física, culturales, educativas, artísticas y de apoyo a la comunidad.

Para el caso de las personas que previamente se hayan desempeñado o participado en algún programa similar como personas facilitadoras de servicios, y quieran formar parte del presente programa social, deberán señalarlo en su descripción curricular y anexar la documentación que lo demuestre.

Para la selección de las personas facilitadoras, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, será el área responsable de asesorar, acompañar y orientar cualquier solicitud de acceso al programa, fallo u omisión.

Documentación que se deberá presentar para el registro al programa como persona facilitadora:

Quienes realicen la solicitud de ingreso al programa como persona facilitadora de servicios, deberán entregar la siguiente documentación, en original y copia para su cotejo:

1. Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón.
2. Acta de nacimiento legible
3. Clave Única de Registro de Población, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
4. Llenado de la cédula de solicitud de registro al programa.
5. Currículum vitae, con una descripción de la experiencia como persona facilitadora o similar, con firma del solicitante y documentación anexa.
6. Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde se mencione el estado de salud de la persona solicitante, para la realización de talleres y actividades.
7. Comprobante de domicilio con residencia en la alcaldía Álvaro Obregón no mayor a tres meses de la fecha de límite de pago del servicio con boleta de: agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de T.V de paga, servicio de gas.
8. Carta bajo protesta de decir verdad, que no es beneficiaria(o) de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Una vez que la persona facilitadora de servicios sea seleccionada para ingresar al programa, deberá completar su documentación, entregando dos fotografías tamaño infantil y demás documentación que se le sea solicitada.

Para el caso de las personas usuarias de servicios, al momento de participar o asistir a los talleres y actividades, deberán registrar su asistencia en los formatos previamente proporcionados por la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos vulnerables.

Los puntos de recepción de documentación para las personas que soliciten su inscripción al programa como facilitadores de servicios, será en la sede de la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, ubicada en calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150, en días hábiles.

Una vez recibida la solicitud de ingreso al programa, la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables contará con un máximo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes.

MEDIDAS DE SANIDAD

Para la recepción de la documentación, se llevarán a cabo las siguientes medidas de precaución con la finalidad de evitar contagios por covid-19.

1. Uso de cubrebocas obligatorio cubriendo nariz y boca.

2. Uso constante de gel antimaterial.
3. Sana distancia para eludir aglomeraciones.
4. Cada persona que acuda a entregar documentación deberá llevar su propio bolígrafo.

El programa se llevará a cabo con base en los principios de “Paridad e Igualdad Sustantiva”, así como en los de “No Discriminación”.

En caso de existir una mayor cantidad de personas que cumplan con los requisitos de selección para formar parte del programa social, se utilizará un orden de prelación con base en la experiencia manifestada en la descripción curricular y en la documentación anexa presentada, que será ponderada mediante una cédula de valoración, por parte del personal de la Coordinación de Atención a jóvenes y Grupos Vulnerables.

En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, podrán variar y en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos que se publicarán en la página WEB de la Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de recepción de solicitudes, la Alcaldía Álvaro Obregón a través de la Dirección General de Desarrollo social, y la Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, publicarán los folios de los beneficiarios seleccionados mediante la página WEB de la Alcaldía.

Las personas participantes en el proceso de selección de ingreso al programa social que no hayan sido seleccionados, pero que sin embargo cumplieron con los requisitos y documentación, conformarán una lista de espera, la cual se utilizará en el caso de que alguna persona facilitadora cause su baja del programa social, el orden de prelación estará en función del resultado de la cédula de valoración.

La Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables otorgará un número de folio de registro a la persona solicitante de ingreso al programa, que fungirá como comprobante de que su trámite ha sido llevado de manera exitosa, la realización del trámite no implica aceptación alguna de ingreso al programa.

OPERACIÓN

La incorporación y entrega del apoyo económico a las personas facilitadoras de servicios estará sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros y al número de personas beneficiarias que cumplan con las disposiciones establecidas en las reglas de operación.

Las actividades y procedimientos que se realizarán para garantizar la entrega de los apoyos económicos serán las siguientes:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	FECHA
Entrega y recepción de solicitudes y documentos de ingreso al programa social.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	Al día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el cuarto día hábil después de la publicación.
Publicación de la selección de las personas solicitantes admitidos al programa social, en la página de internet de la Alcaldía http://aao.cdmx.gob.mx	Dirección General de Desarrollo Social y Coordinación de Atención a Jóvenes Grupos Vulnerables.	Hasta 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la entrega y recepción de los documentos.
Inicio de la inducción y actividades de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables.	Marzo
Conclusión del programa.	Coordinación de Atención a Jóvenes y Grupos Vulnerables y Dirección General de Administración.	Diciembre

ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

TIPO DE ACTIVIDADES	SUBACTIVIDAD
RECREACIÓN FÍSICA	Deportes, cardio, fisioterapia, yoga, nutrición, cuidados cognitivos, entre otras.
CULTURALES	idiomas, bailes regionales, de salón, tejido, bordado, papiroflexia, juegos de mesa, entre otras
EDUCATIVAS	Derechos de las mujeres, salud sexual y reproductiva, salud mental, derechos humanos, entre otras.
ARTÍSTICAS	Pintura, música, escultura, entre otras.
APOYO A LA COMUNIDAD	Apoyo a la salud médica y alternativa, atención psicológica, asesoría jurídica, entre otras.

Las actividades, así como sus horarios podrán ser consultados en la página WEB de la Alcaldía y las redes sociales oficiales de la demarcación.

Las personas facilitadoras de servicios deberán cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa, entre otras, lo respectivo a requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 11, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha de 09 de febrero de 2023, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Estancias Infantiles de la Alcaldía Álvaro Obregón”, mediante acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “ESTANCIAS INFANTILES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”

OBJETIVO GENERAL

Contribuir mediante el aumento de la oferta de espacios de cuidado y atención infantil, a abatir el rezago en materia de acceso y permanencia en el trabajo de madres, padres o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian con hijas (os) o niñas (os) bajo su cuidado en hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

Impulsar el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Álvaro Obregón a través de un apoyo económico que será destinado para cubrir los servicios de cuidado y atención infantil ofrecidos por estancias infantiles a las madres, padres o tutores que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del programa.

Objetivos ejes y de acción específicos

- a) Mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral de las madres, padres y tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, mediante el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil.
- b) Contribuir al ejercicio del derecho humano a la educación conforme al principio del interés superior de la niñez, a través del impulso de espacios de atención y cuidado infantil que garanticen la seguridad e integridad física y emocional.
- c) Contrarrestar en forma inmediata y a mediano plazo los perjuicios económicos, laborales y sociales que pudieran tener las madres, padres y tutores, al no contar con un espacio seguro donde dejar a sus hijas (os) mientras ellos trabajan, buscan empleo o estudian.
- d) Reducir las brechas de desigualdad laboral de las mujeres, ya que la incorporación al programa social les ofrece la oportunidad de mejorar sus condiciones socioeconómicas.

Población objetivo.

1. Apoyo a madres, padres y tutores.

Madres, padres y tutores de niñas y niños de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social o tienen dificultades para acceder a los servicios de cuidado y atención infantil, o que requieren contar con tiempo disponible para estudiar.

2. Apoyo a responsables de estancias infantiles.

Por otro lado, se espera incorporar a 2 estancias infantiles que brinden el servicio de atención y cuidado infantil, que se adicionarán a las 28 estancias infantiles afiliadas en 2022.

Población Beneficiaria

Madres, padres y tutores de hasta 1,200 niñas y niños, incluidos a niños con discapacidad, de entre 9 meses hasta un día antes de cumplir los 5 años de edad, sin acceso a los sistemas de seguridad social, o a los servicios de cuidado y atención infantil.

Hasta 2 estancias infantiles de nueva incorporación, que se adicionan a las 28 estancias infantiles afiliadas en 2022.

Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Metas Físicas.

Se beneficiará a madres, padres y tutores de hasta 1,200 niñas y niños, incluidos niñas y niños con discapacidad que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria. Las y los beneficiarios podrán recibir hasta 12 apoyos económicos divididos en 11 meses de ministración, los cuáles dependerán del mes de incorporación al programa, y del cumplimiento del 70% de asistencias. Dicho apoyo será destinado para cubrir los gastos por los servicios de cuidado y atención infantil prestados por las estancias infantiles afiliadas a este programa social.

Se beneficiarán hasta 2 estancias infantiles de nueva incorporación, que se adicionan a 28 estancias infantiles que se afiliaron en 2022, y que brindarán los servicios de atención y cuidado infantil (30 en total).

Las personas que conformarán el padrón de beneficiarios serán las madres, padres y tutores de niñas y niños inscritos en el programa que cumplan con el 70% de asistencia cada mes, es decir, no bastará con estar inscritos, sino que deben cumplir con el requisito de asistencia.

Una persona podrá recibir el apoyo y permanecer como beneficiaria hasta por 12 meses, siempre y cuando se cumpla con el requisito de edad y de asistencia. En el caso de que no se cumpla con el requisito de asistencia durante 2 meses consecutivos sin aviso alguno, causará baja del programa, además, en el caso de que no se cumpla con la asistencia en uno o más meses de manera discontinua, no recibirá el apoyo en los meses correspondientes y su permanencia estará sujeta a lo establecido en el reglamento de cada estancia infantil.

Presupuesto por beneficiario

\$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada mes por cada niña o niño que cumpla con los requisitos de asistencia, y en el caso de niñas y niños con discapacidad se le otorgará un apoyo adicional de \$600.00.

Hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por única ocasión, a las estancias infantiles que la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil determine.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Toda solicitud y trámite de ingreso al programa social deberá realizarse de manera presencial en la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en calle 10 esq. Canario Col. Tolteca C. P. 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, con un horario de 9:00 a 16:00 hrs. En el caso de que las autoridades correspondientes declaren alguna contingencia, se dará información a través del correo electrónico: estancias.infantiles.aao@gmail.com, el personal de la Alcaldía podrá acudir a realizar la afiliación de las madres padres o tutores en las estancias infantiles para evitar aglomeraciones.

A) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad Apoyo a madres, padres y tutores.**Deberá cumplir con los siguientes criterios.**

- 1.- Estar interesada(o) en recibir los apoyos del programa.
- 2.- Tener la patria potestad, tutela, guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
- 3.- Estar estudiando, trabajando o buscando empleo.
- 4.- Que la madre, padre o tutor residan dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 5.- No contar con acceso a los servicios de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, en caso de contar con afiliación, podrá acceder al programa social siempre y cuando justifique el impedimento o las dificultades que limiten su acceso.
- 6.- Que cumpla con los requisitos de asistencia a las estancias infantiles.

Requisitos:**a) Madres, padres y tutores inscritos en 2022**

1.- Para las madres, padres y tutores que concluyeron el ejercicio fiscal 2022 inscritos en el programa social, deberán manifestar su deseo de continuar incorporados mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación, a menos que durante el llenado del formato se detecte que es necesaria la actualización de alguna documentación, por lo que se tendrá hasta 10 días hábiles para la sustitución.

b) Madres, padres y tutores de nueva incorporación

1.- Presentar la Solicitud de Apoyo a madres, padres y tutores, formato que deberá llenar en las oficinas de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, deberá incluir el nombre de la persona solicitante, domicilio completo y nombre de las niñas o niños que solicita inscribir. En el caso de los tutores, deberán anexar el documento que acredite la guarda y custodia o representación legal de las niñas o niños, o en el caso de no contar con dicho documento, y con el fin de garantizar el interés superior de las niñas y los niños, y para proteger y privilegiar sus derechos, la persona que funja como cuidadora primaria o tutora deberá presentar una carta exponiendo la situación de vulnerabilidad que presenta la guarda y custodia, describiendo la necesidad de contar con el apoyo del programa social. El formato de solicitud será proporcionado por la Alcaldía, además de formato de estudio socioeconómico.

2.- Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en el caso de que la Credencial para votar no lo contenga.

3.- Copia legible de Credencial para votar vigente, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad, podrá presentar otra identificación que acredite su personalidad.

4.- Copia de comprobante de domicilio particular, con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón, no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo, se podrán presentar algunos de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y /o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.

5.- 2 Fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro, que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.

6.- Una vez incorporada (o) al programa, cuando el costo del servicio ofrecido por la estancia infantil sea mayor al monto del apoyo otorgado por la Alcaldía, la madre, padre o tutor deberá cubrir dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, la cuota de corresponsabilidad establecida por la estancia infantil, con la finalidad de complementar el costo del servicio.

7. Inscribir a las niñas (os) en las estancias infantiles registradas en el programa.

Requisitos de las niñas o niños a inscribir:

- 1.- Copia de acta de nacimiento de cada niña o niño que solicita inscribir en una estancia infantil afiliada al programa.
 - 2.- Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP), de la niña o niño que se incorporará al programa, se podrá exentar en el caso de que el acta de nacimiento lo contenga.
 - 3.- Dos fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro que serán incorporadas a la solicitud de apoyo y a la cédula de registro al programa.
 - 4.- Copia de cartilla de vacunación.
 - 5.- Copia de certificado médico actualizado, expedido preferentemente por alguna institución pública del sector salud, con firma o sello de quien lo expide.
- Para niñas y niños con alguna discapacidad, presentar copia de constancia de discapacidad expedida preferentemente por Centros de salud, el cual deberá contener lo siguiente: La mención expresa de ser constancia de discapacidad, fecha de expedición, nombre de la niña o niño, tipo de discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales, los medicamentos y cuidados que en su caso requiere, nombre completo del médico que lo expide, número de cédula profesional, y firma autógrafa del médico. Esta constancia se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad.
- 6.- Proporcionar los datos de por lo menos una persona mayor de edad que autorice la persona solicitante para recoger a la niña o niño en la estancia infantil.
 - 7.- Concluir el trámite de registro a través de la Dirección de Infraestructura de Cuidados y Desarrollo Infantil de la alcaldía, mediante el llenado de la Cédula de registro.

B) Perfil de la población beneficiaria en la modalidad de Apoyo a Estancias infantiles

Deberá cumplir con los siguientes criterios.

- 1.- Ser persona física o moral, responsable de alguna de las estancias infantiles en operación o de nueva creación ubicadas dentro de los límites de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- 2.- Solicitar su incorporación al programa.
- 3.- Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, en el caso de atender a niñas(os) con discapacidad, deberá garantizar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad.
- 4.- Cumplir con la documentación que establecen estas reglas de operación.
- 5.- Aceptar la ministración económica derivada del apoyo que recibe por prestar el servicio de cuidado infantil a cada niña o niño, en los medios y plazos que la Alcaldía Álvaro Obregón determine de acuerdo con la normatividad y a la disponibilidad presupuestal vigente.
- 6.- Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
- 7.- Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca afiliar al programa tenga la preferencia de atender a la población objetivo del programa.
- 8.- Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
- 9.- Contar con el Reglamento Interno de la estancia infantil.
- 10.- Cumplir con los lineamientos establecidos por las presentes reglas de operación, tanto en la modalidad de programa social como de estancia particular.
- 11.- Prestar un servicio de atención por al menos ocho horas por día.
- 12.- Contar con el personal suficiente para brindar los servicios de cuidado y atención infantil, de acuerdo con el número total de niñas y niños inscritos:
 - Una o un asistente por cada ocho niñas (os).
 - Una o un asistente por cada cuatro niñas (os), en caso de que presenten alguna discapacidad.
- 13.- Proveer al menos 2 comidas calientes y una colación al día para cada niña y niño, durante su estadía en la Estancia Infantil, las cuales deberán ser completas, equilibradas, inocuas, suficientes, variadas, adecuadas y de acuerdo con su edad, en apego a las normas oficiales aplicables y medidas de seguridad e higiene.
- 14.- No deberá ser beneficiaria(o) de otros programas sociales similares, tanto de la alcaldía Álvaro Obregón, como de ninguna dependencia de la administración pública de la Ciudad de México.
- 15.- No deberá ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Requisitos:**a) Estancias infantiles afiliadas en 2022**

1.- Las Estancias infantiles afiliadas en 2022 deberán manifestar su deseo de continuar afiliadas en el programa mediante el llenado de un formato que será proporcionado por la Alcaldía, así como la suscripción de un convenio, no será necesario volver a presentar nuevamente la documentación.

2.- De ser el caso, deberán actualizar la documentación solicitada en los requisitos que presenten vencimiento durante el ejercicio fiscal 2023.

b) Estancias infantiles de nueva afiliación

1.- Solicitud de incorporación al programa social suscrita por el representante legal o la persona responsable de la estancia.

El formato será proporcionado por la Alcaldía y contendrá:

- a.- Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no se es beneficiario de programa social similar, y que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local
- 2.- Identificación oficial vigente de la persona responsable de la estancia o en su caso del representante legal.
- 3.- Suscribir un convenio de concertación con la Alcaldía Álvaro Obregón, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios de atención y cuidado infantil a la población beneficiaria de este programa social.
- 4.- Constancia de situación fiscal de la persona física o moral.
- 5.- Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.
- 6.- Documento expedido por la autoridad competente en materia de protección civil que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente, el cual deberá contener:
 - a) Certificado de uso de suelo.
 - b) Constancia de Seguridad Estructural
 - c) Visto bueno de seguridad y Operación
- 7.- Formato de "Aviso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles".
- 8.- Cédula de evaluación con resultado de juicio competente o certificado en el Estándar de Competencia: EC0435 Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil.
- 9.- Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria.
- 10.- Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente.
- 11.- Copia del reglamento interno de la estancia infantil.
- 12.- Autorización de apertura para la operación y funcionamiento de la estancia infantil ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, o en su caso, presentar el oficio de solicitud de autorización (acuse de admisión), en la que deberá pedir su incorporación al Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil.

Es indispensable que la documentación se encuentre completa para dar inicio al proceso de afiliación.

INCORPORACIÓN

La recepción de solicitudes de ingreso al programa social comenzará a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de noviembre (días hábiles), y la conclusión del programa será el 31 de diciembre de 2023.

Las personas beneficiarias deberán cumplir en todo momento las disposiciones establecidas en las reglas de operación del programa, entre otras, lo respectivo a requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Lo no previsto en las presentes reglas de operación será considerado y resuelto en la medida de sus facultades por cada uno de los responsables de este programa social”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones II, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, 6 fracción I, y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2022, publicados el 31 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:
Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado el 27 de diciembre 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, de fecha 09 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa Social “Contigo Vecina, 2023” mediante acuerdo COPLADE/SE /I /13/2023, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTIGO VECINA, 2023”

I. Dependencia responsable:

Alcaldía Álvaro Obregón

Unidades administrativas y operativas involucradas en la instrumentación del programa social;

Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de la coordinación-del programa social

Unidades de Apoyo Técnico Operativo:

Dirección de Apoyo a la Comunidad, responsable del seguimiento, verificación, supervisión, ejecución del programa social, así como dar cumplimiento a la normativa vigente, aplicable y la integración del padrón de beneficiarias.

Dirección General de Administración: Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

II. Diagnóstico:

El programa social Contigo Vecina se implementó en el año 2022, logrando apoyar a 5000 mujeres jefas de familia, residentes de la demarcación, que tuvieran uno o más dependientes económicos no mayores a 15 años.

El presupuesto destinado al programa en el ejercicio fiscal 2022 fue de \$45, 000, 000,00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N, con un apoyo unitario de \$9,000 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

III. Objetivos y alcances:

Disminuir la situación de vulnerabilidad en los hogares que tienen frente a Mujeres Jefas de Familia residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que se encuentran solteras, separadas, viudas o divorciadas, mediante el otorgamiento de un apoyo monetario contribuyendo a reducir el problema al que se enfrentan día con día al no poder solventar necesidades básicas del hogar.

Objetivos específicos

- a) Ayudar a mejorar la calidad de vida y el fomento a la economía familiar, mediante apoyos monetarios a 6,000 mujeres, mayores de edad, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón, que habiten con menores de edad de 0 meses a 15 años 6 meses (cabe señalar que los menores, deberán estar cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad) en los casos donde los hijos (as) tenga alguna discapacidad que les impida estudiar no será necesario este requisito.
- b) Contribuir a garantizar los derechos sociales de la autodeterminación personal; la integridad y los derechos de la familia que se establecen en el artículo 6 apartados A, B y D; el derecho a una vida digna preceptuado en el artículo 9, apartado A y los derechos de las mujeres y de las niñas y niños y adolescentes, del artículo 11, Apartados C y D de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- c) Fomentar la no discriminación y la autonomía de jefas de familia en desventaja social, mediante un apoyo monetario.
- d) Impulsar la equidad de género a través de la protección económica a las mujeres que tienen a su cargo familia, residentes en la Alcaldía Álvaro Obregón,
- e) Reducir los índices de rezago o carencias sociales en la Alcaldía Álvaro Obregón.

IV. Metas físicas

Se beneficiará durante el Ejercicio Fiscal 2023 a 6,000 mujeres jefas de familia de 18 a 64 años de edad que cumpla, con todos requisitos y documentación de acceso al programa, que vivan con dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.

V. Programación presupuestal

El Monto total autorizado para el ejercicio fiscal 2023 es de: \$72, 000,000.00 (Setenta y dos mil millones de pesos 00/100 M.N.)

Requisitos y procedimientos de accesos para ser beneficiario:

Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México

Las mujeres interesadas en ser aspirantes a este programa social que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, a la hora de llenar la cédula de registro al programa.

- a) Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón.

- b) Ser mayor de edad (18 a 64 años).
- c) Ser soltera, separada, viuda o divorciada.
- d) No cohabitar con pareja bajo la figura de matrimonio, concubinato o sociedad de convivencia.
- e) Tener dependientes económicos menores de edad (de 0 meses a 15 años **6 meses**) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad, si los menores tienen 4 años o más, deberán estar inscritos, cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad en escuelas públicas, en los casos donde el menor tenga alguna discapacidad que les impida estudiar no será necesario este requisito.
- f) No recibir apoyo o beneficio de programas similares al solicitado, por el Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal.
- g) Llenar la cédula de registro al Programa Social.
- h) No ser trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activo en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local

VI. Documentación

Deberán presentar original para cotejo y copia simple sin tachaduras, enmendaduras y legible de la siguiente documentación:

- a) **Credencial de Elector**, vigente (a partir del año 2023) y actualizada con domicilio en la Alcaldía Álvaro Obregón
- b) **Comprobante de domicilio**, ubicado dentro de la demarcación de la Alcaldía Álvaro Obregón de no más de tres meses de antigüedad. Solo se aceptarán uno de los siguientes documentos:
 1. Boleta de cobro por el suministro de agua,
 2. Boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral,
 3. Boleta de cobro por suministro de gas doméstico,
 4. Boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, o;
 5. Recibo telefónico o de servicio de televisión de paga.
- c) **Acta de nacimiento de los** dependientes económicos menores de edad (recién nacido y hasta los 15 años 6 meses) y hasta 18 años sólo para los casos con discapacidad.
- d) **CURP de la solicitante, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsciencias en la misma**
- e) **Comprobante de ingreso**, mensual o carta patronal. **De no contar con esto, carta bajo protesta de decir la verdad, indicando su actividad e ingreso mensual** (misma que será proporcionada por el personal de la Dirección de Apoyo a la comunidad).
- f) **Constancia o boleta estudios de los** dependientes económicos menores de edad (4 años cumplidos) que estén cursando el ciclo escolar correspondiente a su edad, trámite de inscripción o si fuese el caso certificado de discapacidad.
- g) **Documento legal**, que acredite ser jefa de familia el cual podrá ser alguno de los siguientes:
 1. Sentencia o solicitud de la disolución del vínculo matrimonial interpuesta ante la autoridad competente.
 2. Acta de matrimonio con anotación de sentencia de divorcio o acta de divorcio.
 3. Acta de defunción del concubino o conyugue.
 4. Acta de nacimiento del menor o menores registrados como hijos naturales, o;
 5. Constancia de inexistencia de no matrimonio que expide el Registro Civil de la Ciudad de México.
 6. Sentencia para el caso de no ser la jefa de familia directa (tía, abuela...) o documento que acredite la tutoría del o los menores.

Cronograma:

Etapa	Unidad Administrativa	Plazos
Convocatoria en página oficial (redes sociales)	Comunicación Social	Posterior a la publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de la documentación a aspirantes	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Al día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta los veinte días hábiles posteriores.

Selección de Beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social por medio de la Dirección Apoyo a la Comunidad	Durante los próximos treinta días hábiles posteriores al registro y recepción de la documentación a aspirantes.
Entrega de Apoyo Económico	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Cinco ministraciones: Primera ministración: durante el mes de abril. Segunda ministración: durante el mes de junio. Tercera ministración: durante el mes de agosto. Cuarta ministración: durante el mes de septiembre. Quinta ministración: durante el mes de noviembre.
Cursos, pláticas, talleres e información	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Durante la ejecución del programa.

VII. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas beneficiarias que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia de manera pública y expedita ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnica operativa en un término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles.

La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida las y los beneficiarios podrán interponer el recurso de inconformidad contemplado en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

VIII. Mecanismos de evaluación.

La Evaluación Interna, se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo:

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Normativas y Seguimiento de Programas de la Alcaldía en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Comunidad.

2. Las fuentes de información, serán las determinadas en los Lineamientos para evaluaciones y internas de programas sociales. Se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria.

La Evaluación Externa, se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA) en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, III, XI, y XII, apartado B numeral 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y IV, 6 fracción I y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 122, 124 fracción II y 124 fracción VI de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 27, 32, 33, 34, 35, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2023, publicados el 31 de octubre del 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50 del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

Que, mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México del año 2023, el secretario técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo COPLADE/SE/I/13/2023 celebrada el 9 de febrero de 2023, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Apoyo Económico y Fomento al Desarrollo Social 2023”, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL: “APOYO ECONÓMICO Y FOMENTO AL DESARROLLO SOCIAL 2023”

CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO A MUJERES Y HOMBRES DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

- La entrega de los apoyos será de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) mensuales a 400 mujeres y hombres entre 18 y 64 años de edad, mediante una orden de pago de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.
- El apoyo económico entrará en vigor a partir del mes de marzo, una vez que las personas interesadas en ingresar al programa social cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso. El ingreso de éstas al programa social estará sujeto a la meta física y la disponibilidad del presupuesto asignado.

OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 64 años de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), desempleados, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de los beneficiarios como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran así como las desigualdades estructurales.

I. REQUISITOS DE ACCESO

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.

- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana (\$4,216.81 cuatro mil doscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.) establecida en los “Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020, Ciudad de México” por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALUA).
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel o ámbito de la administración pública local.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza en el ámbito local o federal.
- Presentar una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria. Los resultados se ordenarán de mayor a menor puntuación, eligiéndose a las primeras 400 personas beneficiarias con el puntaje más alto, y se conformará una lista de espera con los beneficiarios restantes, siguiendo con el mismo criterio. Dicha evaluación se realizará en fecha posterior a la entrega de los documentos de manera presencial en la fecha hora y lugar establecida en el numeral III inciso B) de esta convocatoria.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario.

II. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR PARTE DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN INGRESAR AL PROGRAMA.

- Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y Carta Bajo Protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna, los cuales serán proporcionados por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.
- Original y copia de comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria.
- Original y copia de Identificación oficial vigente con fotografía, sin tachaduras ni enmendaduras y legible (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Original y copia de acta de nacimiento, sin tachaduras ni enmendaduras y legible, de al menos una persona dependiente económica.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), sin tachaduras ni enmendaduras y legible, en caso de que en la identificación oficial no aparezca.

Se recomienda ordenar los documentos a entregar conforme al orden establecido en el numeral II de esta convocatoria, esto con la finalidad de agilizar el trámite de registro, por persona.

III. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

A) Registro y recepción de documentos.

Las personas interesadas en ingresar al programa social deberán entregar sus documentos en las instalaciones del Centro Cultural San Ángel, ubicado en Av. Revolución s/n, esquina con Francisco I. Madero, colonia San Ángel, C.P. 01000, el día hábil siguiente de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta los cuatro días hábiles posteriores. La hora del registro y recepción de documentos será establecida en la publicación institucional señalada en el apartado VII de esta Convocatoria.

B) Evaluación de conocimientos sobre gestión y administración de servicios públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Las personas interesadas en ingresar al programa social deberán presentar una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se aplicará el mismo día del registro y recepción de documentos, en las instalaciones del Centro Cultural San Ángel, ubicado en Av. Revolución s/n, esquina con Francisco I. Madero, colonia San Ángel, C.P. 01000.

C) En caso de cualquier cambio de fechas y lugar para el registro y recepción de documentos, así como de la evaluación de conocimientos sobre gestión y administración de servicios públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de alguna eventualidad, se informará a través de la página web de la alcaldía y de sus redes sociales.

D) Cualquier situación no prevista en la presente Convocatoria será resuelta por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo, de conformidad en la normativa aplicable y de acuerdo con sus atribuciones y alcances técnicos y operativos.

IV. MEDIDAS DE CONTINGENCIA SANITARIA

- Deberá asistir sólo la persona interesada en ingresar al programa (sin niños)
- Permanecer en todo momento con el uso correcto del cubrebocas.
- Atender y respetar la sana distancia de 1.5 metros entre personas.
- Usar gel antibacterial (proporcionado por la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo).
- Respetar la señalización colocada para agilizar el proceso.

Cabe señalar que, debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la Ciudad de México, es importante evitar las aglomeraciones por lo que las personas interesadas en participar en la implementación del programa solo podrán asistir en la hora, fecha y lugar establecidos en la presente convocatoria.

V. ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS BENEFICIARIOS FACILITADORES DE SERVICIOS

Apoyo a las actividades y acciones gubernamentales de las áreas de la alcaldía en que se les asigne, en el ámbito operativo, entre ellas, apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía, en las acciones orientadas a la recuperación de espacios públicos, en actividades culturales y deportivas, en tareas de imagen urbana y cuidado con el medio ambiente.

Así mismo deberán asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo.

VI. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón.
- Tener entre 18 y 64 años.
- Ser persona desempleada.
- Tener al menos un dependiente económico.
- Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana (\$4,216.81 cuatro mil doscientos dieciséis pesos 81/100 M.N.) establecida en los “Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020, Ciudad de México” por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social (EVALÚA).
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Álvaro Obregón bajo ningún régimen laboral. Ni ser servidor público en cualquier nivel ni ámbito de la administración pública local.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza en el ámbito local o federal.
- Presentar una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Álvaro Obregón, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria. Los resultados se ordenarán de mayor a menor puntuación, eligiéndose a las primeras 400 personas beneficiarias con el puntaje más alto, y se conformará una lista de espera con los beneficiarios restantes, siguiendo con el mismo criterio.
Dicha evaluación se realizará en fecha posterior a la entrega de los documentos de manera presencial en la fecha hora y lugar establecida en el numeral III inciso B) de esta convocatoria.
- Tener facilidad de trabajar en equipo, asertividad y conocimiento en la atención ciudadana.
- Tener disponibilidad de horario.

VII. REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

FECHA	LUGAR DE CONSULTA
Durante el mes de febrero de 2023	La publicación se de los resultados se hará de la siguiente forma: Digital en: En la página oficial de la alcaldía: https://aao.cdmx.gob.mx/ Física en: En la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico y Fomento Cooperativo ubicada en Calle Canario S/N, esq. Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01150, Ciudad de México.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles, a partir de la fecha de registro del solicitante

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 17 días del mes de febrero de 2023

(Firma)

**MAESTRA LÍA LIMÓN GARCÍA
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN**

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

Maestra Margarita Saldaña Hernández, Alcaldesa en Azcapotzalco con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, inciso D. Alcaldías, fracción I, 52, 53 apartado A, numerales 1, 12 fracciones I, VIII y IX, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I y XI, 55 numerales 1 y 2 fracción IV, 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 3, 9, 15, 16, 20 fracciones III, VIII y XVIII, 29 fracciones I, VIII y IX, 30, 31 fracciones I y XI, 71 fracciones III, VII y XII, 125 fracción II, 127 fracción V, 128, 129, 171, 172 y 174 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.1038, de fecha 3 de febrero de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuya división territorial, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales serán definidos conforme su Constitución Política local.

Que la Alcaldía Azcapotzalco es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto, cuyas finalidades son, entre otras, la de ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población.

Que la Alcaldía recauda anualmente recursos por concepto de aprovechamientos y productos, que le permiten cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades en los Centros Generadores, y es por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES, TALLERISTAS, PROFESIONISTAS, TÉCNICOS Y PERSONAL DE APOYO OPERATIVO EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

I. ANTECEDENTES.

En la Alcaldía Azcapotzalco se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en la modalidad de Aplicación Automática a través de los diversos Centros Generadores pertenecientes a esta Demarcación, los cuales son importantes para la operación, sustentabilidad y mejoramiento de dichos Centros Generadores y beneficio de la población de la Alcaldía.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo externos que impartan cursos y talleres, los cuales serán beneficiarios de ayudas, cuyo importe de la ayuda, será proporcional al monto de ingresos recaudado por cada uno en cada Centro Generador.

Resulta por demás importante señalar que los beneficiarios de estas ayudas realizarán sus actividades de manera independiente y no tendrán relación laboral alguna con la Alcaldía Azcapotzalco.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

2.1 Demarcación territorial responsable: Alcaldía Azcapotzalco.

2.2 Unidades administrativas responsables: Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través de sus Direcciones de área, Subdirecciones y Jefaturas de Unidad Departamental.

2.3 Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y de la Subdirección de Tesorería.

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

3.1 Objetivo General.

Normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de ingresos de Aplicación Automática de la Alcaldía Azcapotzalco durante el ejercicio fiscal 2023.

3.2 Objetivos Específicos.

Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades educativas, deportivas, recreativas y culturales que se realizan a través de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática.

Precisar los porcentajes de ayuda de las actividades y/o servicios que desarrollen Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, los cuales serán aplicados a los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos.

IV. METAS FÍSICAS.

Para el ejercicio fiscal 2023, se ha considerado una meta de hasta 400 Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en los Centros Generadores de la alcaldía Azcapotzalco, por un monto proporcional, sujeto a la recaudación de ingresos y al tipo de actividad y/o servicio que desarrollen, de acuerdo con la correcta aplicación de los recursos generados o recaudados por concepto de aprovechamiento y productos.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

a) Se considera un monto máximo aproximado de hasta \$4,800,000.00 (cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N), el cual podrá variar dependiendo de la captación que se realice por la o las actividades y/o servicios que impartan los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo en las diferentes disciplinas.

b) El monto máximo de ayuda económica para el ejercicio fiscal 2023, que recibirán mensualmente los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo será de hasta 90% de lo captado por la o las actividades y/ o servicios que realicen en cualquiera de los Centros Generadores de la Alcaldía Azcapotzalco y dependerá del número de personas que realizaron el pago por concepto de aprovechamientos y productos de acuerdo con las cuotas publicadas en los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática vigentes, el 10% restante se tiene considerado para el mantenimiento menor de los diferentes Centros Generadores, así como las necesidades de insumos para impartir sus actividades.

La forma de pago será mediante cheque nominativo que se entregará mensualmente a favor de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo durante el ejercicio fiscal 2023.

CENTRO GENERADOR	MONTO MAXIMO
Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco"	90%
Sala de Arte "Fernando Montes de Oca"	90%
Casa de la cultura y parque recreativo "José María Morelos y Pavón"	90%
Centro cultural "Nahui Ollin"	90%
Museo de los Pueblos y Tradiciones de Azcapotzalco	90%
Videoteca "Manuel Alvares Bravo"	90%
C.D.C. "Josefa Ortiz de Domínguez"	90%
C.D.C. "Hermanos Flores Magón"	90%
C.D.C. "Jardín Azpeitia"	90%
C.D.C. "Petrolera"	90%
C.D.C. "San Marcos"	90%

C.D.C. "El Jagüey"	90%
C.D.C "Francisco J. Mujica"	90%
C.D.C "Gabriela Brimmer"	90%
Módulo de Bienestar "Providencia"	90%
C.S.C. Calpulli "Antonio Valeriano"	90%
C.S.C. "San Antonio"	90%
Salón "Pagés Llergo"	90%

VI. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Requisitos.

Características Generales: Las personas interesadas en realizar la o las actividades y/o servicios como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los Centros Generadores de la Alcaldía deberán presentar en original y copia los documentos que a continuación se señalan y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud por escrito.
- b) Currículum Vitae.
- c) Edad mínima 18 años cumplidos.
- d) Identificación Oficial vigente (IFE, INE, INAPAM, Cedula Profesional, Pasaporte o Licencia de Manejo expedida por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México)
- e) CURP.
- f) Demostrar dominio de habilidades en la disciplina, arte, oficio o actividad que pretende impartir.
- g) Presentar Plan de Trabajo.
- h) Dos fotografías infantiles a color o blanco y negro
- i) Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad (agua, luz, boleta predial, teléfono, recibo de gas natural).
- j) Comprobante de estudios. Puede ser credencial de estudiante vigente, constancia de estudios emitida por la institución a la que asisten, boleta de calificaciones o tira de materias que cursan actualmente.
- k) Para el caso de profesionistas que presten sus servicios en el área médica y dental, deberán presentar su cédula profesional de la institución educativa en donde se titularon.
- l) Firmar Carta Compromiso
- m) Firmar el reglamento interno de cada Centro Generador.

Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad en los Centro de Desarrollo de Conocimiento (C.D.C), Centro Social Comunitario (C.S.C) y Modulo Providencia, deberán presentar su solicitud en las oficinas de la Subdirección de Programas Sociales, Servicios Comunitarios y Grupos Prioritarios, ubicada en Av. de las Granjas s/n esquina calle Hidalgo, Col. Santa Catarina. Para el caso Casas de Cultura, Museo, Videoteca y Sala de Arte en la Jefatura de Centros Culturales, Cultura Comunitaria, Servicios Educativos y Bibliotecas, ubicada en Av. Cuitláhuac s/n esquina con calle Pino, Col. Liberación.

2. Requisitos de permanencia y causales de baja.

a) Requisitos de permanencia:

1. Cumplir con el desarrollo de la o las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
2. Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de la o las actividades y/o servicios que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.
3. Atender las supervisiones que realicen las Unidades Administrativas responsables.

b) Causales de baja:

1. No cumplir con el desarrollo de la o las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.

2. Ocasionar daños y realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble en el que se desempeñara la o las actividades y/o servicios.
3. No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de la o las actividades y/o servicios, mensualmente.
4. Por baja voluntaria del interesado o ausencia prolongada por más de tres días consecutivos sin dejar justificación.
5. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en la carta compromiso.
6. Por presentar documentación apócrifa o incompleta.
7. Los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo no podrán recibir dinero de los usuarios como pago directo de la o las actividades y/o servicios que imparten.
8. Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
9. Por falta de demanda ciudadana de la o las actividades y/o servicios ofrecidos, así como por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.
10. Maltrato a los usuarios que participen en la o las actividades y/o servicios para los cuales fueron incorporados.
11. Hacer uso indebido del espacio.
12. Por impartir la o las actividades y/o servicios en estado de ebriedad y bajo la influencia de algún psicotrópico y estupefacientes.
13. Por ingerir, consumir y vender bebidas alcohólicas, psicotrópicos y estupefacientes dentro de las instalaciones de los Centros Generadores.
14. Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y en el reglamento interno del Centro Generador del que se trate.

3. Procedimiento de Instrumentación.

- a) Terminado el registro y recepción de documentos de los solicitantes se determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa.
- b) La documentación y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, sólo permite al interesado iniciar con el proceso de trámite y no garantiza su incorporación como Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo.
- c) Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que cada Centro Generador realice del desarrollo de la o las actividades y/o servicios de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo.
- d) Las Unidades Administrativas responsables enviarán, a más tardar el día 28 de cada mes a la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados de la Alcaldía el reporte de ingresos por cada actividad o servicio que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido.
- e) La o las actividades y/o servicios podrán ser suspendidas por la Alcaldía Azcapotzalco en cualquier momento por falta de demanda ciudadana y cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para Alcaldía.
- f) Los datos de las personas seleccionadas como Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, así como la información adicional generada en el marco normativo vigente, se registrará por lo establecido en las Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- g) Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

4. Supervisión y Control.

La Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar a través de sus Direcciones de área, Subdirecciones y Jefes de Unidad Departamental, así como la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Tesorería e Ingresos Autogenerados todos pertenecientes a la Alcaldía Azcapotzalco, serán las instancias

encargadas en llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas y normatividad vigente, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de la o las actividades y/o servicios.

VII. DIFUSIÓN.

Las presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los Centros Generadores de la Alcaldía Azcapotzalco.

VIII. QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

La persona ciudadana que desee inconformarse, podrá ingresar su queja vía escrita o por correo electrónico a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien la haya interpuesto.

IX. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y sus áreas Operativas serán responsables de:

- a) De validar y autorizar la incorporación de los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo para que puedan impartir la o las actividades y/o servicios.
- b) La recepción y resguardo de las solicitudes y la documentación;
- c) Integración de expedientes;
- d) Revisión de la documentación y validación;
- e) Integración de la relación de Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal de apoyo operativo.
- f) Altas y bajas de Instructores, Profesores, Talleristas, Técnicos y Personal de apoyo operativo;
- g) Elaboración de reportes mensuales e informes;

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, informará, durante los primeros 3 días hábiles de cada mes, a la Dirección General de Administración y Finanzas el listado de Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo que se encuentren activos en el mes por iniciar, así mismo informará sobre cualquier cambio o sustitución que se lleve a efecto.

La Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, enviará al cierre de cada mes y de acuerdo con el calendario establecido por la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX y a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía, el reporte de ingresos por cada actividad, y/o servicio, así como el monto de ayuda mensual que corresponda a cada Instructor, Profesor, Tallerista, Profesionista, Técnico y Personal de Apoyo Operativo, en medio magnético (editable) y en formato impreso debidamente firmado por los responsables del Centro Generador, de la Coordinación o Jefatura de Unidad Departamental que corresponda y de la Dirección General.

Cabe señalar que el monto económico recaudado por la o las actividades y/o servicios impartidos por los Instructores, Profesores, Talleristas, Profesionistas, Técnicos y Personal de Apoyo Operativo, no es acumulativo para otros ejercicios fiscales, por lo que la fecha límite será el último día hábil del año en los horarios de atención establecidos por la Unidad Administrativa responsable de la entrega del pago, de lo contrario, se procederá a su reembolso de acuerdo a lo estipulado en las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes.

X. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 17 febrero 2023

(Firma)

**MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, penúltimo y último párrafo y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 último párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que las convocatorias para los programas sociales de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que, de conformidad con los artículos, 33, penúltimo y último párrafo de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y 50, último párrafo del Reglamento de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA SOCIAL, DENOMINADO “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/Convocatorias/2023Estancias.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. – El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de febrero del 2023.

(Firma)

**MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ**

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ; ALCALDE DE IZTACALCO, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento para la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como a las Reglas de Operación del Programa Social “**PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)**” del ejercicio fiscal 2023, se emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVO

Promover la igualdad de género, a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Se orientarán en la disminución de la violencia de género; en la alcaldía buscamos desarrollar una política social amplia, racional e incluyente que posibilite un ejercicio de gobierno estable, pero que también proporcione oportunidades de desarrollo humano.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en este programa social:

A. Hasta 1,000 personas beneficiarias de 18 años en adelante que procedan de las colonias con mayores índices de violencia y que se capacitarán como Promotoras de Derechos Humanos.

B.- Hasta 2,000 personas usuarias de servicios sin límite de edad que radiquen en Iztacalco con asesorías jurídicas, psicológicas y médicas gratuitas.

C.- Hasta 500 mujeres que podrán capacitarse para el empleo a través de Acuerdo de Colaboración con CECATI 14. Una vez concluido su curso recibirán Constancia oficial de la SEP.

D.- Hasta 50 mujeres que serán atendidas en la Casa de la Solidaridad. Una vez concluida su estancia recibirán un apoyo económico por única ocasión de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

E.- Hasta 41 personas beneficiarias facilitadores de servicios, quienes proporcionarán asesorías médicas, jurídicas y psicológicas, así como atención especializada a mujeres.

SEGUNDA.- Podrán participar en este programa social 41 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años quienes proporcionaran diversos servicios gratuitos que abarcan asesorías médicas, psicológicas, jurídicas, trabajo social, capacitaciones y talleres.

Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadores de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles., dado que es un programa de continuidad.

TERCERA.- REQUISITOS

1.- Para ser una de las 1,000 personas beneficiarias con apoyo económico la solicitante deberá:

- ✓ Ser mujer de 18 en adelante
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco.
- ✓ Estar interesada en participar en la adquisición de conocimientos sobre Derechos Humanos, Prevención de la Violencia y Empoderamiento de las Mujeres.
- ✓ Contar con disponibilidad de tiempo.
- ✓ La solicitante deberá presentarse en las sedes y fechas establecidas en la convocatoria con la siguiente documentación en fotocopia:

- ✓ Credencial oficial con fotografía INE.
- ✓ CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga).
- ✓ Carta de exposición de motivos para aspirar a formar parte del programa y donde manifieste la disposición de tiempo para participar en el programa; en donde se compromete a asistir a la capacitación en Derechos Humanos y prevención de la violencia, así como difundir, promover y reproducir los conocimientos adquiridos con las mujeres de su comunidad.

2.- **Personas que deseen recibir asesorías jurídicas, psicológicas y/o médicas**, únicamente deberán comprobar que viven en la Alcaldía Iztacalco a través de MOSTRAR:

*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral y/o en caso de no establecerse el domicilio en su credencial mostrarán comprobante de domicilio.

Como este programa es de continuidad las asesorías se otorgan de manera ininterrumpida de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas en la respectiva sede: Centro de Paridad y Clínica de la mujer.

3.- Para poder recibir capacitación para el empleo:

Para ser una de las 500 personas beneficiaria con capacitación para el empleo la solicitante deberá:

- ✓ Ser mujer de 18 en adelante
- ✓ Vivir en la alcaldía de Iztacalco.
- ✓ Estar interesada en participar en la adquisición de conocimientos sobre capacitación para el empleo en el CECATI No. 14.
- ✓ Tener disposición de tiempo

REQUISITOS:

- ✓ La solicitante deberá presentarse en las sedes y fechas establecidas en la convocatoria con la siguiente documentación en fotocopia:
- ✓ Credencial oficial con fotografía INE.
- ✓ CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga).
- ✓ Comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga).

4.- **Para ser beneficiaria de la Casa de la Solidaridad:** Ser Mujeres en situación de violencia familiar extrema, que carezcan de redes de apoyo seguras; provenientes de la Alcaldía Iztacalco, con o sin canalización de la Fiscalía General de la Ciudad de México, Centro de Justicia para Mujeres, Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, etc.

-Deberán acudir a presentar su solicitud a la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del edificio B de la Alcaldía Iztacalco, donde se le proporcionará la información del programa, de 9:00 a 15:00 horas.

-Únicamente deberán identificarse a través de MOSTRAR:

*Credencial Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral.

-El área de Trabajo Social realizará una entrevista y la solicitante será notificada inmediatamente sobre la repuesta a su petición.

Para ser una de las 50 mujeres que cuenten con protección en la Casa de la Solidaridad, las solicitantes deberán acudir a la oficina de trabajo social de la Subdirección de Igualdad Sustantiva ubicada en el primer piso del Edificio B de la Alcaldía Iztacalco y previa valoración se le notificará con inmediatez si fue admitida o no.

REQUISITOS:

- Mostrar identificación oficial (INE)
- Carta de canalización (si fuera el caso)

5.- Para ser personas beneficiarias facilitadores de servicios:

Los interesados en participar como personas beneficiarias facilitadores de servicios estarán sujetos al número de lugares disponibles. Dado que es un programa de continuidad y en tanto no se conozcan los resultados las personas beneficiarias facilitadores de servicios con mejor desempeño de acuerdo a resultados y a criterio de la Subdirectora de Igualdad Sustantiva incorporados en 2022 continuarán proporcionando los servicios y recibiendo el apoyo económico destinado para el ejercicio fiscal 2023.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadores de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro

programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para tal efecto se publicará la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en donde se darán a conocer los requisitos, documentos a proporcionar y las fechas y lugar de recepción, los solicitantes interesados en formar parte de las personas beneficiarias facilitadores de servicios deberán entregar sus documentos, no omitiendo mencionar que quedarán sujetos al análisis de su solicitud.

Para ser uno de las personas beneficiarias facilitadores de servicios que proporcionarán asesorías gratuitas además de las actividades relacionadas con la operación del programa.

El solicitante deberá:

- ✓ Para ser coordinador general: Ser profesionista en área económico administrativo o psicología
- ✓ Asistentes operativos: mínimo nivel medio superior con experiencia en área administrativa
- ✓ Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado

Para la Clínica de la Mujer:

- ✓ Director: Ser médico especialista.
- ✓ Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
- ✓ Técnico radiólogo: contar con título o comprobante que acredite el nivel de técnico en radiología

Para el Centro de Paridad y Acceso a la Justicia

- ✓ Coordinadora del centro de paridad y acceso a la justicia: Licenciatura en Derecho.
- ✓ Abogadas: Licenciatura en derecho, Mínimo el 90% de los créditos
- ✓ Psicólogos: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados

Para la Casa de la Solidaridad:

- ✓ Coordinadora de La Casa de la Solidaridad: Licenciatura o pasante en área social o administrativa.
- ✓ Psicóloga: Licenciatura en psicología, carrera terminada, pasantes o titulados
- ✓ Medico: Ser médico titulado o con permiso para ejercer la profesión
- ✓ Enfermera: Ser técnico o Licenciada en enfermería con título
- ✓ Trabajo Social: Licenciatura en trabajo Social carrera terminada, pasante o titulado
- ✓ Cocinera: Secundaria completa y estudios de cocina y/o experiencia en elaboración de alimentos.
- ✓ Prefecta: Licenciatura o pasante en área administrativa.

Para ser coordinador operativo:

- ✓ Coordinador de Talleres: Licenciatura o pasante en área social o administrativa.

Para ser una de las 5 personas facilitadores de servicios que proporcionarán talleres y conferencias para el rubro de Derechos Humanos, empoderamiento, así como para la sensibilización con perspectiva de género.

- ✓ Presentar un curriculum extenso sobre sus conocimientos en materia de Derechos Humanos con perspectiva de género.

Todas las personas aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

- ✓ Copia de credencial del INE de la o el solicitante
- ✓ Copia CURP (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
- ✓ Copia comprobante de domicilio. (sólo en caso de que el INE no lo contenga)
- ✓ Comprobante del último grado de estudios cumpliendo con los requisitos mencionados de acuerdo al área y puesto de interés.
- ✓ Currículum vitae.

Para los médicos; presentar Título, Cédula o autorización provisional para ejercer la profesión, Para las áreas de Psicología, Trabajo Social, y licenciadas en derecho y enfermería: presentar título, cédula, carta de pasante o comprobante de último grado de estudios.

En el caso de que las solicitudes excedan el número de espacios disponibles se priorizará a aquellos profesionistas y solicitantes que tengan una experiencia más sólida en temas de género y/o mayor preparación académica, esto con la intención de brindar un servicio de calidad enfocado en un trato digno y sensible para las mujeres solicitantes de los servicios.

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará a aquellos solicitantes que tengan mayor experiencia de trabajo en el área correspondiente al curso al que se proponen, cuyos objetivos específicos se ajusten a los planteados en este programa en términos de equidad de género y que tengan sensibilización con perspectiva de género

En caso de que las solicitudes excedan los espacios disponibles se priorizará aquellas propuestas que tengan perspectiva de género y que se ajuste mejor a los temas del curso.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar, o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Subdirección de Igualdad Sustantiva.

Recepción de solicitudes de beneficiarias que aspiran a ingresar al programa y obtener apoyo económico. La recepción de documentación será en las sedes que a continuación se señalan:

- 1 de marzo. Lugar: Centro Cultural de las Artes, ubicado en: Oriente 120, Ampliación Ramos Millán. C.P. 08020. Horario de atención: 9:00 a 15:00 hrs.
- 2 de marzo. Lugar: Centro Social y Deportivo Coyuya. Ubicado en: Coyuya No. 10, Col. La Cruz Coyuya C.P. 08320. Horario de atención: 9:00 a 15:00 hrs.
- 3 de marzo. Lugar: Centro Social Leandro Valle, ubicado en: Av. Javier Rojo Gómez S/N Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500. Horario de atención: 9:00 a 15:00 hrs.
- 6 de marzo Lugar: Centro Social Parque Pantitlán, ubicado en: calle 6 # 353, Col. Agrícola Pantitlán, C.P. 08100. Horario de atención: 9:00 a 15:00 hrs.

2. Al haber sido aceptado su ingreso al programa social, personal de la Subdirección de Igualdad Sustantiva, se pondrá en contacto con cada beneficiaria de apoyo económico vía telefónica para notificarle que fue aceptada y en que rubro, posteriormente se le incluirá en el grupo de WhatsApp que le corresponda tomando en cuenta su rubro se le indicará el procedimiento, las actividades, las fechas de inicio y las condiciones particulares de cada actividad.

3. En el caso de las asesorías gratuitas en las áreas médico, jurídicas y psicológicas estarán funcionando con carácter permanente en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., las personas que accedan a estos servicios deberán solicitarlo en el área de trabajo social ubicada en la P.B. del edificio B de la Alcaldía o por medio de la fanpage llamada “Mujeres Iztacalco” para que se canalice al profesionista correspondiente de acuerdo a un horario y agenda.

4. Una vez seleccionadas las solicitudes de las mujeres que serán personas beneficiarias de apoyo económico y/o beca de capacitación para el empleo y las personas beneficiarias facilitadoras de servicios en todas sus modalidades, se publicarán en la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva o en la página de INTERNET: www.iztacalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes.

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social, será de máximo 30 días hábiles.

QUINTA. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

SEXTA. Para el caso de las personas víctimas de violencia extrema que deseen utilizar los servicios que ofrecerá la Casa de la Solidaridad podrán dirigirse a la oficina de la Subdirección de Igualdad Sustantiva con la documentación señalada en las Reglas de Operación para solicitar su ingreso.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación de este programa social, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Datos Personales para la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, “PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA MUJER PARA LA EQUIDAD (PAIME)” A CARGO DE LA ALCALDIA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable de los datos personales es Miriam Cruz de la Torre, Subdirectora de Igualdad Sustantiva. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Rio Churubusco y Calle Té, colonia Gabriel Ramos Millán, edificio “B”, planta alta. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la información Pública de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56 36 46 36; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

Único: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, Iztacalco a 17 de febrero del 2023

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 32, 33, 39, 40, 41 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, “PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023”.

OBJETIVO

Apoyar a la población que habita en la Alcaldía de Iztacalco que tenga una discapacidad de tipo permanente o temporal para que obtenga una silla de ruedas estándar, Silla de ruedas infantil, silla de ruedas PC, silla de ruedas PCI y Aparatos ortopédicos (andadera, andadera infantil, bastón de apoyo, bastón de 4 puntos, muletas), con la finalidad de brindar bienestar en el mejoramiento de su calidad de vida.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar en este programa social:

- A.- Hasta 524 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas.
- B.- Hasta 5 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas PCA.
- C.- Hasta 5 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas PCI.
- D.- Hasta 10 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una silla de ruedas infantil.
- E.- Hasta 100 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran una andadera para adulto.
- F.- Hasta 2 personas niñas y niños mayores de 2 años, con discapacidad permanente o temporal que requieran una andadera infantil.
- G.- Hasta 150 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón de un apoyo.
- H.- Hasta 150 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran un bastón de cuatro apoyos.
- I.- Hasta 50 personas hombres y mujeres, con discapacidad permanente o temporal que requieran muletas axiles de aluminio.

SEGUNDA.- REQUISITOS

- Vivir en la Alcaldía de Iztacalco.
- Ser hombre o mujer, niño o niña, mayor de 2 años.
- Tener alguna discapacidad física (permanente o temporal).
- No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro Programa Social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

La documentación que deberán presentar los solicitantes en original y copia, es la siguiente:

- Identificación oficial con fotografía INE, ó (Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- En caso de tratarse de un menor de edad, se entregara el CURP del menor, así como también la identificación oficial con fotografía INE ó (Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional), del padre, madre o responsable.
- Constancia Única de Registro de Población CURP del beneficiario

- Comprobante de domicilio del año en curso (Teléfono fijo, agua, predial o CFE), en caso de que el INE contenga el domicilio actual no será necesario.
- Constancia de discapacidad y funcionalidad ó diagnóstico médico o de necesidad, credencial del DIF que lo acredite como persona discapacitada. En el caso de discapacidad temporal deberán ser vigentes cualquiera de los documentos presentados que hagan constar la discapacidad, en ambos casos deben ser emitidos por el sector salud IMSS, ISSSTE, DIF, SSA. En caso de ser un documento expedido por particular deberá tener la cédula profesional, nombre y firma del médico tratante.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

- El área responsable de asesorar, acompañar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa es la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad
- Los solicitantes deberán acudir directamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, ubicada en el edificio B planta baja, de la Alcaldía de Iztacalco, de lunes a viernes en un horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para entregar su documentación y requisitar la cédula de identificación que se le proporcionará en dicho acto.
- El tiempo máximo de respuesta será de 15 días hábiles. Una vez concluido el proceso de análisis y selección se notificará vía presencial, al correo electrónico o vía telefónica a las personas beneficiarias finales que hayan sido aceptados en el programa. De la misma forma, se les hará saber a los solicitantes que no fueron aceptados sobre los motivos por los cuales no procedió su solicitud.
- Una vez seleccionadas las solicitudes de las personas beneficiarias de un aparato ortopédico, se publicarán en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad, o en la página de INTERNET: www.iztacalco.cdmx.gob.mx para conocimiento de los solicitantes.

CUARTA. La inscripción al programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ningún funcionario público podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las reglas de operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En caso de presentarse una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos para la entrega de manera virtual de los requisitos documentales ante la emergencia sanitaria por COVID-19 que vive actualmente la Ciudad.

Las solicitudes de este programa social se reciben en su totalidad, los trámites son personales y no se reciben por medio de gestores o representantes.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación de este Programa Social, y se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa social con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los recursos de estos programas sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la autoridad competente. “los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del programa social, **“PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.** El cual, tiene su fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o el trámite para participar en el programa social, **“PROGRAMA DE ENFERMEDADES CRÓNICOS-DEGENERATIVAS Y DISCAPACIDAD” (ENTREGA DE APARATOS ORTOPÉDICOS), PARA**

EL EJERCICIO FISCAL 2023. Así mismo, se le informa que sus datos personales podrán ser difundidos sin su conocimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los responsables de los datos personales son Daniel León Pérez, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Grupos en Situaciones de Vulnerabilidad. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en la Oficina de Información Pública ubicada en Avenida Río Churubusco y Calle Té, Colonia Gabriel Ramos Millán, Edificio “B”, Planta Baja. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México al teléfono: 55 56 36 21 20; correo electrónico: datos.personales@info.cdmx.org.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ
ALCALDE DE IZTACALCO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Universidad de la Salud
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional LPN/UNISA/DAF/002/2023**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO

L.C. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43 y 63 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 36 a 48 de su Reglamento y artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LPN/UNISA/DAF/002/2023**, para el “**Servicio de Jardinería y Fumigación para la Universidad de la Salud**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
LPN/UNISA/DAF/002/2023						
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública				
Servicio de Jardinería y Fumigación para la Universidad de la Salud.		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
Lugar	Vasco de Quiroga 1401, Pueblo de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P 01210, Ciudad de México.	\$2,000.00	28 de febrero de 2023 17:00 horas	01 de marzo de 2023 11:00 horas	06 de marzo de 2023 12:00 horas	09 de marzo de 2023 11 horas

Licitación Pública Nacional				
LPN/UNISA/DAF/002/2023				
Plazo para la prestación del servicio		Fecha de término para la prestación del servicio	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas
09 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023		31 de diciembre de 2023	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicio	Descripción General
1	1	Servicio	Conforme a lo establecido en las bases	Servicio de Jardinería
2	1	Servicio	Conforme a lo establecido en las bases	Servicio de Fumigación

1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud, ubicada en C Vasco de Quiroga 1401, Pueblo de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P 01210, Ciudad de México., de 10:00 a 15:00 horas, teléfono 5592449230 Ext. 5002, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.

2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario: a la cuenta número 65501123467, de la Institución Bancaria Banco Santander, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de sociedad 36 CD 01, el Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y el número de la licitación, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica), no se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.

La convocante emitirá un “recibo de pago de bases” y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).

3.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.

4.-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

5.-Anticipos: No se otorgará anticipo.

6.-Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.

7.-Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases.

8.-Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases

9.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

10.-Responsables de la Licitación: Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud y el Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2023

(Firma)

**L.C. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

Universidad de la Salud
Dirección de Administración y Finanzas
Licitación Pública Nacional LPN/UNISA/DAF/003/2023

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLO

L.C. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43 y 63 fracciones I y II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículos 36 a 48 de su Reglamento y artículo 129 fracciones IX y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a personas físicas y morales a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LPN/UNISA/DAF/003/2023**, para el “**Servicio de diversos Arrendamientos y Adquisición de Alimentos para los Eventos de Difusión de la Universidad de la Salud**”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional						
LPN/UNISA/DAF/003/2023						
Descripción General		Fechas y horarios de los actos del procedimiento de Licitación Pública				
Servicio de diversos Arrendamientos y Adquisición de Alimentos para los Eventos de Difusión de la Universidad de la Salud		Costo de las bases	Fecha límite para adquisición de bases e inscripción a la licitación	Junta de aclaraciones a las bases	Acto de presentación y apertura de las propuestas	Acto de fallo
Lugar	Vasco de Quiroga 1401, Pueblo de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P 01210, Ciudad de México.	\$2,000.00	28 de febrero de 2023 13:00 horas	1 de marzo de 2023 16:00 horas	3 de marzo de 2023 12:00 horas	9 de marzo de 2023 16:00 horas

Licitación Pública Nacional				
LPN/UNISA/DAF/003/2023				
Plazo para la prestación del servicio	Fecha de término para la prestación del servicio	Porcentaje de anticipo a otorgar	Idioma y moneda de las propuestas	
De la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	No se otorgará anticipo	Español y en moneda nacional	
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Tipo de servicio	Descripción General
1	1	Adquisición	Conforme a lo establecido en las bases	Adquisición de Alimentos, Cafetería y Box Luch
2	1	Servicio	Conforme a lo establecido en las bases	Servicio de Diversos Arrendamientos

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y/o venta en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud, ubicada en C Vasco de Quiroga 1401, Pueblo de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P 01210, Ciudad de México., de 10:00 a 15:00 horas, teléfono 5592449230 Ext. 5002, a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción a la licitación, siendo requisito indispensable para participar en la licitación.
- 2.- Pago de bases: Mediante depósito bancario: a la cuenta número 65501123467, de la Institución Bancaria Banco Santander, Sociedad Anónima (México) a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, será requisito indispensable que el recibo expedido en la ventanilla bancaria contenga el número de sociedad 36 CD 01, el Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y el número de la licitación, caso contrario no será posible realizar la compra de las presentes bases. El depósito en efectivo se efectuará únicamente en la sucursal bancaria, no se aceptan depósitos y/o pagos interbancarios (banca electrónica), no se aceptarán pagos en efectivo en el domicilio de la convocante.
La convocante emitirá un “recibo de pago de bases” y el Licitante deberá verificar que aparezca su nombre y Registro Federal de Contribuyentes correcto (persona física o moral en su caso).
- 3.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- 4.-Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- 5.-Anticipos: No se otorgará anticipo.
- 6.-Condiciones de Pago: Conforme a lo establecido en las bases.
- 7.-Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases.
- 8.-Plazo de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las bases
- 9.-Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 10.-Responsables de la Licitación: Mtra. Maribel Velázquez Eutiquio, Directora de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud y el Lic. Sergio O Bryan Perea Piña, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Ciudad de México a 17 de febrero de 2023

(Firma)

**L.C. MARIBEL VELÁZQUEZ EUTIQUIO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD**

SECCIÓN DE AVISOS

“AMEDDECO”, ASOCIACIÓN CIVIL

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Con fundamento en los artículos VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO QUINTO y TRIGÉSIMO SEXTO fracción I de los Estatutos Sociales se CONVOCA a los Asociados de “AMEDDECO”, ASOCIACIÓN CIVIL, para la celebración en **PRIMERA CONVOCATORIA** de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, que se llevará a cabo el día **28 DE FEBRERO DEL 2023, A LAS 12:00 HORAS**, en el domicilio ubicado en Bosque de Duraznos número 65, interior 311, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

RENDICIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES EFECTUADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2022.

ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.

RENUNCIA, REMOCIÓN, DESIGNACIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ASUNTOS GENERALES.

(Firma)

IRASEMA FABIOLA GARCÍA JOSÉ.
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Firma)

JOSÉ ATILA MONTERO CÁMARA.
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

(Firma)

KATY DORIA VALDÉS GÓMEZ.
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

EDICTOS

**LA C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
MTRA. SUSANA TRUJANO CASTILLA.**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, dictado en las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOUNTARIA, DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA RESPECTO DE JUAREZ NIETO FLABIANO, en el expediente 14/2021.** La C. **JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR, MTRA, SUSANA TRUJANO CASTILLA** con fundamento en los artículos 694 y 667 del Código Civil, Cítese a **FLABIANO JUAREZ NIETO**, por edictos, para lo cual procedase a la publicación de los mismos por tres veces con intervalos de una semana, en el periódico “EL SOL DE MÉXICO” y en el “BOLETIN JUDICIAL” haciéndole saber que cuenta con un plazo de seis meses y medio contados a partir del día siguiente de la última publicación para presentarse ante este juzgado.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

(Firma)

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
LIC. JANETH ARELLANO NICOLAS.**

JUZGADO 17° CIVIL, SRIA. "A"
EXP: 1277/2019

EDICTO.

SE EMPLAZA A: GRUPO WIGAS, S. A. DE C. V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha **DIECISIETE DE MAYO Y TRES DE JUNIO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDOS**, dictada en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL EXPEDIENTE NÚMERO 1277/2019**, promovido por **BOREN BRUCE PATRICK** en contra de **AP COMBUSTIBLES S. A. DE C. V. Y OTROS** la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO dictó los siguientes autos

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito de cuenta de la Mandataria judicial de la parte actora, vistas las manifestaciones vertidas y el estado procesal de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con la fracción II de artículo 122 del Código Procesal Civil supletorio a la materia mercantil se ordena emplazar a **GRUPO WIGAS, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos que se manda publicar por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico oficial de esta ciudad denominado Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial, así como en el periódico **DIARIO IMAGEN**, informándole a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para producir su contestación, oponer excepciones y defensas y en su caso hacer valer lo que a su derecho

convenga, quedando a su disposición en la secretaria de acuerdos de este juzgado las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos respectivos que conforman el traslado correspondiente.- **NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada **MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado **ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ**, que autoriza y da fe.- **DOY FE.....** –

Ciudad de México a 09 DE JUNIO DEL 2022.

(Firma)

EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO MARTINEZ



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)